RESOLUCIÓN No._____ DE _____

()

"Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión BPIN 2019000050067 denominado "Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá.".

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 7 de 2022 y el literal b y c del artículo 23 del Decreto Distrital 337 del 2025,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que posteriormente se emitió el Decreto Nacional 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", al cual le fue adicionado el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1, mediante Decreto Nacional 804 del 2021, con el fin de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutor podrá implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, conforme a las metodologías que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que: *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.(...)"*.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, regula el procedimiento y contiene los lineamientos aplicables para los trámites de Ajustes y Liberaciones para proyectos de inversión financiados con recursos de esta naturaleza.

Que el Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022 "*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión"*, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, señala los lineamientos para la priorización, aprobación y trámite de los ajustes para los proyectos de inversión financiados con esta fuente de recursos.

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo en mención, señala: "*de conformidad con los establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del decreto único reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización"*

Que el artículo 4.5.1.2.1 ibídem, señala las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, así: (i) actividades y costos (ii) valor total del proyecto (iii) indicadores de productos secundarios (iv) fuentes de financiación (v) ejecutor (vi) cambio de la entidad designada para adelantar la contratación para la interventoría.

Que el artículo 4.5.1.2.3 ejusdem, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual deberá atender el siguiente procedimiento: 1. Identificación del ajuste, 2. Solicitud de creación del ajuste, 3. Concepto del ajuste, 4. Decisión y 5. Registro de la decisión del ajuste.

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 ídem, señala: *"Una vez se cuente con el concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud del ajuste, esta decisión* ***deberá ser consignada en un acto administrativo****. (...)".*

Que el Decreto Distrital 337 del 2025 *"Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones"* señala las directrices para la adopción de decisiones relacionadas con los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el literal b y c del artículo 23 del Decreto Distrital 337 del 2025, establece la decisión de ajuste así: *"(...) B. El/la/ representante legal de las entidades y organismos del nivel central y descentralizado designados como viabilizadores de un proyecto de inversión financiado con recursos de las asignaciones directas y del 60% de la asignación para la inversión regional para los Departamentos y fuentes homologables ante el SGR,* ***la decisión sobre el ajuste a un proyecto de inversión****, excepto cuando el ajuste corresponda a una adición de recursos del Sistema General de Regalías. C. El/la representante legal de las entidades y organismos del nivel central y descentralizado designados como ejecutores de un proyecto de inversión financiado con recursos de las asignaciones directas y del 60% de la asignación para la inversión regional para los Departamentos y fuentes homologables ante el SGR,* ***la decisión sobre el ajuste a un proyecto de inversión****, excepto cuando el ajuste corresponda a una adición de recursos del Sistema General de Regalías."*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU formuló el proyecto de inversión, "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá*", identificado con código BPIN 2019000050067, para ser financiados con la asignación de Inversión Regional – Departamentos 60% con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad fue designada como entidad responsable de emitir el concepto de viabilidad del proyecto, mediante oficio SDP No. 2-2021-31690 del 27 de abril de 2021. En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió el concepto técnico de viabilidad, el cual fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación SDM No. 20212243867841 del 26 de mayo de 2021.

Que mediante Decreto Distrital 227 de 2021, se priorizó y aprobó con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, fuente: Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos – asignado a Bogotá D.C., el proyecto de inversión

"*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá*", identificado con código BPIN 2019000050067.

Que el artículo 1 Decreto Distrital 227 de 2021, aprobó el proyecto de inversión "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá*", identificado con código BPIN 2019000050067, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($289.999.492.943).

Que mediante oficio 20222244323641 del 22 de abril de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó la adición de recursos propios del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU por un valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($32.961.804.928), estableciendo el Ajuste 1 para el proyecto "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá*", identificado con código BPIN 2019000050067.

Que posterior al ajuste 1, se expidió el Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022, el cual establece el procedimiento a seguir para gestionar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de regalías.

Que en el marco de la ejecución del del proyecto "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá*", - identificado con código BPIN 2019000050067, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU evidencio la necesidad de: (i) aumentar el valor de actividades y (ii) ampliar el horizonte de ejecución, ajustes que se encuentran identificados y soportados según lo establecido el numeral 1 del Artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 7 de 2022, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance y objetivo del proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo en mención, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, manifestó y sustentó las necesidades técnicas, financieras, jurídicas en XXXX y solicito la creación de ajuste en el banco de proyecto de inversión SUIFP – SGR.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio 1- 2025-xxx del xx de noviembre de 2025, solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad, ~~la~~ revisar las necesidades contenidas en el oficio xxxxx y emitir el Concepto de Ajuste en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 7 de 2022.

Que mediante oficio No. XXXX del xx de noviembre de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el Concepto de Ajuste Favorable, para adicionar el proyecto con recursos propios del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y ampliar el horizonte de ejecución del proyecto de inversión *"Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa – Bogotá*", identificado con el código BPIN 2019000050067, con fin de garantizar la continuidad, cumplimiento al alcance y objetivos del proyecto.

Que una vez incluidos los recursos propios, el valor total del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000050067, corresponde a xxx ($xxx), tal y como se describe a continuación:

Fuentes de Financiación	**Valor Aprobado**	**Valor Adición**	**Valor Final**

Asignación para la Inversión Regional – Departamentos.	$289.999.492.943		$289.999.492.943
Recursos Propios – Adición 1		$32.961.804.928	
Recursos Propios - Adición 2		$xxxx	
Valor total del proyecto			$ xx

Que los recursos por valor de xxxx PESOS M/CTE ($xxx), se encuentran contenidos en el xx programa, plan xx.

Que la ampliación del horizonte de ejecución del proyecto se extiende por un plazo de ~~por~~ 17 meses, asociada a la ejecución de los ajustes en las actividades del proyecto, relacionadas con el contrato de obra, así como la continuidad de las actividades de la interventoría.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el literal b y c del artículo 23 del Decreto Distrital 337 del 2025, les compete decidir sobre la decisión de ajuste del proyecto de inversión "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá*", identificado con código BPIN 2019000050067.

Que el numeral 5 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció respecto al Registro de la decisión del ajuste que: *"La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación".*

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, Color de fuente: Automático, Diseño: Claro

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la adición de recursos propios al proyecto de inversión BPIN 2019000050067, "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá",* por un valor $xxxx Pesos M/TE ($xxx)

BPIN	Proyecto	Valor ajuste	Valor Total - BPIN 2019000050067
2019000050067	*"Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá".*	$xxxx	$ xxx

Artículo 2°. –Ampliar el horizonte de ejecución a la inversión BPIN 2019000050067, "*Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá",* por un término de 17 meses.

Artículo 3~~4~~°. - Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación para que realice el registro de decisión sobre el presente ajuste en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR.~~.~~

Con formato: Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Artículo 4~~5~~°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Con formato: Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión BPIN 2019000050067 denominado "Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá.".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 2,5 cm

xxx
Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Secretario
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Reviso: xxx
Elaboro: xxx

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado doctor Galindo,

En atención a su comunicación E-2025-0089552 del 31 de octubre de 2025 ID: 123717 SINPROC 4430269 2025 con radicado IDU 202552601581152 del mismo día y año y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, respetuosamente nos pronunciamos en los siguientes términos:

Solicitud: Traslado **SINPROC 4430269 2025**: *"(…) con todo comedimiento nos permitimos remitir, adjunto al presente escrito, copia de la solicitud presentada por la señora* ***SANDRA SUÁREZ****.*
Se deberá ***comunicar a este despacho dentro de los términos de ley, el trámite y/o actuaciones adelantadas a la misiva objeto de la presente comunicación****, acompañando, de haberlos, los soportes a que haya lugar (…)".*

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

Respuesta: Nos permitimos informar que para el SINPROC 4430269 2025, se dio respuesta a la peticionaria mediante el radicado 202538501171871 del 30 de octubre del presente año, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Respecto a la petición nos permitimos resaltar lo siguiente:

1. ***Estado actual del contrato 1746.***

Respuesta: En el marco del contrato No. 1746 de 2021, se suscribió el acta de inicio el 23 de diciembre de 2021 y su ejecución finalizó anticipadamente el 11 de septiembre de 2024.

Para este contrato fue declarada la caducidad como producto del Proceso Administrativo Sancionatorio mediante la Resolución No. 1192 del 8 de julio de 2024, decisión que fue confirmada mediante la Resolución No. 1630 del 10 de septiembre de 2024, la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto tanto por el contratista de obra como por su garante. En consecuencia, la ejecutoria de la actuación administrativa tuvo lugar el 11 de septiembre de 2024.

A la fecha, se informa que el Contrato de Obra IDU-1746-2021 se encuentra en proceso de liquidación en los términos del contrato y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. ***Recursos asignados y ejecutados.***

Respuesta: El valor inicial del contrato IDU-1746-2021 fue de $35.437.342.710,00, con una adición de recursos (Adición No. 1) por la suma de $8.863.878.326,00, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos un millones doscientos veintiún mil treinta y seis pesos ($44.301.221.036,00). De acuerdo con el balance financiero presentado por la interventoría, la firma INFERCAL S.A.S. ejecutó actividades por un valor de $10.017.216.382, correspondientes a actividades de consultoría (diagnósticos y diseños), actividades de obra y componentes, con sus respectivos ajustes.

3. ***Tiempos y cronograma previsto para la culminación de la obra.***

Respuesta: Teniendo en cuenta que se declaró la caducidad del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021 y se ordenó su liquidación, las vías que quedaron pendientes no podrán ser intervenidas dentro del marco de la citada contratación. Por lo tanto, no existe un cronograma vigente asociado a la culminación de la obra en el marco de dicho contrato.

En razón de lo anterior, los segmentos del sector de San Joaquín que se encontraban priorizados en dicho contrato y que no fueron objeto de intervención por las circunstancias expuestas, fueron reportados por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte (STCST) a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI) mediante el memorando No. 202538700190543 del 20 de junio de 2025, con el fin de que sean incluidos en los nuevos procesos de contratación.

Nos permitimos informar que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se están realizando los análisis técnicos pertinentes y definiendo las acciones correspondientes. No obstante, le informamos que, de acuerdo con los recursos asignados, los corredores viales serán considerados dentro del modelo de priorización para su posible preselección en los programas de conservación que se están estructurando en esta vigencia, acorde con la asignación presupuestal.

4. ***Informe de interventoría.***

Respuesta: Se adjunta el informe remitido a la Entidad por parte del Consorcio 2021–INCOP, correspondiente al Contrato de Interventoría No. IDU-1772 de 2021, en el cual se presenta la información relacionada con el contrato de obra IDU-1746-2021 y los segmentos de la Carrera 17A, sector de San Joaquín, Ciudad Bolívar.

5. ***Pagos realizados y razones oficiales de la caducidad del contrato, con documentación que lo respalde.***

Respuesta: De acuerdo con el informe presentado por la firma interventora con fecha 28 de octubre de 2025 y según consta en el expediente contractual, al contratista INFERCAL S.A.S. se le efectuó el pago de la suma de ciento treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuatro pesos moneda corriente ($132.443.204,00) durante la

ejecución del contrato, por concepto de avances de obra correspondientes a los segmentos de la Carrera 17A, sector San Joaquín, localidad de Ciudad Bolívar.

Se informa que las razones que dieron lugar a la declaratoria de la caducidad del Contrato de Obra IDU-1746-2021, son las siguientes:

i. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 1746 de 2021 por la no suscripción del acta de recibo de anualidad vigencia 2021–2022 de obra en la debida oportunidad, de conformidad con los términos contractuales.

ii. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra IDU-1746-2021 por la no implementación de mínimo cinco (5) frentes de obra laborando de manera simultánea, previsto en la cláusula 5, parágrafo primero.

iii. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 1746-2021 referente al Plan Anual de Caja – PAC (avance financiero), derivado del bajo rendimiento en la ejecución de las actividades de obra a cargo del contratista.

iv. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 1746-2021 referente a la omisión del plan de contingencia y su incidencia en la Estructura Detallada de Trabajo (EDT).

v. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 1746-2021 correspondientes a los componentes de seguridad y salud en el trabajo y ambiental.

vi. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 1746-2021 correspondientes al Apéndice F – Especificaciones para el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos.

Se adjunta el informe técnico presentado por la interventoría a través del radicado IDU No. 202452600292662 del 13 de febrero de 2024, mediante el cual se solicitó dar inicio al proceso administrativo sancionatorio.

6. ***Acciones tomadas y planes futuros para la pavimentación definitiva de la vía San Joaquín en el tramo señalado.***

Respuesta: Luego de la caducidad del contrato IDU-1746-2021, las actividades pendientes en la vía San Joaquín no podrán ejecutarse dentro de dicho proceso. No obstante, le informamos que, de acuerdo con los recursos asignados, los corredores viales serán considerados dentro del modelo de priorización para su posible preselección en los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

programas de conservación que se están estructurando en esta vigencia, acorde con la asignación presupuestal.

En cuanto a la solicitud de la peticionaria: *"solicitamos formalmente la convocatoria a una audiencia pública en la que participen representantes del IDU, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la comunidad afectada, con el fin de informar y discutir de manera transparente el estado actual del Contrato 1746 de 2021"*, se informa que la Entidad se encuentra a su total disposición para atender la convocatoria a la audiencia pública.

No obstante, se solicita amablemente a la peticionaria coordinar la programación de la fecha, hora y lugar del encuentro; en ese sentido, se sugiere considerar realizarla en las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dado el carácter formal y comunitario del espacio propuesto. La presente comunicación se copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que estén informados.

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos pendientes a cualquier requerimiento adicional sobre el particular.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Bernal,

En atención a la comunicación remitida al Instituto con el número 202552601599812, mediante la cual se radicaron los Derechos de Petición Verbales solicitados por los Honorables Concejales en el Debate de Control Político de la Oposición, realizado el pasado 28 de octubre 2025, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones y la Oficina Asesora de Planeación, en los siguientes términos:

Intervención de la H.C. Ana Teresa Bernal ***..."Si la ciudad opera con más de 1000 frentes de Obra que impactan directamente las principales vías, qué mecanismos de control, es una pregunta concreta...Qué cronograma y qué seguimiento se está implementando para que no haya superposición, cierres viales sobrepuestos y cuellos de botella que agravan esta crisis?*** *... Por otra parte, aunque la asignación para movilidad aumentó de 7.7 billones a 9 billones en el año 2025* ***La pregunta es, ... este aumento tan significativo del presupuesto de movilidad realmente se está viendo en las calles de la ciudad para mejorar la calidad de vida, las condiciones de vida de los habitantes, en consecuencia necesitamos conocer en este debate, de ese presupuesto de 9 billones asignados para***

este año, cuál es el porcentaje que realmente está comprometido, en contratos firmados en esta fecha, y de estos recursos, cuántos billones están destinados específicamente a la infraestructura de transporte público y no el FET, cuánto es que realmente de estos 9 billones se beneficia la ciudad.? ***...*** *Por otra parte, como es de público conocimiento Las Obras CORRESPONDIENTES A LA TRONCAL DE TRANSMILENIO EN LA AVENIDA 68 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI HAN ESTADO MEDIADAS POR LA IMPROVISACIÓN Y LA DEFICIENCIA EN SU INTERVENCIÓN Y AHORITA VAMOS A VER EN UN CUADRO COMO AÚN LOS RETRASOS SON EVIDENTES ES INADMISIBLE QUE VARIOS GRUPOS DE ESAS TRONCALES PRESENTEN ESOS RETRASOS TAN SIGNIFICATIVOS Y QUE ESTO SE HAYA VUELTO PAISAJE ESTOS PROYECTOS EL DE LA TRONCAL DE LA 68 Y EL DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI YA CUENTAN CON ADICIONES PRESUPUESTALES QUE SUPERAN 400,000 MILLONES DE PESOS Y EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ PROYECTADO PARA EL AÑO 2031 O SEA PARECE SER QUE PRIMERO VAMOS A TENER EL METRO QUE LAS TRONCALES SEGÚN NOS HABÍAN DICHO QUE ESTABAN PLANEADAS PARA MUCHO ANTES Y QUIERO PASAR A RECORDAR LO QUE ALGUNA VEZ FUE UN SUEÑO COMO UN COMO EL CORREDOR VERDE EL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA SÉPTIMA SOLO PROMESAS POR LA MEZQUINDAD POLÍTICA QUE HA HABIDO EN ESTA CIUDAD....Lo que debía ser un Corredor Verde No es un Corredor Verde en la carrera séptima, desde la Colombia Humana se hablaba de un tranvía, algo que aliviará la movilidad ... Lo que se está viendo realmente es la construcción de una nueva Troncal de Transmilenio, un sistema de transporte que todos los días ha venido desmejorando y que le cuesta a los ciudadanos bogotanos la módica suma de 3 billones de pesos anuales, eso no tiene justificación lo que podría ser verdaderamente un corredor verde no fue un corredor verde el retracto de obras de movilidad no es una anécdota reportan retrasos de más de 50 a 60% en varios de los casos podemos identificar falta de gestión en predios sobre costos, incremento de los precios, coordinación interinstitucional muy débil con cronogramas desactualizados, mientras tanto los impactos son múltiples y la ciudadanía todos los días continúa con una situación muy negativa, frente a eso miremos lo de la percepción ciudadana, voy a referirme específicamente a una obra y esta obra es la primera línea del metro Bogotá...Miremos los retrasos y modificaciones... Proyectos de movilidad estratégicos como la avenida 68 avenida Ciudad de Cali estas obras tienen unos retrasos evidentes y a punto de concluirse el propio IDU reporta atrasos y adiciones presupuestales en la*

mayoría de contratos por ejemplo en la avenida 68 apenas llega al 68% a Julio de 2025 cuando en ese momento ya debería haber superado el 80% del ahorro, en la avenida Ciudad de Cali hemos encontrado que sanciones superiores a 33,922 millones una obra que debería estar finalizada y apenas cuenta con el 62% de avance, estos casos presentan un patrón de incumplimiento y que falta ejecución adecuada en las obras, miremos ahora de acuerdo a esto, Cómo se ha afectado la movilidad obras inconclusas que mantienen cerradas muchas vías de desplazamiento, especialmente en los corredores especiales como la calle 13 de puente Aranda y también de la avenida 68, también se presentan los riesgos de inseguridad por excavaciones abiertas, redes expuestas y cierres viales improvisados que presentan riesgos de accidentes, también hay un deterioro del espacio público el abandono y mal manejo de materiales de obra que afectan el entorno humano y la salud el impacto fiscal por los retrasos, porque esto genera nuevos costos con adición contractuales y eso ha llevado también que exista una pérdida de confianza en la ciudad, es preocupante por tanto el crecimiento de accidentes laborales en la primera línea del metro y vamos a revisar esto revisando los informes de la interventoría…"

Respuesta:

El Instituto de Desarrollo Urbano informa que con corte al 27 de octubre de 2025 cuenta con 290 frentes de obra, de los cuales 244 son de construcción y 46 de conservación.

Ahora bien, es necesario precisar que previo a cualquier tipo de intervención en vías, andenes y ciclorrutas; se realizan análisis de los impactos posibles y derivados de las obras y proyectos que se ejecutan por parte del Instituto y que son revisados o aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. En este orden de ideas, todos los contratistas de obra del IDU deben plantear alternativas de cierres, desvíos y manejos particulares de todos los usuarios que puedan tener afectación directa o indirectamente dentro del área de influencia del proyecto. Estas medidas son evaluadas y verificadas por los especialistas de tránsito de la interventoría y finalmente se envían a la SDM.

Esta última entidad verifica el cumplimiento del concepto técnico para planes de manejo de tránsito (PMT), el cual busca minimizar los impactos de movilidad en condiciones de obra con los diferentes actores y modos de transporte, estrategia

que se contempla en los proyectos en mención, y con base en esos lineamientos se definen acciones que pueden contemplar las siguientes actividades:

- Desvío de tráfico por rutas alternas.
- Jornadas de bacheos y parcheos sobre las vías que el Contratista usa como “desvíos”
- Señalización adecuada.
- Horarios de trabajo y auxiliares de tránsito.
- Coordinación con TM para ajustes de rutas y reubicación de paraderos
- Campañas de comunicación.
- Reducción de ruido.
- Monitoreos usos de transporte alternos, entre otros.

Lo anterior con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, tanto del sector como de toda la ciudad, de tal manera que, de acuerdo a la aprobación de los Planes de manejo de Tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, se garantiza que no haya superposición en los cierres y desvíos aprobados.

Respecto del cronograma se informa que, el Plan de Manejo de Tránsito establece el periodo de duración de su aprobación y su seguimiento se realiza en cumplimiento de los requisitos establecidos en el *"Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros"* y los parámetros contractuales del Apéndice F *"Especificaciones para el componente manejo de tránsito, señalización y desvíos",* y mediante su implementación se garantiza la gestión, solicitud y aprobación del cronograma y periodo de tiempo necesario para su ejecución.

Ahora bien, en relación al presupuesto asignado, desde el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se informa que para la vigencia 2025 se cuenta con una asignación presupuestal que asciende a $ 2,7 billones de pesos. De estos recursos, se han

comprometido a la fecha $1,4 billones de pesos, que representan el 51% de ejecución (corte 12 de noviembre 2025).

Los recursos comprometidos a la fecha aportan principalmente a las siguientes metas del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027:

- Construir 80 km-carril de malla vial
- Alcanzar 143 kms en operación de troncales de sistema de transporte público masivo (29 kms nuevos)
- Alcanzar 46 enlaces vehiculares
- Construir 417.460 m2 de espacio público
- Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial **(IDU 1.550)**
- Conservar 1.120.000 m2 de la red de infraestructura peatonal **(IDU 1.046.300)**
- Conservar 126 enlaces de la red de espacio público
- Iniciar la operación de 1 línea de cable (TransMiCable San Cristóbal)

A continuación, se presenta el cuadro resumen de ejecución presupuestal:

Tabla. IDU - Presupuesto 2025

Cifras en millones de Pesos

Detalle	Apropiación vigente	Compromisos	% Ejecución
Funcionamiento	$ 124.077	$ 86.267	70%
Inversión directa	$ 2.641.550	$ 1.317.706	50%
Total Presupuesto IDU	**$ 2.765.627**	**$ 1.403.972**	**51%**

Fuente: OAP - BogData, noviembre 12 de 2025.

Por último, y de acuerdo con su solicitud, es importante señalar que, de los recursos del presupuesto para la vigencia 2025 del IDU se tienen apropiados para la infraestructura de transporte público un valor total de $556 mil millones de pesos, a través del proyecto de inversión 8015 *“Construcción de infraestructura de transporte para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C.”*, cuyo objetivo general es: “*Incrementar la infraestructura del Sistema Masivo de Transporte Público en conexión operacional, intermodalidad, accesibilidad y cobertura”.*

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

De esta manera se da respuesta a su solicitud, estando dispuestos a complementar cualquier información que sea requerida.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor.
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO}

Honorable Concejal Samir,

En atención a la solicitud allegada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), mediante radicados **202552601592552**, **202552601595882** y **202552601595872**, en que solicita "*mesa de trabajo virtual de seguimiento sobre rebose de aguas negras en el conjunto Portal de San Basilio y obras inconclusas del contrato IDU No. 1647 de 2020"*, a continuación, la entidad procede a dar respuesta con base en la información remitida por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST), en los siguientes términos:

Petición:

> ***"(…) 1. Que el IDU, delegue a los funcionarios idóneos del Contrato No. 1647 de 2020 – Consorcio Santa María con el fin de informar el estado actual del contrato, las causas del abandono de las obras y las actividades pendientes de ejecución, especialmente las relacionadas con adecuaciones hidráulicas y redes de alcantarillado pluvial y sanitario que inciden en el rebose de aguas negras en el sector del Conjunto Portal de San Basilio (…)".***

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa el personal que asistirá a la mesa de trabajo virtual, con el fin de atender las inquietudes referenciadas y brindar la información complementaria que se requiera, dentro del marco de sus competencias institucionales.

Por parte del IDU asistirán:

- Ing. Diana Patricia López Jiménez. Coordinadora Troncal Avenida Ciudad de Cali (STEST).
- Ing. Andrea Yineth Barón Mojica. Apoyo a la supervisión Grupo 2 Av. Ciudad de Cali (STEST).
- Ing. María Helda Pérez. Profesional especializada IDU - Redes Hidráulicas (STEST).
- Ing. Maicol Douglas Pérez Llanos. Contratista de la Oficina de Coordinación Interinstitucional (OCIT)

Respecto a las inquietudes planteadas en la solicitud la entidad se permite hacer las siguientes precisiones:

Estado actual del contrato: El contrato IDU-1647-2020 se encuentra terminado, luego de que se declarara su caducidad debido a los graves incumplimientos atribuidos al contratista. Dicha declaratoria se efectuó mediante la Resolución No. 810 del 9 de mayo de 2025, decisión que fue confirmada a través de la Resolución No. 1215 del 19 de junio de 2025.

Así mismo se informa que, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU adelantó el procedimiento de toma de posesión de obra mediante la suscripción del FO-GI-13 ACTA DE TOMA DE POSESIÓN FÍSICA DE OBRA el 01/08/2025, la cual se realiza para determinar el estado actual de las obras, así como sus afectaciones, con el objetivo de tomar las decisiones pertinentes en pro de preservar el interés general, salvaguardar la infraestructura vial, el espacio público de la ciudad y garantizar la seguridad vial y la movilidad.

Respecto a las causas del abandono de las obras: El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se permite precisar que durante la ejecución del contrato se evidenciaron diversas situaciones que afectaron el normal desarrollo y avance de la obra, las cuales fueron advertidas y generaron la apertura de procesos sancionatorios que finalmente derivaron en la declaratoria de caducidad, la adopción de medidas administrativas por parte del IDU y la posterior toma de posesión de las obras. Entre las principales causas que incidieron en los atrasos y el incumplimiento contractual se destacan:

- Bajos rendimientos de obra, asociados a una deficiente contratación y disposición de mano de obra, equipo y maquinaria en el corredor.
- Demoras en la gestión e implementación de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) requeridos para la ejecución de las actividades.
- Demoras en la identificación y ejecución de infraestructura requerida por las empresas de servicios públicos para la realización de maniobras necesarias en el desarrollo de la obra.
- Retrasos en la ejecución de obras a cargo del contratista en la intersección de la Avenida Villavicencio con la Avenida Ciudad de Cali, conforme a las armonizaciones realizadas con el Consorcio Metro Línea 1, contratista de la empresa Metro de Bogotá.

Estas situaciones derivaron en la paralización progresiva de los frentes de obra y la ausencia de avances significativos, pese a los requerimientos efectuados por la interventoría y por el IDU para la reactivación oportuna de las labores.

- **Respecto a "*las actividades pendientes de ejecución especialmente las relacionadas con adecuaciones hidráulicas y redes de alcantarillado pluvial y sanitario que inciden en el rebose de aguas negras en el sector del Conjunto Portal de San Basilio*".**

De acuerdo con lo identificado durante la toma de posesión de las obras, en la cual se determinaron las cantidades ejecutadas y las pendientes por ejecutar, se informa que en el sector se encuentran las siguientes actividades pendientes:

- En la carrera 85A con calle 44 Sur (tramo 13), se encuentra pendiente la construcción de los sumideros hacia el costado occidental de la calzada.
- En lo referente a las redes de servicios, se encuentra pendiente la ejecución de la red pluvial en el costado oriental de la Avenida Ciudad de Cali, con una longitud estimada de 53,68 metros lineales (ml) de tubería y la construcción de cinco (5) pozos de inspección.
- Está pendiente culminar la conformación del espacio público en algunas áreas sectorizadas.

En importante precisar que se han venido adelantando labores constructivas de carácter provisional, mientras se ejecutan las obras definitivas.

Asimismo, actualmente se encuentra en ejecución un plan de acción y mitigación de impactos, mientras se reactiva la obra en el sector, implementado con el apoyo de entidades distritales, alcaldías Locales de Bosa y Kennedy y empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de restituir el espacio público, salvaguardar la infraestructura ejecutada, garantizar la seguridad vial, ambiental y ciudadana y superar las dificultades presentadas por el abandono de la obra por parte del Contratista.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU informa que, respecto a las actividades correspondientes al Grupo 2 de la Av. Ciudad de Cali, se está trabajando en la estructuración de un nuevo proceso licitatorio que permita la continuación y terminación de las obras en el tramo. Una vez se adjudique el nuevo contrato, se retomarán las labores pendientes para completar la adecuación definitiva de las redes y demás actividades asociadas a la infraestructura hidráulica y sanitaria del proyecto.

De igual manera, se precisa que, en relación con las afectaciones presentadas en el Conjunto Portal de San Basilio, se han realizado diferentes visitas de verificación con la participación del contratista en su momento y de la interventoría, en las que no se ha determinado que las obras ejecutadas por el Consorcio Santa María 004 estén provocando la situación reportada.

Por último, se informa que el consorcio Metro Línea 1, contratista de la empresa Metro de Bogotá, actualmente adelanta obras en el sector.

Petición:

> ***"(…) 3. Participar en la mesa de trabajo virtual de seguimiento que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m. por medio de la plataforma Google Meet (https://meet.google.com/qfe-kndn-typ) (…)"***

Respuesta: En atención a la citación, la entidad se permite confirmar asistencia a la mesa de trabajo virtual, con la siguiente información:

- ✓ Fecha:13 de noviembre de 2025
- ✓ Hora: 2:00 p.m.
- ✓ Google Meet: https://meet.google.com/qfe-kndn-typ

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular se requiera.

En los anteriores términos se da respuesta completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: PAULA MOJICA – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: KARLA GABRIELA RAMÍREZ – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: "Contrato IDU 349 De 2020: "Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C." GRUPO 5" ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Novoa:

En atención a su comunicación E-2025-0096350 ID: 139422 del 20 de noviembre de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601668462 del mismo día y año y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular son: la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección General de Infraestructura, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

Solicitud: ~~En su requerimiento se refiere al~~ *"Requerimiento ciudadano 4414731-2025 Derecho de petición ~~—~~del señor Pablo Alirio Bonilla Gómez, en el que refiere: "EL GRUPO 5 DE LA AV68 SE ENTREGARA EN NOVIEMBRE DE 2025 ENTRE LA CALLE 53 A LA AVENIDA EL DORADO COSTADO OCCIDENTAL DE LA AV 68 NO SE HAN HECHO LAS OBRAS"~~, planteando al efecto varios requerimientos, los cuales se atienden a continuación~~:

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: Cursiva

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

1. ***Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, presente la evidencia que respalde dicha respuesta en tiempo y forma debidos.***

Respuesta: En atención a lo solicitado, se informa que el señor Pablo Alirio Bonilla Gómez, en calidad de ciudadano, presentó ante el Instituto de Desarrollo Urbano una comunicación fechada el 01 de octubre de 2025, radicada bajo el número 202518501430572, la cual corresponde a la misma remitida por ese despacho.

Dicha comunicación fue atendida en tiempo por el Instituto~~,~~ mediante respuesta emitida bajo el radicado 202534601120981 del 16 de octubre de 2025, ~~suscrita por la Directora Técnica de Construcciones,~~ con la cual se dio trámite de fondo a la solicitud presentada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 sobre el derecho fundamental de petición.

Con la presente comunicación se adjunta la respuesta y el acta de envío y entrega.

~~En la citada respuesta, la Entidad informó que el proyecto de la Avenida 68, en el tramo comprendido entre las calles 24 y 46 (Grupo 5), se ejecuta en el marco del Contrato de Obra No. 349 de 2020, cuyo objeto es:~~

> ~~"***CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 5"***~~,

~~Este suscrito con la empresa CONCONCRETO S.A., cuya interventoría integral está a cargo de la empresa AYESA Ingeniería SAU, mediante el contrato No. 603 de 2020.~~

2. ***Brindar información específica, relacionada con el tema objeto de la petición, así no sea indicado por el peticionario, pero cuya respuesta sea relevante para dar respuesta de fondo a la petición actual.***

Respuesta: En relación con la información específica solicitada, se indica que, de acuerdo con el **Sistema de Información ZIPA del IDU**, con corte al **21 de noviembre de 2025**, el **contrato de obra No. 349 de 2020** presenta el siguiente avance:

- **Etapa de preconstrucción:** 100 % (culminada).
- **Etapa de construcción:** 96,52 %.
- **Etapa de mantenimiento:** 23,22 %.
- **Avance general del contrato:** 94,58 %.

En cuanto al componente social del proyecto, se informa que se han desarrollado diversas actividades de participación y socialización con la comunidad del área de influencia, particularmente con residentes del **barrio Salitre Oriental**. Como soporte, se remitieron al peticionario **cuarenta y siete (47) actas** correspondientes a las reuniones convocadas, discriminadas así:

- Acta de reunión de inicio: 1
- Acta de reunión de avance de obra: 1
- Actas de reuniones del Comité IDU: 45

Los documentos que respaldan dichas actividades fueron cargados en el siguiente enlace, para consulta pública del peticionario:

https://archive.conconcreto.com/index.php/s/fy9b2cn3qGpZeQ9

Es importante resaltar que el Instituto de Desarrollo Urbano, a través del contratista CONCONCRETO S.A. y la interventoría AYESA Ingeniería SAU, han garantizado el desarrollo permanente de actividades de socialización y participación ciudadana con las comunidades del área de influencia del proyecto, incluyendo al barrio Salitre Oriental.

Estas acciones han permitido mantener informada a la ciudadanía sobre el avance del contrato y las intervenciones programadas, fortaleciendo los canales de diálogo y transparencia en la ejecución del proyecto Avenida 68, Grupo 5.

3. ***En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto.***

Respuesta: Tal y como se indicó en el numeral 1, a la petición se le dio respuesta ~~El Instituto de Desarrollo Urbano, informa que la comunicación presentada por el señor Pablo Alirio Bonilla, fue atendida de manera oportuna y de fondo,~~ mediante el radicado IDU No. 202534601120981 del 16 de octubre de 2025~~, en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 sobre el derecho fundamental de petición.~~

~~En dicha respuesta, la Entidad suministró la información técnica, relacionada con el proyecto Avenida 68 – Grupo 5, garantizando así el principio de transparencia y el acceso a la información pública.~~

~~Se adjunta el radicado en mención, con los soportes respectivos.~~

4. ***Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta.***

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Respuesta: ~~Como se indicó en el punto anterior, S~~se anexa los siguientes documentos:

- Copia de ~~a la presente comunicación el archivo que contiene~~ la respuesta emitida bajo el radicado~~, emitida al derecho de petición presentado por el ciudadano, radicada bajo el~~ No. 202534601120981 del 16 de octubre de 2025 ~~ante el Instituto de Desarrollo Urbano~~.
- Acta de envío y entrega.

~~Con lo anterior, el IDU dio respuesta de fondo, completa y oportuna, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, que regula el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición y sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.~~

"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado"

Respuesta: En relación con el trámite de la petición, se precisa que el requerimiento ciudadano fue atendido mediante el oficio IDU No. 202534601120981 del 16 de octubre de 2025.

En ese sentido entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO} Revisó: MAURICIO ALARCÓN BETANCUR-Subdirección General de Infraestructura
Revisó. JUAN CARLOS PINILLA -Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOZA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: CHRISTIAN MACHADO BONILLA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Punto de tabulación: 5,57 cm, Izquierda

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Honorable Concejal:
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Araque,

En atención a la comunicación de la referencia recibida por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda con radicado 20256620393921 del 14/10/2025, mediante la cual se da traslado de la solicitud del Concejo de Bogotá con consecutivo 2025EE16906 del 09/09/2025, donde el Honorable Concejal Jesús David Araque Mejía manifiesta que: *"(…) me permito solicitar respetuosamente la programación de una visita de verificación en el barrio Muzú, localidad de Puente Aranda para atender las problemáticas relacionadas con luminarias, malla vial y andenes, reportadas por la comunidad (…)",* de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCI, amablemente damos respuesta en los siguientes términos:

Respecto de la solicitud de programar una visita de verificación del estado de la malla vial y espacio público en la Carrera 51 entre la Calle 42 Sur y Avenida Calle 45A Sur (Avenida Ciudad de Quito) en el barrio Muzú, nos permitimos informar que la vía mencionada hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, la cual soporta rutas del SITP.

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, la competencia para su atención corresponde a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, aunque el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías de acuerdo con la disponibilidad de recursos, en la

actualidad no se encuentran priorizadas para su intervención a través de los contratos de conservación de este Instituto.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, para lo de su competencia.

Malla vial y andenes en mal estado:

- ***Deterioro de las losas de la malla vial en la Carrera 51 entre Calle 42 Sur y Av. Calle 45A Sur***

Le informamos que, una vez consultados el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía objeto de la solicitud ubicada en la Carrera 51 entre la Calle 42 Sur y Avenida Calle 45A Sur (Avenida Ciudad de Quito), identificada con el CIV 16004363 y 16004869 y PK_ID_CALZADA 185400 y 185399, hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP (Ver Imagen No. 1).

Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Se asigna al IDU *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, y con base en las normas señaladas anteriormente, la competencia para su atención corresponde a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, aunque el IDU colabora en la intervención de este tipo de vías según la disponibilidad de recursos, a la fecha de emisión de la presente comunicación, el segmento vial referido no se encuentra priorizado para intervención por parte de este Instituto.



Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU. Fuente: IDU

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, para lo de su competencia.

- ***Deterioro de los andenes y alamedas en la Carrera 51 entre Calle 42 Sur y Av. Calle 45A Sur***

Al respecto, señalamos que conforme lo registrado en el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el espacio público de su interés ubicado en la Carrera 51 entre la Calle 42 Sur y Avenida Calle 45A Sur (Avenida Ciudad de Quito), identificada con el CIV 16004363 y 16004869 y PK_ID_ ANDÉN 92078981, 75307, 75308 y 75309, hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el cual se transcribe a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*

De otra parte, en atención a lo señalado por la Alcaldía Local de Puente Aranda, en relación con la observación: "(…) *Se consultaron los sistemas de información geográfica para ubicar los andenes motivo de la petición, y se evidenció que los mismos están reservados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para acciones de movilidad dentro del programa Brigada de Espacio Público Grupo 3, a través del contrato IDU-2409-2024* (…)", nos permitimos aclarar que los andenes mencionados por la Alcaldía Local no corresponden a los solicitados por el peticionario, ubicados en la Carrera 51 entre la Calle 42 Sur y la Avenida Calle 45A Sur (Avenida Ciudad de Quito). Los señalados por la Alcaldía se encuentran sobre la Avenida Calle 45A Sur (Avenida Ciudad de Quito), vía que sí se encuentra priorizada para intervención por parte de este Instituto.

Dentro de la meta física del contrato de obra IDU-2409-2024, cuyo objeto es "*BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C GRUPO 3*", suscrito con la firma OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S., y cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MAB INGENIERIA bajo el Contrato IDU-2420- 2024, se encuentran priorizados los andenes de la Avenida Calle 45 A Sur (Avenida Ciudad de Quito), como se muestra en la Imagen No. 2.



Imagen No. 2: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU. Fuente: IDU

En cuanto a la problemática relacionada con la iluminación pública en el sector, nos permitimos informar que esta es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, encargada de garantizar la prestación del servicio público de alumbrado en Bogotá, así como de dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en esta materia adopte en la Entidad.

Por todo lo expuesto, conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Puente Aranda, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
Concejal de Bogotá
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetada Concejal Cristina,

En atención a la comunicación de la referencia con asunto *"Solicitud de información sobre avances de obras en la localidad de Usaquén, Chapinero y Suba"*, a continuación, damos respuesta a sus peticiones con base en los reportes y documentación preparados por la Dirección Técnica de Construcciones de esta Entidad, en los siguientes términos:

1. ***¿Qué obras de infraestructura y vías en la localidad de Suba presentan avances físicos menores al 60%? ¿Dónde están ubicadas y qué porcentaje de avance presentan?***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran dos obras que presentan tramos ubicados en la localidad de Suba, que tienen un porcentaje de avance físico menor al 60% (porcentaje de avance ejecutado de la etapa de construcción), con fecha de corte del 13 de octubre de 2025; cuya información solicitada se relaciona a continuación:

Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Porcentaje de ejecución física
IDU-352-2020	AV. 68 ALIMENTADORA LÍNEA METRO - GP 8	SUBA BARRIOS UNIDOS	Calle 100 desde la carrera 65 hasta la carrera 48	54.54%
IDU-1776-2023	CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	ENGATIVÁ SUBA	AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	10.35%

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

2. ***¿Qué obras de infraestructura y vías en la localidad de Usaquén presentan avances físicos menores al 60%? ¿Dónde están ubicadas y qué porcentaje de avance presentan?***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran tres obras que presentan tramos ubicados en la localidad de Usaquén, que tienen un porcentaje de avance físico menor al 60% (porcentaje de avance ejecutado de la etapa de construcción), con fecha de corte del 13 de octubre de 2025.~~:~~

La ~~cuya~~ información solicitada se relaciona en los siguientes términos ~~a continuación~~:

Nota: Se precisa que los contratos que se relacionan a continuación, se encuentran actualmente en etapa de preconstrucción, razón por la cual el porcentaje de ejecución física en obra es del 0%.

Con formato: Fuente: Negrita

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Porcentaje de ejecución física

IDU-1739-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-1	USAQUÉN CHAPINERO	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN)	0%
IDU-1727-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-2	USAQUÉN	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE LA INTERSECCIÓN)	0%
IDU-1740-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200 Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL - LOTE 3-3	USAQUÉN	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200 Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL	0%

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

3. ***¿Qué obras de infraestructura y vías en la localidad de Chapinero presentan avances físicos menores al 60%? ¿Dónde están ubicadas y qué porcentaje de avance presentan?***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran cuatro obras que presentan tramos ubicados en la localidad de Chapinero, que tienen un porcentaje de avance físico menor al 60% (porcentaje de avance ejecutado de la etapa de construcción), con fecha de corte del 13 de octubre de 2025; cuya información solicitada se relaciona a continuación:

Nota: Para los contratos donde el porcentaje de ejecución física en obra es del 0%, se debe a que se encuentran actualmente en etapa de preconstrucción.

Con formato: Fuente: Negrita

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Porcentaje de ejecución física
IDU-1771-2023	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	CHAPINERO	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	42.98%
IDU-1739-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-1	USAQUÉN CHAPINERO	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN)	0%
IDU-1767-2023	TERMINACIÓN CONEXIONES TRANSVERSALES	CHAPINERO	Calle 73 entre Carrera 7 y Avenida Caracas Calle 79b entre Carrera 5 y Carrera 7 Calle 85 entre Carrera 7 y Carrera 11	24.27%
IDU-2400-2024	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS CALLE 92 Y CALLE 94	CHAPINERO	Tramo 1: Calle 94 entre Carrera 7A y Carrera 16. Calle 94 entre transversal 23 y Autopista Norte. Tramo 2: Calle 92 entre Carrera 7A hasta la intersección de la Avenida NQS. Tramo 3: Calle 88 entre Carrera 8 y Carrera 7A. Tramo 4: Carrera 7A entre Calle 88 y Calle 92.	0%

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

4. ***¿Qué obras en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero presentan un avance físico mayor al 90%? Indique ubicaciones y porcentaje de avance.***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran cuatro obras que presentan tramos ubicados en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero, que tienen un porcentaje de avance físico mayor al 90% (porcentaje de avance ejecutado de la etapa de construcción), con fecha de corte del 13 de octubre de 2025; cuya información solicitada se relaciona a continuación:

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Porcentaje de ejecución física
IDU-1551-2017	AV. NOVENA - 170-193	USAQUÉN	AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193	95.41%
IDU-1550-2018	AV. RINCÓN E INTERSECCIÓN DE LA AV.RINCON X AV. BOYACÁ	SUBA	AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ	98.20%
IDU-1646-2019	MEJORAS GEOMÉTRICAS Y PUENTES PEATONALES AUTO NORTE	SUBA USAQUÉN	ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN	94.03%
IDU-1848-2021	ESTACIONES TM (OCHO ESTACIONES) - GRUPO 4	SUBA	TRONCAL SUBA: ESTACIONES CAMPIÑA, PUENTE LARGO	98.89%

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

5. ***¿Qué obras de infraestructura y vías en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero están programadas para entregarse en los meses de octubre, noviembre o diciembre del presente año 2025? Indique ubicaciones y fechas de entrega para aquellas ya programadas.***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran cuatro obras que presentan tramos ubicados en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero, que presentan como fecha estimada de entrega, el cuarto trimestre de 2025, a fecha de corte del 13 de octubre de 2025; cuya información solicitada se relaciona a continuación:

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Fecha estimada de entrega
IDU-1550-2018	AV. RINCÓN E INTERSECCIÓN DE LA AV.RINCON X AV. BOYACÁ	SUBA	AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ	Cuarto trimestre de 2025
IDU-1551-2017	AV. NOVENA - 170-193: Calle 170 a 193 costado oriental sin intersección calle 189 Calle 170 a 189 costado occidental	USAQUÉN	Avenida Laureano Gómez (AK9): • Calle 170 a 193 costado oriental sin intersección calle 189. • Calle 170 a 189 costado occidental	Cuarto trimestre de 2025
IDU-1646-2019	MEJORAS GEOMÉTRICAS Y PUENTES PEATONALES AUTO NORTE	SUBA USAQUÉN	ESPACIO PÚBLICO TOBERÍN PUENTE PEATONAL CALLE 150	Cuarto trimestre de 2025
IDU-1848-2021	ESTACIONES TM (OCHO ESTACIONES) - GRUPO 4	SUBA	TRONCAL SUBA: ESTACIONES CAMPIÑA, PUENTE LARGO	Cuarto trimestre de 2025

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

Se precisa que la fecha estimada de entrega, corresponde al trimestre estimado de entrega real de la obra proyectado con fecha de corte del 13 de octubre de 2025,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

sin incluir etapa de mantenimiento; esta estimación corresponde a una proyección ajustada a las condiciones actuales de ejecución, considerando las solicitudes de prórroga presentadas por los contratistas y que actualmente se encuentran en análisis por parte del IDU.

Estas estimaciones reflejan las reprogramaciones derivadas de los Planes Detallados de Trabajo (PDT) o cronogramas de obra vigentes, por lo cual pueden estar sujetas a variación en función de las contingencias técnicas, sociales o administrativas que se presenten durante el desarrollo de los proyectos o a factores externos que se puedan presentar.

6. ***¿Qué obras de infraestructura y vías en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero están programadas para entregarse en el año 2026?***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran siete obras que presentan tramos ubicados en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero, que presentan como fecha estimada de entrega, el año 2026, a fecha de corte del 13 de octubre de 2025; cuya información solicitada se relaciona a continuación:

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Fecha estimada de entrega
IDU-1551-2017	AV. NOVENA - 170-193: Intersección Calle 189 costado oriental. Calle 189 a calle 192 costado occidental	USAQUÉN	Avenida Laureano Gómez (AK9): • Intersección Calle 189 costado oriental. • Calle 189 a calle 192 costado occidental	Primer Trimestre de 2026
IDU-1765-2023	AMPLIACIÓN DE ESTACIONES GRUPO 5	SUBA USAQUÉN	ESTACIONES DE TM TERMINAL Y CALLE 187	Primer trimestre de 2026

IDU-1771-2023	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	CHAPINERO	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	Primer trimestre de 2026
IDU-1767-2023	TERMINACIÓN CONEXIONES TRANSVERSALES	CHAPINERO	Calle 73 entre Carrera 7 y Avenida Caracas Calle 79b entre Carrera 5 y Carrera 7 Calle 85 entre Carrera 7 y Carrera 11	Primer trimestre de 2026
IDU-1776-2023	CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	ENGATIVÁ SUBA	AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	Segundo trimestre de 2026
IDU-2400-2024	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS CALLE 92 Y CALLE 94	CHAPINERO	Tramo 1: Calle 94 entre Carrera 7A y Carrera 16. Calle 94 entre transversal 23 y Autopista Norte. Tramo 2: Calle 92 entre Carrera 7A hasta la intersección de la Avenida NQS. Tramo 3: Calle 88 entre Carrera 8 y Carrera 7A. Tramo 4: Carrera 7A entre Calle 88 y Calle 92.	Tercer trimestre de 2026
IDU-353-2020	AV. 68 ALIMENTADORA LÍNEA METRO - GP 9	USAQUÉN CHAPINERO SUBA BARRIOS UNIDOS	Calle 100 desde la carrera 48 hasta la carrera 9	Cuarto trimestre de 2026

IDU-1737-2021	PUENTE VEHICULAR DE LA AV. SIRENA 153 X AUTONORTE	USAQUÉN SUBA	COSTADO NORTE DE LA CALLE 153 CON AUTOPISTA NORTE	Cuarto trimestre de 2026

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

Se precisa que la fecha estimada de entrega, corresponde al trimestre estimado de entrega real de la obra proyectado con fecha de corte del 13 de octubre de 2025, sin incluir etapa de mantenimiento; esta estimación corresponde a una proyección ajustada a las condiciones actuales de ejecución, considerando las solicitudes de prórroga presentadas por los contratistas y que actualmente se encuentran en análisis por parte del IDU.

Estas estimaciones reflejan las reprogramaciones derivadas de los Planes Detallados de Trabajo (PDT) o cronogramas de obra vigentes, por lo cual pueden estar sujetas a variación en función de las contingencias técnicas, sociales o administrativas que se presenten durante el desarrollo de los proyectos o a factores externos que se puedan presentar.

7. ***¿Existe una priorización zonal a obras de infraestructura y vías que se encuentren con retrasos significativos? Si es así, ¿Cómo funciona esta priorización y qué obras están priorizadas en Suba, Usaquén y Chapinero?***

Respuesta:

Al respecto, se informa que la totalidad de contratos en ejecución que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), buscan atender una necesidad específica de movilidad en las diferentes escalas y modos de transporte de los ciudadanos, generando infraestructura que garantice condiciones de accesibilidad, conectividad y seguridad para los desplazamientos de los usuarios en el desarrollo de sus

actividades habituales, por ende, la totalidad de proyectos reciben de parte de la entidad el mismo grado de importancia para su entrega y puesta en servicio, por lo cual ~~ende~~ no existe una priorización zonal a obras de infraestructura y vías que se encuentren con retrasos significativos.~~, debido a que la totalidad de los proyectos son priorizados tanto para superar retrasos como para lograr su pronta y oportuna culminación y entrega.~~

8. ***¿Qué registro tienen de obras que cuenten con un nivel de retraso en el avance físico en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero para la presente fecha? (octubre 2025)***

Respuesta:

Al respecto, se informa que de las obras de infraestructura y vías que están actualmente en ejecución, ~~a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la entidad,~~ se encuentran 13 obras que presentan tramos ubicados en las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero, que presentan retraso, a fecha de corte del 13 de octubre de 2025; cuya información solicitada se relaciona a continuación:

Se precisa que una obra presenta retraso cuando el proyecto presenta una variación negativa comparando el porcentaje de avance de la etapa (programado vs ejecutado), respecto del PDT vigente con corte al 13 de octubre de 2025, el cual se registra y es extraído del Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA.

Contrato de Obra	Obra	Localidad	Ubicación	Etapa	Porcentaje ejecutado de la etapa	Porcentaje programado de la etapa	Porcentaje de retraso
IDU-1551-2017	AV. NOVENA - 170-193	USAQUÉN	AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193	Construcción	95.41%	96.94%	-1.53%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

IDU-1550-2018	AV. RINCÓN E INTERSECCIÓN DE LA AV.RINCON X AV. BOYACÁ	SUBA	AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ	Construcción	98.20%	100.00%	-1.80%
IDU-351-2020	AV. 68 ALIMENTADORA LÍNEA METRO - GP 7	ENGATIVA TEUSAQUILLO BARRIOS UNIDOS SUBA	Calle 100 desde la calle 66 hasta la carrera 65	Construcción	71.89%	78.54%	-6.65%
IDU-1737-2021	PUENTE VEHICULAR DE LA AV. SIRENA 153 X AUTONORTE	USAQUÉN SUBA	COSTADO NORTE DE LA CALLE 153 CON AUTOPISTA NORTE	Construcción	63.25%	97.65%	-34.40%
IDU-1646-2019	MEJORAS GEOMÉTRICAS Y PUENTES PEATONALES AUTO NORTE	SUBA USAQUÉN	ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN	Construcción	94.03%	99.66%	-5.63%
IDU-1848-2021	ESTACIONES TM (OCHO ESTACIONES) - GRUPO 4	SUBA	TRONCAL SUBA: ESTACIONES CAMPIÑA, PUENTE LARGO	Recibo	98.89%	99.92%	-1.03%
IDU-1771-2023	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	CHAPINERO	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	Construcción	42.98%	62.06%	-19.08%

IDU-1739-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-1	USAQUÉN CHAPINERO	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN)	Precons trucción	76.28%	77.17%	-0.89%
IDU-1727-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-2	USAQUÉN	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE LA INTERSECCIÓN)	Precons trucción	81.00%	85.33%	-4.33%
IDU-1740-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200 Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL - LOTE 3-3	USAQUÉN	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200 Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL	Precons trucción	94.03%	99.38%	-5.35%
IDU-1767-2023	TERMINACIÓN CONEXIONES TRANSVERSALES	CHAPINERO	Calle 73 entre Carrera 7 y Avenida Caracas Calle 79b entre Carrera 5 y Carrera 7	Construcción	24.27%	77.33%	-53.06%

			Calle 85 entre Carrera 7 y Carrera 11				
IDU-1776-2023	CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	ENGATIVÁ SUBA	AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	Construcción	10.35%	26.82%	-16.47%
IDU-2400-2024	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS CALLE 92 Y CALLE 94	CHAPINERO	Tramo 1: Calle 94 entre Carrera 7A y Carrera 16. Calle 94 entre transversal 23 y Autopista Norte. Tramo 2: Calle 92 entre Carrera 7A hasta la intersección de la Avenida NQS. Tramo 3: Calle 88 entre Carrera 8 y Carrera 7A. Tramo 4: Carrera 7A entre Calle 88 y Calle 92.	Preliminares	95.51%	100.00%	-4.49%

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones - DTC. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

9. ***¿Cuáles han sido las principales razones de los retrasos en obras de las localidades de Suba, Usaquén y Chapinero?***

Respuesta:

A~~l respecto, se informa que las 13 obras relacionadas en el numeral anterior, presentan causales de retraso propias de cada proyecto, por esto, a~~ continuación, se relacionan las razones de ~~l~~retraso para cada una de las 13 obras relacionadas en el numeral anterior:

Contrato de Obra	Obra	Porcentaje de retraso	Razones del retraso
IDU-1551-2017	AV. NOVENA - 170-193	-1.53%	Pendiente suministro e instalación de accesorios cámaras de red matriz a cargo EAAB, Construcción cámara pluvial por parte de la EAAB en la intersección de la calle 189, actividad predecesora para que el contratista termine la estructura de vía.
IDU-1550-2018	AV. RINCÓN E INTERSECCIÓN DE LA AV.RINCON X AV. BOYACÁ	-1.80%	El retraso se presenta debido a actividades correspondientes a subterranización de las redes eléctricas asociadas al proyecto, a fin de garantizar la adecuada culminación de las obras. Con ETB se deben realizar la totalidad de las maniobras pendientes.
IDU-351-2020	AV. 68 ALIMENTADORA LÍNEA METRO - GP 7	-6.65%	1. Construcción de Box Culvert Canal Salitre-debido a obras antecesoras de acueducto por ejecutar y un cambio en la metodología en Análisis. 2. Construcción Puente p10 calle 80: no se ha iniciado la construcción, se encuentra en ajuste del diseño por parte del contratista
IDU-1737-2021	PUENTE VEHICULAR DE LA AV. SIRENA 153 X AUTONORTE	-34.40%	El retraso se debe a que el contratista de obra ha presentado bajos rendimientos en las actividades y permisos necesarios (PMTs) para la construcción de aproches y conectantes
IDU-1646-2019	MEJORAS GEOMÉTRICAS Y PUENTES PEATONALES AUTO NORTE	-5.63%	El retraso se debe a que el contratista de obra ha presentado bajos rendimientos en las actividades. Demoras en las adecuaciones de espacio público y remates del puente peatonal de la calle 150 con autopista Norte

Con formato: Izquierda, Interlineado: sencillo, Control de líneas viudas y huérfanas

IDU-1848-2021	ESTACIONES TM (OCHO ESTACIONES) - GRUPO 4	-1.03%	La variación negativa se debe a que aún no se han iniciado las actividades correspondientes a las redes secas en la estación La Campiña, dado que dichas labores no estaban contempladas inicialmente, en consecuencia, se requiere la incorporación de seis (6) ítems no previstos (NPs), cuyo trámite se encuentra en curso.
IDU-1771-2023	AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7	-19.08%	Frentes de trabajo inactivos; número de personal insuficiente en obra; PMTs Observados y sin subsanaciones correspondientes y oportunas por parte del contratista. Ajustes solicitados al contratista a obras civiles ejecutadas con deficiencia técnica
IDU-1739-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 (INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-1	-0.89%	Pendiente ~~La variación evidenciada se debe a falta de~~ pronunciamiento por parte de EAAB frente a definición ~~y diferencias de criterios al interior de la EAAB~~ de ~~por~~ áreas de drenaje para ajuste de diseño por parte del contratista específicamente para la solución del drenaje de la Calle 100, así como la definición de la zona de inundación en la Calle 112, respuesta por parte de algunas ESP a los diseños de redes secas, atención de observaciones en productos de redes húmedas, geotecnia y diseños estructurales por parte del contratista.

Con formato: Justificado

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 9 pto

IDU-1727-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE LA INTERSECCIÓN) - LOTE 3-2	-4.33%	La variación presentada está relacionada con los diseños de redes húmedas, autorización de propietarios de BIC para inicio de trámites ante IDPC, respuesta de Vanti a los diseños presentados, terminación de diseños de geotecnia y estructuras, obtención de aprobación de PMT por parte de la SDM
IDU-1740-2023	CORREDOR VERDE CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200 Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL - LOTE 3-3	-5.35%	**Redes de Acueducto y Alcantarillado (EAAB):** Ajustes exigidos al diámetro de la red matriz (de 10" a 12"), necesidad de revisión y aprobación de diseños, y trámites de no objeción pendientes -**Permiso de Ocupación de Cauce (CAR):** Trámite pendiente para obras en la quebrada Tibabita, sin pronunciamiento definitivo de la autoridad ambiental.
IDU-1767-2023	TERMINACIÓN CONEXIONES TRANSVERSALES	-53.06%	Número de personal insuficiente por parte del contratista de obra, se han realizado llamados de atención y se le solicita se evalúe el tema de contratación de personal. Atraso en las intervenciones de los tramos de Calle 73 y 85.
IDU-1776-2023	CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE	-16.47%	No resolución de aprobación del PMT generado como alternativa del paso peatonal y Biciusuarios por la Av. Boyacá, para el desmonte de la estructura existente.

IDU-2400-2024	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS CALLE 92 Y CALLE 94	-4.49%	Atraso por parte del contratista en la culminación de requisitos de la fase de preliminares, que permitan el posterior inicio de la fase de construcción.

Fuente: Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial - STESV. Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte - STEST. Fecha de corte: 13 de octubre de 2025.

10. ¿Qué estrategias de socialización han realizado con comunidades de Suba, Usaquén y Chapinero respecto al avance de las obras de infraestructura y vías que se están diseñando, planeando y/o ejecutando en sus localidades? ¿Qué nivel de participación han tenido dichos espacios?

Respuesta:

En primer lugar, es preciso mencionar que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con la "Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía" Resolución 7874 de 2021, instrumento que orienta la gestión social y cultural del Instituto buscando responder a los desafíos que enfrenta la ciudad y su territorio, requiriendo fortalecer las acciones estratégicas que dan sostenibilidad a los proyectos de infraestructura para la movilidad y el espacio público. En este sentido, la "Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible", documento que operativiza la Política, plantea las estrategias y los programas de gestión sociocultural para llevar a cabo la misionalidad del Instituto, según la etapa en la que se encuentren los proyectos (prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños, construcción o conservación), implementando acciones de diálogo ciudadano, comunicación estratégica y medición y monitoreo del impacto, según sea el caso.

i. Diálogo Ciudadano:

Esta línea estratégica persigue la formación de ciudadanías corresponsables con lo público para la construcción conjunta del hábitat, el desarrollo participativo de los proyectos de infraestructura y el fortalecimiento del control social, a través de mecanismos que integran la transformación físico-espacial de los territorios los

cambios sociales y culturales requeridos para el desarrollo urbano. Los programas que la componen son:

- *Programa de gobernanza para la movilidad: ordena los procesos de coordinación y articulación interinstitucional, buscando en este marco tener liderazgo como Entidad, para favorecer el acompañamiento de otras entidades distritales en la definición, planeación y puesta en marcha de diversas acciones de gestión socio-cultural en el corto, mediano y largo plazo, contando con el acompañamiento del IDU al contratista y a la interventoría.*
- *Programa de formación y cultura ciudadana: diseña y desarrolla metodologías sociales tipo taller y procesos de formación de capacidades y habilidades para fomentar la transferencia de conocimiento territorial en doble vía (instituciones-ciudadanía), fortalecer las estrategias de relacionamiento entre los diferentes actores del desarrollo urbano para multiplicar los mecanismos de apropiación y corresponsabilidad con los proyectos y el desarrollo urbano.*
- *Programa de servicio a la ciudadanía: atiende, gestiona y tramita las PQRS de la ciudadanía de manera eficaz, veraz y oportuna para generar confianza en la ciudadanía y promover mecanismos adecuados de diálogo en torno al proyecto.*
- *Programa de diálogo y participación ciudadana: genera espacios de encuentro, diálogo y atención a la ciudadanía para propiciar conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el proyecto, minimizando sus externalidades negativas al describir y abordar factores sociales, económicos, ambientales y las problemáticas inherentes a la implantación de proyectos urbanos en espacios consolidados.*
- *Programa de acompañamiento a actividades técnicas: emprende acciones de coordinación interna entre las áreas técnica y social, los diferentes actores del desarrollo urbano y el IDU, para abrir espacios de interacción directa y recíproca de los vecinos con los consultores y contratistas encargados de los proyectos y el IDU, con el fin de exponer razones, intercambiar buenas prácticas y profundizar la mitigación de impactos.*
- *Programa de manejo al paisaje urbano: diseña y ejecuta con los diferentes actores del desarrollo urbano procesos de recuperación, apropiación y embellecimiento del paisaje urbano, con acciones de corto, mediano y largo plazo.*

ii. Comunicación Estratégica:

Esta línea busca garantizar que los actores involucrados en un proyecto estén informados sobre éste, participen en el seguimiento a sus diferentes actividades y movilicen acciones de transformación sobre los imaginarios negativos alrededor del proyecto, dando un uso estratégico a los contenidos, acciones y piezas comunicacionales producidas de manera eficiente y organizada, de manera incluyente con todos los actores del desarrollo urbano y haciendo uso de las nuevas tecnologías para masificar los mensajes. Los programas que la componen son:

- *Programa de información para el desarrollo del proyecto: difundir información de valor, técnica y de actividades sociales, en medios masivos de comunicación locales, distritales y nacionales, a través de cuñas radiales, medios impresos y/o digitales, medios televisivos y con pauta en redes sociales.*

iii. Medición de la percepción ciudadana y monitoreo de impacto:

Diseño, planificación y elaboración de encuestas ex ante, durante y expost, de expectativa, percepción y satisfacción sobre los proyectos de infraestructura, buscando monitorear las problemáticas e impactos generados por las obras y la percepción de la ciudadanía frente a la respuesta institucional que se da frente a dichas problemáticas.

En este sentido, en el marco de los diferentes contratos ~~de factibilidad, estudios y diseños, construcción~~ que desarrollan los proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se lleva a cabo el "*Programa de diálogo y participación ciudadana"*, cuyo objetivo es garantizar a la comunidad espacios de encuentro, diálogo y atención a la ciudadanía para propiciar conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el proyecto, para lo cual se realizaron o realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones de inicio.
- Reuniones extraordinarias solicitadas por la comunidad y/o reuniones informativas con Veedurías Ciudadanas.

- Reuniones con los Comités de Participación IDU conformados en el desarrollo del proyecto.
- Reuniones de avance.
- Reuniones de finalización.

De igual manera, en etapa de obra en el marco del *"Programa de formación y cultura ciudadana"*, los contratistas realizarán un proceso formativo en Cultura Ciudadana y Desarrollo Urbano, a través de talleres que promueven en los ciudadanos la importancia de los proyectos urbanos y sus beneficios en un contexto de ciudad, el buen uso y cuidado del medio ambiente, motivar el buen comportamiento de los actores viales, cuidado del entorno, sentido y valor de lo público, entre otros temas que contribuyan a la sostenibilidad de las obras.

Es así como, los sujetos pasivos de la contribución y en general el total de los ciudadanos cuentan con mecanismos de participación ciudadana propiciados por la Entidad desde la etapa de factibilidad, hasta la etapa de conservación del plan de obras.

Las reuniones por proyecto, dependen del avance técnico y la dinámica social de los mismos, por lo que no se encontraran cronogramas similares, ya que para su convocatoria se tiene en cuenta, entre otras cosas, que la información a presentar sea de calidad y útil para el ejercicio de control social, así como, las agendas de los veedores y/o ciudadanos que integran el comité IDU.

Finalmente, en lo referente a los niveles de participación, se precisa que la participación no presenta medición por niveles, no obstante si presenta medición de acuerdo al número de reuniones y asistentes a cada espacio de diálogo.

A continuación se relaciona la información del año 2025, de las localidades Suba, Usaquén y Chapinero:

Número de reuniones 2025	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total general
CHAPINERO	10	12	23	19	24	21	10	12	10	141
SUBA	43	37	30	26	40	35	32	38	28	309
USAQUEN	40	28	39	18	35	18	18	15	10	221

Total general	**93**	**77**	**92**	**63**	**99**	**74**	**60**	**65**	**48**	**671**

Fuente: Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía – ORSC. Fecha de corte: septiembre 2025.

Cantidad de asistentes 2025	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total general
CHAPINERO	122	156	209	118	102	227	50	79	82	1145
SUBA	586	472	377	285	583	393	242	269	170	3377
USAQUEN	313	288	275	113	290	154	174	203	79	1889
Total general	**1021**	**916**	**861**	**516**	**975**	**774**	**466**	**551**	**331**	**6411**

Fuente: Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía – ORSC. Fecha de corte: septiembre 2025.

Esperamos con esta información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

~~Cordial Saludo~~Honorable Concejal Samir Bedoya,~~.~~

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar traslada una solicitud de su Despacho, ~~y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos~~ a continuación ~~en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta~~ se da respuesta ~~a la petición formulada~~, con base en la información y documentación reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de ~~que reposa en los archivos de~~ la entidad,~~–~~ en los siguientes términos~~según las competencias que le corresponden:~~.

Le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, la vía y espacio público objeto de solicitud (Avenida Villavicencio desde carrera 45 hasta carrera 49 identificada con CIV´S 19003533, 19003468, 19003286, 19003211, 19003140, 19003073 y 19003041), hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención. (Ver imagen 1).~~En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita la intervención de la vía y espacio público de la Avenida Villavicencio desde carrera 45 hasta carrera 49 identificada con CIV´S 19003533, 19003468, 19003286, 19003211, 19003140, 19003073 y 19003041 (Ver imagen 1).~~

~~Le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, la vía objeto de solicitud hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.~~

IMAGEN 1



~~Le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, la vía objeto de solicitud hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.~~

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se están realizando los análisis técnicos pertinentes y definiendo las acciones correspondientes. No obstante, le informamos que, de acuerdo con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán considerados dentro del modelo de priorización para su posible preselección en los programas de conservación que se estructurarán y desarrollarán en esta vigencia, acorde con la asignación presupuestal.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo honorable Concejal Araque

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita: *"Por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar respetuosamente el mantenimiento, reparación y/o rehabilitación integral de los siguientes tramos viales, los cuales presentan un avanzado deterioro que afecta la seguridad y la movilidad en el sector: • Calle 138, entre Carrera 149B y Carrera 158B. • Calle 136A, entre Carrera 158B y Carrera 160. • Carrera 160, entre Calles 136A y 132D. • Calle 132D, entre Carrera 160 y Carrera 127. (…)" (sic). (…)"*, a continuación, brindamos respuesta, con base en el reporte preparado por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura DTCI de este Instituto, en los siguientes términos:

Respuesta: Se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que los tramos viales de su interés ubicados en la "*• Calle 138, entre Carrera 149B y Carrera 158B. • Calle 136A, entre Carrera 158B y Carrera 160. • Carrera 160, entre Calles 136A y 132D. • Calle 132D, entre Carrera 160 y Carrera 127"*, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.

Imagen 1



Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU
Calle 138, entre Carrera 149B y Carrera 158B

En efecto, para establecer la Entidad Distrital competente para la intervención de la malla vial se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.		
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, y con base en las normas señaladas anteriormente, la competencia para su atención corresponde a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, aunque el IDU colabora en la intervención de este tipo de vías según la disponibilidad de recursos, a la fecha de emisión de la presente comunicación, el segmento vial referido no se encuentra priorizado para intervención por parte de este Instituto.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

~~Respetada~~ Honorable ~~-~~Concejal~~.~~ Heidy,

En atención a la comunicación con ~~, remitida al Instituto con el~~ número 202552601599812, mediante la cual se radicaron los Derechos de Petición Verbales solicitados por los Honorables Concejales en el Debate de Control Político de la Oposición, realizado el pasado 28 de octubre 2025, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos de este Instituto, en los siguientes términos:~~.~~

Intervención de la H. Concejal Heidi Sánchez: *"~~Voy a iniciar el debate con la troncal de la Avenida Ciudad de Cali, la avenida 68 y calle 13, este debate lo llamo, entre el Trancón y la Promesa: Bogotá en construcción…~~.* *En la avenida 68 ~~un valor inicial de 2.6 billones y actual ya sube a 2.7 billones por los retrasos, las prórrogas y sobre costos del 13%, usted Director del IDU, había anunciado los retrasos con que había encontrado esta obra y que había un avance promedio del 72%, del grupo 5, proceso sancionatorio, del Grupo 8 Conconcreto en proceso sancionatorios, multas por retrasos de obras, se han incrementado tanto los plazos como el valor,~~ …* ***Director, que usted nos pudiese responder, aquí ante la ciudadanía y algunos ciudadanos de Venecia, que nos acompañan, ha habido 5 años de su construcción y no se ha finalizado por temas de cimentación, esta obra debería estar culminada en septiembre del***

Con formato: Fuente: Negrita

presente año, pero en su avance actual, esta obra muestra una meta lejos de cumplirse el plazo contractual del 24 de febrero del 2026.? ….del Grupo 1 resulta inviable, y nos gustaría que respondiera Director, si esto ha de ser posible". ."

Con formato: Fuente: Negrita, Sin subrayado

Respuesta:

~~La Dirección Técnica de Construcciones remite la información con~~ A continuación, damos respuesta a las inquietudes~~respecto al estado de cada uno de las obras~~ señaladas ~~mencionadas~~ en su intervención~~n, de la siguiente manera~~:

~~OBRA~~ AVENIDA 68

Grupo 1:

En atención a la solicitud de información relacionada con la ejecución del Contrato No. 345 de 2020 – Avenida 68 Grupo 1, este Instituto realiza las siguientes precisiones:

1. Fechas relevantes del proyecto:

- Fecha de inicio del proyecto: 25 de junio de 2020
- Fecha de inicio de obra: 24 de febrero de 2021
- Fecha de inicio construcción Puente Venecia: 4 de abril de 2023

2. Estado actual de ejecución:

De acuerdo con el más reciente informe técnico de interventoría (corte 3 de noviembre de 2025), el Puente Vehicular de Venecia, ubicado sobre la Autopista Sur, presenta un avance físico general del 63,96%.

El proyecto se desarrolla conforme a los estándares técnicos, de calidad, seguridad industrial y cumplimiento ambiental~~. establecidos por el IDU y demás entes de control.~~

3. Actividades ejecutadas:

Entre las principales actividades desarrolladas a la fecha se destacan:

- Construcción de 9 de las 12 pilas proyectadas.
- Finalización de los 523 pilotes estructurales previstos.

- Instalación del colector pluvial de la conectante Autopista Sur – barrio Venecia.
- Amarre de acero para dados del estribo 1 y eje 3.
- Testereo y armado de la viga cajón superior.
- Instalación del pie de amigo para la construcción del tablero en la viga cajón.
- Instalación de acero y fundida de concreto para las pilas en el eje 3.
- Excavación y descabece de pilotes correspondientes a los apoyos del eje 6.

El puente vehicular contempla cuatro estribos, de los cuales dos se encuentran terminados, uno se halla en fase estructural y el último en proceso de cimentación.

4. Cumplimiento técnico y programático:

Es importante resaltar que todas las actividades constructivas se ejecutan conforme a los cronogramas actualizados y aprobados por interventoría, cumpliendo las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad y calidad requeridos para la obra.

Finalmente las obras del grupo 1 Avenida 68, se están ejecutando para ser entregadas en la fecha estimada de entrega.

5. Factores que han incidido en el desplazamiento del cronograma:

Respecto a la inquietud planteada sobre la fecha estimada de finalización, se precisa que el ajuste en la programación inicial obedece principalmente a los siguientes factores, los cuales se destacan:

- Falta de personal por parte del contratista de obra.
- Demoras en la entrega de predios localizados dentro del área de afectación directa del proyecto.
- Coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)~~Retrasos~~ en las maniobras y traslados de redes de servicios públicos, especialmente asociados a~~ la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y~~ la reubicación de cámaras de vigilancia y redes complementarias.

6. Acciones de mitigación:

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ~~,~~ en coordinación con la interventoría ~~y el contratista~~, continúa adelantando acciones de seguimiento ~~y control técnico permanentes, orientadas~~ orientadas a mitigar los impactos sobre el cronograma y asegurar la finalización oportuna, segura y conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

De igual manera, se ~~el Instituto~~ han emitido requerimientos formales al contratista para la incorporación de mayor personal operativo en obra, con el fin de optimizar los rendimientos y recuperar los atrasos presentados.

Adicionalmente, ~~se solicitó a~~ la interventoría le requirió ~~r~~ al contratista la presentación de un plan de contingencia, toda vez que se identificó una desviación superior al 5% respecto al cronograma contractual. Sin embargo, pese a las reiteraciones realizadas, el contratista no presentó el plan solicitado dentro de los plazos establecidos.

En consecuencia, la interventoría emitió un informe técnico recomendando la apertura de un proceso sancionatorio, el cual actualmente se encuentra en análisis y revisión por parte del IDU, conforme a los procedimientos administrativos internos y la normativa contractual vigente.

~~OBRA~~ AVENIDA CALI

"(…) en cuanto a la venida de Cali Aquí es importante director que nos pueda contar realmente ¿cuál es la fecha definitiva de entrega de este tramo? en caso de que hoy no nos pueda dar respuesta, por DERECHO DE PETICIÓN VERBAL, le pregunto ¿cuándo es que la ciudadanía va a contar con la avenida Ciudad de Cali en su totalidad?"

Grupo 2:

A~~Como ya se mencionó, a~~ctualmente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encuentra en la etapa de estructuración del nuevo proceso contractual que permitirá la continuación y culminación de las obras correspondientes al Contrato de Obra IDU No. 1647 de 2020. En esta fase se adelantan las gestiones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para definir los alcances, presupuestos y cronogramas del nuevo contrato, con el fin de garantizar la contratación y adjudicación oportuna una vez se consolide la información del proceso de liquidación y se cuente con los estudios y diseños actualizados.

Los plazos que se tienen previstos para el nuevo proceso son:

PROCESO PRINCIPAL	
PLAZO PRELIMINARES (MESES)	6
PLAZO OBRA (MESES)	15
PLAZO MANTENIMIENTO (MESES)	36

Así las cosas, se estima que para el primer semestre de 2028, podría estar finalizando la construcción de este tramo en su totalidad, sin contar con los tiempos que requiera Transmilenio para la implementación de sus equipos y su infraestructura.

~~OBRA~~ CALLE 13

"(…)hablando de la calle 13 Director, esta obra está adjudicada a Conconcreto quien viene fallando en obras de la avenida 68 en el lote 2 no se ha podido y el contratista manifiesta que la obra es inviable y que actualmente hay un proceso judicial también, sería bueno aclarar este. Las obras de infraestructura no pueden estar por encima de la sostenibilidad de la vida y esto no se llama fanatismo ambiental"

Lote 2:

~~El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante la licitación Pública No. IDU-LP-SGI-022-2022 adjudicó el contrato del Lote 2 de la Calle 13. Como resultado de este proceso, se formalizó el~~ Contrato IDU-1450-2023~~,~~ cuyo objeto contractual es:~~ La~~ -"*Construcción para la adecuación de la calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde el límite occidental del distrito hasta la conexión con la intersección de Puente Aranda incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C.- Lote 2"*. ~~Este proyecto es vital para la movilidad de la ciudad, buscando mejorar significativamente la infraestructura vial y de transporte en uno de sus corredores más importantes.~~

~~El contrato fue adjudicado al **CONSORCIO CC 2023**, compuesto por las siguientes firmas:~~

- ~~CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. (con una participación del 70%)~~
- ~~CONCONCRETO PROYECTOS SAS (con una participación del 30%)~~

~~La etapa de preconstrucción de las obras se inició formalmente el 7 de septiembre de 2023.~~

Se precisa que en la ejecución de este contrato se presentaron controversias, en razón a que el contratista ha señalado que el contrato es inviable de ejecutar técnicamente y el IDU ha insistido en que es posible. El Contratista presentó demanda y el IDU a su vez radicó demanda de reconvención dentro del proceso judicial con radicación No. 25000-23-36-000-2025-00169-00.

En el marco del proceso judicial se emitió por el Tribunal decisión de medidas cautelares en la que (i) negó la suspensión del contrato (ii) Decretó la medida cautelar consistente en ordenar al IDU suspender cualquier proceso sancionatorio que se encuentre en curso en contra del consorcio contratista o, en su defecto, abstenerse de iniciar proceso sancionatorio alguno relacionado con el Contrato de Obra No. 1450 de 2023 (iii) Requirió al Contratista para que constituyera caución. Por lo anterior, dada la necesidad del desarrollo integral del proyecto, la priorización de interés general, la protección del patrimonio público y buscando una solución que atienda de manera eficiente la problemática, el 9 de octubre de 2025 se radicó, dentro del proceso judicial, un Acuerdo Conciliatorio suscrito entre las partes, con el propósito de que fuera aprobado por la autoridad judicial. En este acuerdo se plasmó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato, su liquidación y la restitución total de los recursos por parte del Consorcio CC 2023.

Finalmente, mediante auto del 29 de octubre de 2025, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca aprobó el acuerdo conciliatorio presentado dentro del proceso judicial en los siguientes términos:

"(…) PRIMERO: APROBAR la conciliación judicial lograda entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y el CONSORCIO CC 2023, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente proceso y, en firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias de rigor (…).

Con formato: Justificado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 8 pto, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas

Con formato: Justificado, Espacio Después: 8 pto, Sin viñetas ni numeración, Control de líneas viudas y huérfanas

~~Sin embargo, a la fecha, el contratista no ha logrado terminar esta etapa, ni avanzar hacia la fase de construcción tampoco ha cumplido a cabalidad con los requerimientos contractuales estipulados para ello.~~

~~La principal razón aducida por el **CONSORCIO CC 2023** para este incumplimiento es una supuesta inviabilidad técnica del proyecto. A pesar de dichas alegaciones del contratista, el IDU ha sido enfático, demostrando en reiteradas ocasiones y con documentación técnica y legal de soporte, que el proyecto ha sido y sigue siendo viable desde su concepción y estructuración.~~

~~Ante la evidente falta de disposición del contratista para buscar y aceptar una alternativa viable que permitiera la ejecución de las obras conforme a lo pactado, el **CONSORCIO CC 2023** decidió instaurar un proceso jurídico contencioso administrativo contra el IDU, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual otorga unas medidas cautelares a favor del IDU.~~

~~Debido a la controversia y al proceso judicial en curso, los términos de ejecución del Contrato IDU-1450-2023 se encuentran actualmente suspendidos. La suspensión se mantendrá hasta el 19 de enero del 2026, fecha límite establecida a la espera de una decisión definitiva por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual determinará el futuro de la ejecución contractual.~~

De esta manera se da respuesta a su solicitud, estando dispuestos a complementar cualquier información que sea requerida.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo,

En atención a su comunicación E-2025-0089028 del 30 de octubre de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601574682 del mismo día y año y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1]~~2~~ del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es~~son:~~ ~~-~~la Dirección Técnica de Construcciones, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

En su comunicación se refiere a ~~"-~~ ***"Requerimiento ciudadano N° SINPROC 4423300-2025, PASO PEATONAL CERRADO POR OBRAS AV. CARACAS CON CALLE 28 A EDIFICIO MITIKA."***

~~"~~*En cumplimiento de la solicitud ciudadana de la señora Shalem Cuba, quien no informa identificación, y quien remite a este ente de control y refiere: " (...) solicito que busquen otros*

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*
[2] ~~*i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*~~

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Español (España)

mecanismos para que las mujeres, adultos mayores y niños, también hombres del sector podamos acceder y no nos toque caminar ahora más de 5 cuadras para ir a sitios que antes nos quedaban al frente (...) Advierto que este es mi caso pero ya somos varios que estamos dispuestos a dejar la zona porque las políticas de movilidad adoptadas por el contratista de obra nos están afectando directamente e indirectamente varios derechos fundamentales (...) Por tanto también como solicito que remitan esta petición a las demás entidades involucradas e implicadas de hacerle seguimiento (...)", la Personería Delegada para el sector Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder:"

REQUERIMIENTO CIUDADANO:

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

"(...)Solicito pronta gestión antes de tener que acudir a otros medios judiciales para protección de derechos.

Actualmente vivo en la Av. Caracas con 28a (edificio Mitika) nos cerraron el acceso peatonal para ir al Jumbo, parque, o cruzar la calle, los obreros dejan pasar a la gente que les cae bien u de constancia puedo acceder a videos del edificio que así lo evidencia.

Debemos caminar dos cuadras en un sector que es sumamente peligroso y cuando varios residentes de la zona hemos alegado eso, los obreros de la Concesión, dicen que es culpa del Alcalde y no de ellos.

Cuando ellos mismos, han sido víctima de varios atracos (desde arriba del edificio se escucha todo, gritos, golpes...) yo como mujer me siento insegura teniendo que cruzar tanto para llegar a mi casa y no hay seguridad tampoco, ahora no solo cerraron la cuadra de frente del edificio si no que nos toca caminar 5 cuadras más porque también cerraron la más "próxima " y está lleno de gente consumiendo drogas, y hombres en estado de embriaguez poniendo en peligro la integridad incluso la vida de las mujeres residentes del sector, ya por acá no se puede hacer vueltas ni ir al banco ni a la zonas comerciales porque acceder al frente o cruzar la calle se ha vuelto imposible.

En ese orden de ideas, solicito que busquen otros mecanismos para que las mujeres, adultos mayores y niños, también hombres del sector podamos acceder y no nos toque caminar ahora más de 5 cuadras para ir a sitios que antes nos quedaban al frente.

Mayor seguridad, iluminación, capacitación a los obreros para el paso y que dejen tantas groserías.

Mi mamá sufre de la rodilla y tampoco puede movilizarse tantas cuadras para cruzar al comercio.

De lo contrario nos están prácticamente obligando a terminar anticipadamente mi contrato de arriendo ... ¿quién pagará las multas? ¿Quién pagará el trasteo? ¿Quién pagará el tiempo y lo que demora una búsqueda de un nuevo apartamento?, ¿quién me indemnizará? (Responder esto)

Advierto que este es mi caso, pero ya somos varios que estamos dispuestos a dejar la zona porque las políticas de movilidad adoptadas por el contratista de obra nos están afectando directa e indirectamente varios derechos fundamentales.

Por tanto, también como solicito que remitan esta petición a las demás entidades involucradas e implicadas de hacerle seguimiento. (...)"

Respuesta:

Se informa que, luego de realizar un análisis y comparación de la ubicación proporcionada, así como la revisión de las bases de datos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y del Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se identificó que no existe un contrato vigente ni programado para ejecución futura asociado al IDU, tal como se muestra en la siguiente imagen:

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU-30-10-2025

De acuerdo con la revisión efectuada, se informa que la Empresa Metro de Bogotá (https://www.metrodebogota.gov.co/) es la entidad encargada de liderar el proyecto de construcción de la primera línea del metro de Bogotá y a~~A~~ctualmente se están llevando a cabo los trabajos de ejecución de esta importante obra de infraestructura, que se extenderá a lo largo de la Avenida Caracas, una de las principales arterias viales de la ciudad.

En consecuencia, al ~~el contrato en mención~~ no seres competencia del Instituto de Desarrollo Urbano y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se procedió a trasladar la petición mediante el oficio con radicado 202533501177671 del 31 de octubre de 2025 a la Empresa Metro de Bogotá, para que dentro de sus competencias atienda el requerimiento presentado ~~y brinda respuesta oportuna~~.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Reviso: MARYERY VERA PÉREZ - Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: DANIEL GUSTAVO GUZMAN T. - Dirección Técnica de Construcciones
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Honorable Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
E-mail: ${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: Contrato de Obra IDU-${CO-NUM_CONTRA_CONV}-${CO-ANO_CONTRA_CONV}. *"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."* - ${CO-ASUNTO}.

Honorable Concejal Castellanos,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual remite ~~el cuestionario de~~ solicitud de información sobre el estado de ejecución del proyecto del puente vehicular ubicado en la calle 153 con Autopista Norte (Av. Sirena), a continuación, brindamos respuesta, con base en los reportes e informes preparados por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial ~~de la Dirección Técnica de Construcciones~~ y ~~el~~ Asesor 105-02 delegado para conocer de los Procesos Administrativos Sancionatorios -PAS- contractuales de la Dirección General, en los siguientes términos:

1. ***"Informen de manera pública, clara y concreta la fecha definitiva de entrega del puente vehicular de la calle 153 con Autopista Norte (Av. Sirena). No basta con estimaciones: se requiere un compromiso concreto, con calendario preciso, y que sea divulgado para la ciudadanía."***

Respuesta:

Al respecto, es importante recalcar la diligente planeación y ejecución que se realiza desde este Instituto, no obstante, la fecha de entrega de una obra de infraestructura está inherentemente sujeta a modificaciones debido a la naturaleza dinámica y multifactorial de los proyectos de construcción. Estos cambios se deben a una serie de vicisitudes que van desde el incumplimiento contractual del contratista responsable, que puede manifestarse en un bajo rendimiento o en el atraso en la ejecución de componentes críticos, hasta la aparición de condiciones imprevistas en el sitio, ~~f~~Factores externos como la gestión de permisos, la reubicación de servicios públicos (redes) no detectados inicialmente, ni conocidos por las propias Empresas de Servicios Públicos, o eventos de fuerza

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

mayor, ~~(como fenómenos climáticos adversos o situaciones de orden público,~~ etc~~)~~. que puedaen requerir ajustes en el cronograma. En todo caso, las ~~Además, las~~ modificaciones y prórrogas efectuadas a los diferentes~~l~~ ~~alcance del~~ proyectos ~~o la necesidad de prórrogas contractuales~~se ~~para garantizar la calidad y correcta finalización~~ajustan a las circunstancias fácticas propias de cada contrato y a la normatividad y jurisprudencia aplicable.~~, implican una reevaluación de los plazos iniciales para asegurar que la entrega final cumpla con los estándares técnicos, presupuestales y sociales requeridos.~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

En ese sentido se aclara que, en los casos en los que el cumplimiento de las metas de entrega de los proyectos recae en falta de diligencia o gestión de los contratistas, es deber de este Instituto implementar las acciones administrativas, tal como se indica en el siguiente numeral.

Dicho lo anterior, las fechas que el IDU informa, son las que se proyectan acorde a las condiciones actuales de ejecución, considerando las solicitudes de prórrogas presentadas por los contratistas y que actualmente se encuentran en análisis por parte del IDU~~os estudios realizados, , sin embargo, están sujetas a que se cumplan los criterios de planeación y en caso contrario, se socializa con la ciudadanía los aspectos que han impactado el desarrollo de los proyectos y se plantean las soluciones de cara a la terminación de las obras.~~

Para el caso particular de la construcción del puente vehicular de la calle 153 sobre la autopista norte y de acuerdo con el cronograma de obra presentado por el contratista, avalado por la interventoría y que hace parte de la solicitud de prórroga que actualmente analiza la entidad, se tiene como fecha prevista para la entrega de las obras, el 3 de julio de 2026.

Finalmente, se informa que el IDU realiza la divulgación de la información contractual y avances de sus proyectos en el sitio web https://webidu.idu.gov.co/visor_proyectos/, la cual permite buscar proyectos por ubicación (localidad, calle, carrera), ver su fase (factibilidad, diseño, construcción, conservación), y conocer detalles como el porcentaje de avance, fechas de inicio y fin, entre otros; así mismo, esta entidad hace uso eficiente del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), donde se puede consultar, para el caso en concreto, a través del siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2255692&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true (Se recomienda copiar y pegar enlace en el navegador de su preferencia), todo lo referente al contrato IDU 1737 de 2021.

2. ***"Adelanten sin dilación las acciones disciplinarias, contractuales y sancionatorias que correspondan frente a los incumplimientos del contratista responsable. Es imprescindible que se apliquen los mecanismos de control, sanción y reparación del daño al interés público que la ley y el contrato establecen."***

Respuesta: Respecto del contratista de obra **CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021** (contrato IDU-1737-2021), a continuación, se describen las acciones sancionatorias contractuales adelantadas~~Frente a esta solicitud, ante los presuntos incumplimientos del contratista de obra **CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021** (contrato IDU-1737-2021), actualmente se adelantan las acciones sancionatorias contractuales que se describen a continuación~~:

- **PAS No. 1.**

"Presunto incumplimiento por superar el 5% del atraso en la ejecución de las obras objeto del contrato IDU-1737-2021 y posteriormente el 7% de atraso en la ejecución del Contrato de Obra programado en el Plan Detallado de Trabajo vigente versión 9, según lo dispuesto en las cláusulas 14.1., numeral 26, 14.3.1 numeral 9 y 24 del Contrato de Obra, en concordancia con lo previsto en los numerales 8.3 y 10.5.6., del Manual de Gestión de Interventoría y o Supervisión de Contratos".

En el marco de este Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) se emitió la Resolución No. 1924 de 2025 ~~(anexa)~~ donde se impuso multa al contratista por valor de $243.209.958. Contra e~~E~~sta decisión tanto el contratista como su garante interpusieron~~Resolución fue objeto de~~ recurso de reposición~~. por parte tanto del contratista como de su garante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011~~

La actuación ~~en el cual los sujetos procesales solicitaron pruebas adicionales por lo que, la actuación administrativa cumplió en etapa probatoria en sede de recurso y una vez concluida esta etapa,~~ se resolvió definitivamente ~~la actuación~~ mediante la Resolución No. 2657 del 27 de octubre de 2025 ~~(anexa)~~ la cual confirmó~~o~~ lo~~s~~ dispuesto en la Resolución No. 1924 de 2025.

- **PAS No. 2.**

1. "Presunto incumplimiento por la no entrega completa y dentro de los términos contractualmente establecidos del informe mensual Ambiental 27 correspondiente al período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2025, el cual no contiene las exigencias mínimas establecidas para su elaboración y aprobación, descritas en el numeral 6.3.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la cláusula 14.1 del Contrato de Obra y el numeral 3.4.2 del Apéndice E.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Párrafo de lista;HOJA;Lista vistosa - Énfasis 11;Bolita;Lista HD;Viñeta 2;Guión;Párrafo de lista3;BOLA;Párrafo de lista21;Titulo 8;List Paragraph;BOLADEF;Colorful List Accent 1;Colorful List - Accent 11;Viñeta 6;Párrafo de lista2;Párrafo de lista31;T_3, Izquierda, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Párrafo de lista;HOJA;Lista vistosa - Énfasis 11;Bolita;Lista HD;Viñeta 2;Guión;Párrafo de lista3;BOLA;Párrafo de lista21;Titulo 8;List Paragraph;BOLADEF;Colorful List Accent 1;Colorful List - Accent 11;Viñeta 6;Párrafo de lista2;Párrafo de lista31;T_3, Izquierda, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

2. "Presunto incumplimiento por la no entrega completa y dentro de los términos contractualmente establecidos del informe mensual Ambiental 28 correspondiente al período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2025, el cual no contiene las exigencias mínimas establecidas para su elaboración y aprobación, descritas en el numeral 6.3.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la cláusula 14.1 del Contrato de Obra y el numeral 3.4.2 del Apéndice E"
3. "Presunto incumplimiento por la no entrega completa y dentro de los términos contractualmente establecidos del informe mensual Ambiental 29 correspondiente al período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025, el cual no contiene las exigencias mínimas establecidas para su elaboración y aprobación, descritas en el numeral 6.3.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la cláusula 14.1 del Contrato de Obra y el numeral 3.4.2 del Apéndice E."

El Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) se encuentra actualmente en etapa probatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso. En esta fase, se están incorporando, requiriendo y dando traslado de las pruebas según lo dispuesto en el Auto de Pruebas No. 1 del 23 de septiembre de 2025

~~Ver anexo punto 2, en el link de drive dispuesto al final del documento.~~

3. ***"Remitan al Concejo de Bogotá un informe técnico actualizado, en el cual se detallen los avances reales de la obra, las causas identificadas de los atrasos, el estado actual de los componentes (costados, redes, mecánicas, etc.), así como las medidas correctivas y los planes de recuperación que se han adoptado o se adoptarán para garantizar la finalización del proyecto."***

Respuesta: En relación con esta solicitud, se resalta que, para el contrato IDU-1737-2021, cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "De los Contratos Estatales" y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control se efectúa a través del Contrato de Interventoría IDU-1762-2021 cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".*

Dicho lo anterior, se adjunta las comunicaciones PTE153_02-5445-25 y PTE153_02-5471-25 mediante las cuales la firma interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153 emite el informe técnico requerido.

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Los soportes referidos en la presente comunicación pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/17PQioxuGxp6HnvJVR1vDb_8_cJO4EVlc?usp=sharing

Se recomienda copiar y pegar directamente el vínculo en el navegador, para la correspondiente descarga y consulta del Link.

Con lo anterior esperamos haber atendido de fondo su petición, y quedamos atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "*Bogotá Camina Segura*".

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}

${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCÓN BETANCUR - Subdirección General de Infraestructura.
Revisó: DIANA MARCELA PINZON REY - Subdirección General de Infraestructura.
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ - Dirección Técnica de Construcciones.
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial.
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial.
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo honorable Concejal Diago,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita: *"La comunidad de la localidad de Suba, indicó que el segmento vial ubicado en la calle 138 # 56, barrio Colina, se encuentra en muy malas condiciones de infraestructura, por lo tanto, necesita que de manera prioritaria sea intervenido. 2. De acuerdo a lo informado por los ciudadanos, el mal estado de la vida ha generado accidentes de tránsito, daños a los vehículos y perjuicio para los residentes y peatones del sector. 3. A la fecha, la comunidad no tiene conocimiento sobre el proceso de intervención de este segmento vial, ni de su inclusión en el banco de iniciativas o en procesos contractuales en Curso."*, a continuación, brindamos respuesta, con base en el reporte preparado por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura DTCI de este Instituto, en los siguientes términos:

1. *"Informar, si para la vigencia del año 2025, se encuentra prevista alguna obra para el mantenimiento, construcción o rehabilitación del segmento ubicado en la Calle 138 # 56 (…)".*

Respuesta: Se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la Calle 138 No. 56, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, se identifica con Código de Identificación Vial desde CIV_ 11007803 y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizado para su intervención.

2. "*En concordancia con el numeral 1, y en caso de que no se tengan priorizado este segmento vial, indíquese las razones técnicas y jurídicas que soporten su negativa (…)".*

Respuesta: Es importante informar que, una vez revisada la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU y el Sistema de Administración de Infraestructura BOCHICA, se encontró que el CONSORCIO OBRAS ZONA 1, **contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB,** intervino la Calle 138 desde la Carrera 54C hasta la Carrera 57, calzada Norte, donde ejecutó obras para la construcción de *"REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BARRIOS ALASKA, BRITALIA NORTE, SANTA HELENA, LUZ MELBA, SAN CRISTOBAL I, SAN JUAN BOSCO II SECTOR, dentro del contrato de obra 1-01-31100-1032-2022 suscrito con la EAAB E.S.P.".*

En visitas técnicas realizadas por parte de este Instituto, se ha evidenciado que el tramo señalado, no se encuentra en condiciones aptas que garanticen la seguridad y transitabilidad del espacio público **intervenido por el contratista de la EAAB**, debido a la presencia de múltiples fallas y/o daños en el pavimento existente.

En virtud de lo anterior, el IDU ha emitido diversos requerimientos al CONSORCIO OBRAS ZONA 1, contratista de la EAAB, indicándole que las obras ejecutadas no cumplen con las condiciones técnicas mínimas de recuperación. Estos requerimientos se han puesto en conocimiento de la firma interventora y la EAAB, con el fin que, como entidad contratante e interventor designado, requieran la reparación de los daños y fallas identificados en la estructura del pavimento, objeto de la intervención del CONSORCIO OBRAS ZONA 1.

Por lo anterior, le informamos que en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estamos enviando copia del presente comunicado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, dando traslado de su Derecho de Petición para que proporcione respuesta directa sobre las mismas.

Por otro lado, es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU

estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

3. *"En caso de que no estén priorizados, vincular de manera formal al banco iniciativas, y que se evalúe su inclusión en el proceso de formulación de proyectos de obra para la vigencia 2025, o siguientes (…)".*

Respuesta: Por tratarse de un segmento intervenido y bajo el objeto del contrato de obra 1-01-31100-1032-2022 suscrito con la EAAB E.S.P., no es posible para este Instituto, por ahora, incluirlo en el proceso de formulación de proyectos de obra para la vigencia 2025.

4. *"Indicar en qué fechas se llevarán a cabo las acciones correspondientes para tratar e intervenir dicha problemática, así mismo, remitirnos el informe de los resultados correspondientes a cada intervención (…)".*

Respuesta: Acorde con lo explicado en los numerales anteriores, desde esta entidad, nuevamente se hace un llamado a la EAAB, para que realice una evaluación técnica detallada del comportamiento del pavimento instalado en el tramo vial en cuestión, orientada a identificar la causa raíz del deterioro y tomar las medidas necesarias, que garanticen un buen desempeño de la estructura del pavimento y la seguridad vial **del tramo intervenido por su contratista,** quien es el responsable de la recuperación de la vía en el marco del contrato de obra 1-01-31100-1032-2022 **suscrito con la EAAB E.S.P.**".

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}
Ricardo Andrés Mosquera Noguera-Profesional Especializado-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Dr. Galindo,

En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dio traslado de su requerimiento y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de este Instituto, respetuosamente nos pronunciamos en los siguientes términos:

Solicitud: Traslado SINPROC 4430269 2025*: "(…) con todo comedimiento nos permitimos remitir, adjunto al presente escrito, copia de la solicitud presentada por la señora SANDRA SUÁREZ. Se deberá comunicar a este despacho dentro de los términos de ley, el trámite y/o actuaciones adelantadas a la misiva objeto de la presente comunicación, acompañando, de haberlos, los soportes a que haya lugar (…)".*

Respuesta: Nos permitimos informar que al requerimiento ciudadano presentado por la señora Sandra Suárez se le dio respuesta mediante los oficios con radicados IDU No. 202538501171871 del 30 de octubre de 2025 y No. 202538501206141 del

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

10 de noviembre de 2025, de los cuales se anexa copia con sus respectivas constancias de envío y entrega.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctora
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

CONTRATO: Contrato de Obra 350 de 2020 – "*CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C**". GRUPO 6*"

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetada Doctora Portillo,

En atención a su comunicación 202534600713331 de fecha 07 de noviembre de 2025, radicada con el número 202552601615282 del 10 de noviembre del presente y, según lo previsto en la función del literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular son: la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Predios, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

Solicitud: **"***Contrato de obra IDU-350-2020 "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 6".*

[1] *Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

"(…) En desarrollo de la labor preventiva que el Estatuto de Bogotá le ha asignado a este organismo de control, que propende por el mejoramiento de la gestión y la optimización de los procesos contractuales en el Distrito, de acuerdo con la información recopilada en desarrollo de la labor de seguimiento y durante el recorrido de obra realizado el día 23 de octubre de 2025, se tienen las siguientes observaciones y requerimientos de información:

AVANCES DEL PROYECTO.
De acuerdo con el PDT actualizado correspondiente a la nueva Línea Base No. 8, con fecha de corte 20 de octubre se observan desviaciones negativas (atrasos) del 12,00 % en la etapa de construcción.

En consideración a lo anterior, se requiere información sobre la imputabilidad, así como las acciones llevadas a cabo por el IDU y el contratista en respuesta al atraso mencionado, principalmente en lo relacionado con las actividades que están generando dicha desviación respecto a la Línea Base.

GESTIÓN PREDIAL PENDIENTE
Pendiente de entrega al contratista por parte del IDU el predio 52593 Central de Juventudes, en el costado occidental del tramo.

Se solicita información sobre la fecha estimada para la entrega del predio pendiente. (…)"

Respuesta:

Parte 1: *AVANCES DEL PROYECTO.*

Respuesta: En cuanto al PDT línea base No. 8 con fecha de corte 20 de octubre de 2025, el cual presentaba una desviación negativa del 12,00 % en la etapa de construcción; se informa que este ya no se encuentra vigente debido a que este Instituto y la Interventoría en cumplimiento de sus funciones contractuales de seguimiento al Contrato de obra 350-2020, APROBÓ una nueva reprogramación como PDT línea base No. 9, de conformidad con los lineamientos establecidos con el Apéndice G del contrato de obra.

Lo anterior obedeció a la inclusión del plan de contingencia No. 2, y el cambio en la secuencia constructiva por las áreas habilitadas debido a la aprobación del PMT 34.

Este PMT se dividió en dos fases, la fase 1 se aprobó con el COI 30 el 24 de julio de 2025 y la fase 2 fue aprobada con el COI 32 el 08 de agosto de 2025.

En este sentido la ~~solución~~ propuesta ~~para contrarrestar el atraso presentado, y~~ que está plasmada en el PDT línea base No. 9, consiste en un cambio de la secuencia constructiva que gracias a la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) 34, permite el cierre de carriles para construir el BRT. La nueva estrategia es construir primero la totalidad de la estructura de los carriles BRT en los Tramos 3 y 4. Posteriormente, el tráfico será desviado a estos nuevos carriles BRT, e~~. E~~ste desvío finalmente liberará los carriles mixtos que actualmente están en funcionamiento, permitiendo así la intervención del carril lento para ejecutar las redes húmedas y superar el atraso.

De acuerdo con lo anterior, el seguimiento según el informe semanal 282 remitido por la Interventoría a este Instituto, mediante comunicación IDU-604-G6-10608 con radicado IDU No. 202552601628552 de fecha 12 de noviembre de 2025, documento del cual se anexa copia; con fecha de corte 10 de noviembre con el nuevo PDT línea base No. 9, se tiene para la etapa de construcción un avance programado acumulado de 59.52%, un avance ejecutado acumulado de 56.17% con una desviación de -3.35%, reduciéndose considerablemente en cuanto al anterior PDT línea base 8.

De acuerdo con la etapa de construcción, las actividades que están generando la desviación del -3.35% respecto al PDT línea base No. 9 por frentes de obra, y que son imputables al contratista, son las siguientes:

Actividad	Comienzo Línea base estimado	Fin Línea base	% Avance Programado (% PV)	% Avance Ejecutado (%EV)	% Desviación	Imputabilidad
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	12/2/2021	11/6/2026	59.52%	56.17%	**-3.35%**	**100% al Contratista**
Corredor calle 46 - calle 66 C (Mixto)	29/4/2022	11/4/2026	63.93%	61.81%	**-2.12%**	
Corredor calle 46 - calle 66 C (BRT)	24/2/2022	11/5/2026	60.84%	62.43%	**1.59%**	
REDES	12/2/2021	31/3/2026	56.85%	43.05%	**-13.80%**	
Nota: Seguimiento semanal realizado con el informe semanal de Interventoría No. 282 del 04 al 10 de noviembre de 2025 con la actualización al PDT línea base No. 9.						

Fuente: Informe semanal de Interventoría No. 282 del 04 al 10 de noviembre de 2025

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, la imputabilidad es atribuida 100% al contratista de obra, debido al no cumplimiento del PDT línea base 8 con corte al 19 de octubre de 2025, en las actividades programadas por frentes de obra, insuficiente cantidad de personal de mano de obra calificada, baja ejecución de las obras y demoras por parte del contratista en los tráamites de los planes de manejo de tráfico -PMT ante la SDM, documento del cual se anexa copia.

No obstante, lo anterior, este Instituto como la firma interventora AYESA, continua realizando el respectivo seguimiento al Consorcio LHS contratista de obra IDU-350-2020, con el objetivo que cumpla a cabalidad con todas y cada una de las actividades derivadas durante la ejecución del contrato y en cumplimiento al nuevo PDTL línea base 9, con el fin de eliminar en su totalidad las desviaciones señaladas.

~~Vale la pena aclarar que, por el porcentaje de atraso presentado a la fecha, con corte al 10 de noviembre de la presente vigencia; desde el Instituto y la Interventoría se hace el respectivo seguimiento al contratista a través de requerimientos, tal como se ha evidenciado a lo largo del documento; y en el caso que el atraso corresponda al 5% o lo supere de conformidad con el Manual de Interventoría, se iniciaría el respectivo proceso sancionatorio.~~

Parte 2: *GESTIÓN PREDIAL PENDIENTE*

Respuesta: En cuanto a la gestión predial y entrega al contratista por parte del IDU del predio 52593 “Central de Juventudes”, localizado en el costado occidental del tramo del grupo 6, atentamente ~~le~~ manifestamos~~iesto~~ lo siguiente:

Estado actual del predio 52593: Expropiación administrativa de área parcial.
Área del predio: 243,75 m2
Fecha de entrega: Primer Trimestre de 2026

Gestión predial adelantada:

El inmueble objeto de adquisición presenta una concurrencia de procesos de pertenencia, lo cual hizo imperativo adelantar el proceso de expropiación por vía administrativa.

Esta situación jurídica obligó a la entidad a desplegar actuaciones jurídicas adicionales, consistentes en la gestión del traslado de los recursos desde el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá hacia el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá.

Dicho traslado se efectuó con la finalidad de que, una vez obtenida la certificación correspondiente, se pueda dar trámite a la diligencia policiva para la entrega material del predio.

Ilustración 1 Imagen tira predial al 06 de nov de 2025 – RT 52593 (243.75 m2)



De acuerdo con lo anterior, se reitera nuevamente que este Instituto como la firma interventora AYESA, continuarán realizando el respectivo seguimiento, verificación y validación de todas y cada una de las actividades que se deriven durante la ejecución en el cumplimiento del Contrato de Obra IDU-350-2020.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual

se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MARIA CAMILA CASTAÑEDA - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. JULIO HERNÁN PEÑA CASTAÑEDA - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GELVEZ - Contratista- Dirección Técnica de Predios
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

CONTRATO: Contrato de Obra 350 de 2020 – "*CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C**". GRUPO 6"*

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Novoa,

En atención a su comunicación con radicado No. E-2025-0093761 de fecha 12 de noviembre de 2025, radicada con el número 202552601633482 del 12 de noviembre del presente y, según lo previsto en la función del literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es~~son:~~ la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de este Instituto ~~de la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura~~, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

> ***Solicitud: Requerimiento ciudadano (N° 4427332)-(2025)…*** *Denuncia falta de medidas de seguridad para la circulación de la avenida 68 en obras.*
> *"(…) En cumplimiento de la solicitud ciudadana Anónima, remitida a este ente de control en, en donde refiere: "(...) Es urgente que en medio de las obras se tomen medidas que faciliten la circulación en condiciones*

[1] *Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

Con formato: Fuente: 12 pto

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Cursiva

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Cursiva

ordenadas y seguras. Y hasta se limite la velocidad a 40 k/h con los correspondientes y estrictos controles. Es penoso ver en la capital de la república el desarrollo de una importante obra en medio de tantos peligros, caos, improvisación y desorden. Cualquier accidente y sus daños en bienes y personas tendrán muy seguramente la responsabilidad penal, disciplinaria y pecuniaria de la administración distrital, ante tanta negligencia, omisiones e irresponsabilidad (...)", la Personería Delegada para el sector Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder (...)".

~~***"1.Respuesta:***~~

~~***El Instituto de Desarrollo Urbano, se permite dar respuesta de fondo a cada uno de los interrogantes planteados en la comunicación, en los siguientes términos:***~~

~~***Pregunta 1:***~~ ***"¿Informar si la entidad le dio*** ~~***tramite***~~***trámite, de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, presente la evidencia que respalde dicha respuesta en tiempo y forma debidos."***

Respuesta: ~~ESi, E~~El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informa que se le dio ~~tramite~~trámite al requerimiento ciudadano ~~la petición realizada por el señor en condición ANONIMO y copiada a la Personería, se registró en la entidad bajo el radicado Derecho de Petición No. 2025185014884l2 del 14 de octubre de 2025, la cual fue respondida por esta entidad~~ mediante comunicación con radicado IDU No. 202534601163701 del 28 de octubre de 2025~~, documento del cual se anexa copia.~~

Se adjunta con la presente comunicación copia de la respuesta y el acta de envío y entrega ~~Adicionalmente se manifiesta~~ que ~~se~~ certifica~~ó~~ el acuse de recibido al correo electrónico reportado por el ciudadano~~ por parte del ciudadano a través del Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos expedida por la empresa Servicios Postales Nacionales SAS, la cual también se encuentra adjunta a esta respuesta~~.

~~**Pregunta** 2~~**.** ~~:~~ ~~"~~***Brindar información específica, relacionada con el tema objeto de la petición así no sea indicado por el peticionario, pero cuya respuesta sea relevante para dar respuesta de fondo a la petición actual."***

Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: Negrita

Respuesta: Se brinda información específica relacionada con el objeto de la petición~~, de acuerdo con lo indicado por la interventoría y contratista de contrato relacionado en el requerimiento~~, información que de igual manera se puede encontrar en la respuesta dada al peticionario ~~originalmente:~~.

Con formato: Fuente: 12 pto

Con formato: Fuente: 12 pto

1. **Contrato IDU-350-2020 – Av. 68 entre calle 46 y calle 66 – Grupo 6.**

El Consorcio ejecuta la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dichos planes establecen las condiciones de señalización, control operativo y desvíos temporales necesarios para garantizar la seguridad vial y la adecuada movilidad durante el desarrollo de las obras.

Con anterioridad a la puesta en ejecución de cada PMT, el Consorcio adelanta jornadas de presocialización dirigidas a la comunidad del área de influencia y a los barrios circundantes, con el propósito de comunicar oportunamente los cierres programados, los desvíos vehiculares, las rutas peatonales y las medidas de seguridad dispuestas.

Respecto al tramo correspondiente a la Av. K68, entre la Av. Calle 63 y la Av. Calle 66, se encuentra en ejecución el PMT No. 34, fase 2. Este permite la habilitación de tres (3) carriles en el sentido sur–norte sobre la calzada mixta finalizada, con su respectiva demarcación vial, espacio público concluido, carril peatonal y ciclorruta en el costado oriental. En el sentido norte–sur, se habilitaron igualmente tres (3) carriles, los cuales cuentan con la canalización mediante barreras plásticas, demarcación horizontal y señalización informativa instalada a través de pasacalles ubicados al norte de la Calle 66, costado occidental.

En el sector descrito se dispone de una intersección semaforizada que permite el cruce peatonal seguro tanto sobre la Av. K68 como sobre la Calle 64C, contando con la demarcación correspondiente en ambas vías, conforme se evidencia en el registro fotográfico.

Adicionalmente, se ha programado la presencia de auxiliares de tránsito para regular el ingreso y salida de la maquinaria y los equipos del Consorcio, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Contrato IDU-351-2020 - Av. 68 calle 66 hasta carrera 65a - Grupo 7.

La señalización instalada en el corredor vial se encuentra dispuesta, de manera prioritaria, en los tramos donde se presentan reducciones, bifurcaciones o intersecciones de carriles. Asimismo, los accesos provenientes de las vías locales hacia la Avenida Carrera 68 cuentan con la señalización reglamentaria de “Ceda el paso”. En lo referente a los maletines plásticos, estos han sido ubicados estratégicamente con el fin de garantizar, en la mayor parte del trayecto intervenido, la continuidad operativa de tres carriles.

En los sectores donde resulta necesario disminuir el número de carriles, se implementan cierres operativos debidamente controlados, con el propósito de evitar estrechamientos no previstos que puedan generar afectaciones a los usuarios de la vía. Desde el componente de tránsito, la interventoría señala que, conforme lo informado por el contratista, a lo largo del tramo en intervención—particularmente en los frentes de obra y en las vías conectantes con la Avenida Carrera 68—se ha establecido una restricción de velocidad máxima de 30 km/h.

De igual manera, se han dispuesto señales informativas de aproximación a obra, destinadas a advertir a los usuarios de los modos motorizados sobre la proximidad de las actividades constructivas, permitiendo así anticipar la presencia de intervenciones en la vía y adoptar las medidas de precaución pertinentes. Todo el sistema de señalización y control de tránsito ha sido revisado y aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el marco de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) solicitados por el contratista y verificados por la interventoría.

3. Contrato IDU-352-2020 – Calle 100 desde la carrera 65 hasta la carrera 48 - Grupo 8.

Para el Grupo 8 —comprendido entre la carrera 65 y la carrera 48 con calle 100— se han formulado y gestionado más de 245 planes de manejo, los cuales incorporan lineamientos para la operación segura de todos los actores viales involucrados: vehículos livianos, transporte pesado, transporte público, ciclistas y peatones.

En dicho sector, a cargo de Conconcreto S.A., se cuenta con la implementación de sistemas de canalización orientados a garantizar que las transiciones y reducciones de carril se realicen de manera gradual, uniforme y perceptible para los usuarios. De igual manera, se dispone de elementos de segregación física entre las áreas de obra y la calzada en operación, mediante barreras plásticas de contención, con el propósito de evitar confusión o interferencias en la dinámica vehicular. Esta condición se replica para los peatones y ciclistas, quienes circulan por corredores externos a la zona intervenida, adecuadamente delimitados y señalizados.

Adicionalmente, se ejecutan actividades permanentes de mantenimiento, reposición y actualización de la demarcación horizontal —líneas de carril, flechas direccionales, reductores y demás marcas viales— tanto en el tramo principal como en los desvíos bajo nuestra responsabilidad.

Finalmente, en los puntos clasificados como críticos, se han instalado dispositivos luminosos de flecha direccional, cuyo propósito es advertir a los usuarios vehiculares sobre las reducciones de carril existentes en el proyecto, promoviendo así una operación vial segura, ordenada y conforme a la normativa vigente.

4. Contrato IDU-353-2020 - Calle 100 desde la carrera 48 hasta la Av. Carrera 9 Grupo 9.

~~4.~~

En atención a la solicitud referenciada, tal como se ha indicado anteriormente que todas las actividades ejecutadas en el corredor de la Avenida 68 se desarrollan de conformidad con los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Los PMT constituyen documentos técnicos cuyo propósito es garantizar, durante su implementación en campo, la seguridad vial, la continuidad de la movilidad para vehículos, peatones y usuarios de bicicleta, así como la mitigación de los impactos derivados de la ejecución de las obras. La intervención cuenta con señalización oficial, vigente y autorizada, instalada conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de

Transporte. Esta señalización incorpora dispositivos preventivos, informativos y reglamentarios, diseñados para asegurar adecuada visibilidad tanto en ~~horario diurno como nocturno y ajustados~~horario diurno como nocturno y ajustado al avance constructivo.

La Interventoría adelanta inspecciones periódicas y seguimiento diario a las condiciones del corredor, verificando la correcta ubicación, visibilidad y estado de los dispositivos de señalización, y efectuando las correcciones pertinentes cuando se requiere. De igual forma, la SDM realiza supervisión continua al cumplimiento de los PMT, formulando observaciones y recomendaciones técnicas cuando así se considera necesario.

Durante la ejecución de los distintos frentes de obra se garantiza en todo momento la continuidad y seguridad de los flujos vehiculares, peatonales y de ciclistas, en concordancia con los lineamientos establecidos en los PMT. En los sectores donde se presentan reducciones de carril o desvíos, se prioriza la seguridad operacional y la adecuada visibilidad, contando con el apoyo de controladores de tránsito cuando la configuración vial lo demanda.

El uso de maletines plásticos para la canalización del tráfico obedece a directrices de la Secretaría Distrital de Movilidad, que establece su implementación en zonas de obra para la segregación de flujos vehiculares y la protección de las áreas intervenidas. Estos elementos son objeto de ajustes y redistribuciones periódicas con el fin de asegurar su correcta funcionalidad. Su disposición no es arbitraria, sino que se realiza conforme a los planos y diseños aprobados dentro de los PMT, con el propósito de minimizar riesgos y preservar el orden del tránsito.

Finalmente, es pertinente resaltar que los PMT son instrumentos dinámicos, susceptibles de ajustes y actualizaciones en función de las condiciones del corredor y del avance de la obra, lo que permite optimizar las medidas de manejo de tráfico en beneficio de la seguridad y movilidad de todos los usuarios.

~~"Pregunta~~ 3. : "En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."

Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Respuesta: Como se informó en la respuesta a la pregunta 1, la entidad dio respuesta ~~trámite~~ de fondo mediante comunicación con radicado IDU No. 202534601163701 del 28 de octubre de 2025 y fue entregad~~a~~ae según consta en el Acta de Envío y Entrega ~~de Mensaje de Datos, extraída como soporte del Sistema de Información CONECTA del IDU, documento adjunto a esta comunicación.~~

~~"Pregunta~~ 4. : "Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta."

Respuesta: Se adjuntan ~~los siguientes document~~los siguientes documentos~~es~~:

-Oficio de respuesta del radicado 202534601163701 del 28 de octubre de 2025
- Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos del 28 de octubre de 2025, ~~emitida por la empresa Servicios Postales Nacionales SAS~~

~~"Pregunta~~ 5. : Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado."

Respuesta: La entidad dio respuesta a la petición mediante comunicación con radicado IDU No. 202534601163701 del 28 de octubre de 2025, por lo tanto, se evidencia que se dio trámite al requerimiento presentado por el ciudadano.

~~Por último, se informa que tanto el Instituto de Desarrollo Urbano como las Interventorías, continuaran realizando el seguimiento correspondiente a fin de que los contratos IDU-350-2020, IDU-351-2020, IDU-352-2020 e IDU-353-2020, cumplan con todas las actividades derivadas durante la ejecución de los contratos. Si bien reconocemos que estos proyectos pueden generar molestias, estamos trabajando con compromiso para entregar una movilidad más eficiente y mejores espacios para la ciudad.~~

Con lo anterior entendemos atendida la petición quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}

Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: 12 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó. KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOSA - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. JULIO HERNÁN PEÑA CASTAÑEDA - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Concejal Uscátegui,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual invita al IDU a participar de la visita técnica y mesa de trabajo el próximo 18 de noviembre del año en curso, en la Carrera 9 con Calle 140 en la localidad de Usaquén, a las 10:00 a.m. para tratar el tema del ~~la~~ "*~~del~~ estado de la vía ubicada en la Carrera 9 con Calle 140, sector que presenta afectaciones visibles en la carpeta asfáltica y posibles daños estructurales, generando riesgos tanto para peatones como para los vehículos que transitan por el lugar*", atentamente le informo que por parte de esta entidad asistirán las siguientes profesionales:

Con formato: Fuente: Cursiva

ASISTENTES	ÁREA
Paula Andrea Hernández Buitrago Paula.hernandez@idu.gov.co	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía
Gloria Adriana Carrión Avellaneda gloria.carrion@idu.gov.co	Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura

Por otra parte, con relación a la temática a tratar en la visita técnica, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada por la Dirección

Técnica de Administración de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en desarrollo de sus funciones debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual expresa: "Artículo 4º. -De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: *(…) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan."*

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTAI es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de las obras y realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

En tal sentido, se adelanta el seguimiento a la estabilidad de obra del contrato IDU 1710 de 2022 cuyo objeto es *"–EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 4.*" por medio del cual fue intervenida con actividades de mantenimiento periódico la calzada oriental de la Avenida carrera 9 entre calle 139 y calle 140, reconocida con el Código de Identificación Vial - CIV No. 1004035 y la calzada oriental y occidental de la Avenida carrera 9 entre calle 140 y calle 141, reconocida con el Código de Identificación Vial - CIV No. 1003969, las cuales cuentan con póliza de estabilidad vigente hasta el 2 de junio de 2027.

Con formato: Fuente: Cursiva

De acuerdo con lo anterior, y en el marco del procedimiento PR-CI-03 de seguimiento a la estabilidad y calidad de las obras con póliza vigente versión V.7, el 6 de agosto del presente año se realizó la visita de seguimiento No. 1 a las obras realizadas por el contrato anteriormente mencionado y que cuentan con póliza de estabilidad vigente, con el fin de determinar la existencia de daños y definir la responsabilidad para establecer el imputable.

Durante la visita se evidenció la presencia de un (1) daño (bache) en la calzada oriental del CIV No. 1004035 - Avenida carrera 9 entre calle 139 y calle 140, que se consideró responsabilidad del contratista de obra, el cual quedó consignado en el formato de "Visita Preliminar de seguimiento VS 3", de la siguiente forma:

Tabla No. 1 Daño atribuible al contratista CIV No. 1004035

Contrato IDU 1710 de 2022

3	22	Reportado	Bache	Avenida Carrera 9 intersección Calle 140, al final del CIV.	VS No. 1. Daño nuevo. El daño evidenciado consiste en bache.	1004035 Calzada 2	1,00 m2	Alta

Fuente: Informe de Visita Preliminar de Seguimiento VS 1

De acuerdo con lo ~~anterior~~expuesto, el 29 de octubre del año en curso se realizó ~~llevó~~ a cabo la visita de validación de daños No. 1 (VC 1) en compañía del contratista al CIV previamente mencionado, ~~señalado anteriormente~~ con el fin de darle a conocer el daño evidenciado.~~,~~ S~~s~~in embargo, el contratista manifestó que no efectuará la reparación ~~lo reparará~~ por considerar que dicho daño no es de su responsabilidad, para lo cual presentará los ~~correspondientes~~ soportes técnicos correspondientes.

Se estableció como plazo para la entrega de estos documentos ~~ello,~~ el 28 de noviembre de 2025. Una vez el contratista presente los descargos ~~correspondientes~~, y en caso de que ~~si~~ la DTAI acepte~~a~~ los argumentos expuestos~~presentados~~, ~~se cambiará la imputabilidad del daño y~~ se remitirá ~~le enviará~~ copia a la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura - DTCI de este instituto, con el propósito~~fin~~ de que sea considerado ~~tenido en cuenta~~ para su ~~ser~~ inclusión~~ido~~ en un programa de mantenimiento vial.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento y estaremos atentos a suministrar la información adicional que requiera.

Cordialmente,
${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA} ${CO-DESC-ANEXOS} ${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA
CONCEJO DE BOGOTÁ
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO

CONTRATO: *IDU-1653-2020. Construcción al Sistema Transmilenio de Troncal Avenida Ciudad de Cali Grupo 3, entre la Avenida Villavicencio y la Avenida Manuel Cepeda Vargas En Bogotá D.C.*

REF: RAmpliación a respuesta a comunicación 202502049 remitido por SDM, con radicado IDU 202552601633522 (12/11/2025) - Avances de obra proyectos IDU.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Honorable Concejal Puentes.

En atención al traslado de la comunicación la 202502049 radicada a la Secretaría Distrital de Movilidad, quien se pronunció mediante radicado SGM 202530014952881 del 10/11/205, a continuación, se brinda respuesta a los interrogantes de competencia del IDU, con base en la información preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura de este Instituto, en los siguientes términos:

Solicitud:

> *"Finalmente, en relación con su solicitud puntual que expresa una preocupación sobre el avance de las obras, específicamente: "las obras no avanzan, me podrían decir el porcentaje de retraso de dichas obras y qué acciones está tomando el IDU? (…)"*

Respuesta: IDU
Los proyectos mencionados en su oficio corresponden a contratos en ejecución en las troncales Av. Ciudad de Cali, Av. 68 Congreso Eucarístico y Av. Calle 13, cuya contratación y supervisión está a cargo del IDU.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V17

Al respecto, es necesario aclarar que, las troncales se subdividen en grupos para su contratación y ejecución; y de acuerdo con las ubicaciones indicadas en su requerimiento, para la Av. Ciudad de Cali corresponde a los grupos 2, 3 y 4; el grupo 3 de la Av. 68 Congreso Eucarístico y, el Lote 1 de la Av. Calle 13, cuya información se presenta de manera detallada en la matriz adjunta y, en resumen, se indica lo siguiente:

Contrato IDU-347-2020
Av. Congreso Eucarístico (Carrera 68) Grupo 3 desde Cr. 9 hasta Autopista Sur.
Estado del proyecto: En ejecución
Avance general del contrato: 64.82% programado vs 61.52% ejecutado
Porcentaje de atraso y a~~A~~cciones adelantadas por la entidad: Ver detalle en la matriz adjunta.

Contrato IDU-1456-2023
Calle 13 Lote 1, Puente Aranda
Estado del proyecto: En ejecución
Avance general del contrato: 5.11% programado vs 4.65% ejecutado
Porcentaje de atraso y a~~A~~cciones adelantadas por la entidad: Ver detalle en la matriz adjunta.

Contrato IDU-1647-2020
Av. Ciudad de Cali Grupo 2 entre la Av. Bosa y la Av. Villavicencio.
Estado del proyecto: Caducado, en proceso de liquidación
Avance general del contrato: 91.94% programado vs 58.22% ejecutado
Porcentaje de atraso y acciones ~~Acciones~~ adelantadas por la entidad: Ver detalle en la matriz adjunta.

Contrato IDU-1653-2020
Av. Ciudad de Cali Grupo 3 entre la Av. Villavicencio y la Av. Manuel Cepeda V.
Estado del proyecto: En ejecución
Avance general del contrato: 93.19% programado vs 91.89% ejecutado
Porcentaje de atraso y acciones ~~Acciones~~ adelantadas por la entidad: Ver detalle en la matriz adjunta.

Contrato IDU-1670-2020
Av. Ciudad de Cali Grupo 4 intersección Av. Manuel Cepeda Vargas
Estado del proyecto: En ejecución
Avance general del contrato: 65.18% programado vs 68.76% ejecutado

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Porcentaje de atraso y acciones ~~Acciones~~ adelantadas por la entidad: ~~Contrato avanza de acuerdo a la programación; no obstante~~ V~~, v~~er detalle en la matriz adjunta.

Se precisa que una obra presenta retraso cuando el proyecto presenta una variación negativa comparando el porcentaje de avance (programado vs ejecutado).

Finalmente se informa ~~Vale la pena aclarar~~ que, excepto el Contrato IDU-1647-2020, el cual se encuentra caducado, ningún proyecto presenta un atraso del ~~superior al~~ 5% o superior, que~~,~~ de acuerdo con el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, conlleva a que la interventoría elabore y remita el informe de presunto incumplimiento o su actualización, para el inicio o la continuidad de las actuaciones administrativas. ~~requiere el inicio de procesos sancionatorios.~~

Con lo anterior, damos~~ampliamos~~ respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier ~~posibles~~ requerimiento~~s~~ adicional~~es.~~

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}

${CO-VOBO}

Revisó: MAURICIO ALARCÓN BETANCUR-Subdirección General de Infraestructura
Revisó. PAULA MOJICA MEDELLÍN-Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOZA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
Concejal de Bogotá D.C.
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

CONTRATO: IDU-348-2020. *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C*. GRUPO 4"

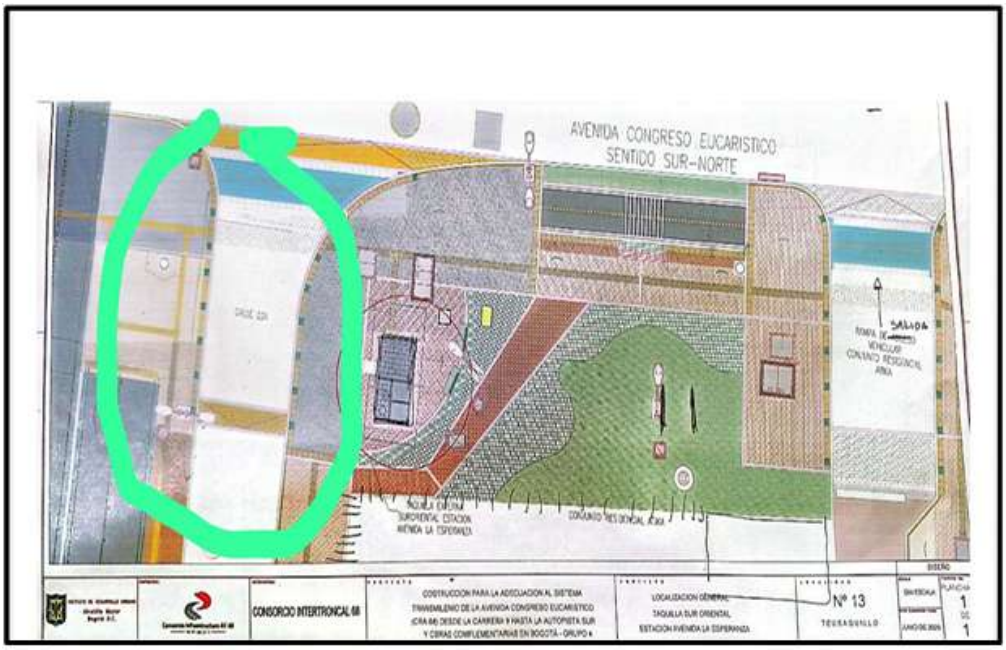
REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Gutiérrez:

En atención a la solicitud de la referencia, a continuación, se brinda respuesta, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables que para el particular es la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Construcciones, en los siguientes términos:

Solicitud: ***Solicitud de información y definición de uso sobre calzada paralela al proyecto de la Troncal Avenida 68.***

> *"(…) Por medio del presente escrito, y en representación de la comunidad del barrio Salitre Oriental, me permito solicitar información precisa sobre el uso y destinación que se le pretende dar a la calzada que estará ubicada de forma paralela al proyecto de la Troncal de la Avenida 68, en el tramo contiguo a la estación proyectada y al puente peatonal que atraviesa dicha avenida.*



El día de ayer se realizó un recorrido técnico con representantes del IDU, el consorcio constructor y Transmilenio S.A., en el cual la comunidad manifestó su preocupación al conocer que no existe una definición clara sobre el uso de dicha calzada.

Teniendo en cuenta que este espacio se encuentra adyacente a una vía de alta velocidad, la falta de destinación y control podría generar riesgos de accidentalidad, así como el uso inadecuado del espacio público, por ejemplo, la instalación de parqueaderos improvisados o actividades no autorizadas.

En atención a lo anterior, de manera respetuosa solicitamos (…)

***IDU: Actualmente que naturaleza o destinación tiene ese espacio y que pensaron en el diseño del proyecto respecto al mismo. Que han contemplado respecto a los riesgos no sólo viales sino de pérdida e invasión del espacio público teniendo en cuenta que este es un desvío y por ende vía que no tiene salida**.*

***Esta información resulta fundamental para que la comunidad, junto con las entidades distritales, pueda plantear alternativas responsables de aprovechamiento y control del espacio, en beneficio tanto de los residentes como del entorno urbano de la Troncal 68**. (…)"*

RESPUESTA:

De acuerdo con su solicitud, el Instituto se permite informar que el área en mención no está a cargo de la Entidad ya que solo se manejan vías troncales e intermedias, la calle 22A es una vía local derivada de la cesión de la urbanización CIUDAD SALITRE II ETAPA DE DESARROLLO, SUPERMANZANAS SMII-3, SMII-6 Y SMII-9 DEL SECTOR II, con plano urbanístico PLANO F.402/3-08 y de acuerdo con la información que reposa en el Visor del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, tiene un uso de zona vial como se ilustra en la siguiente imagen:



De acuerdo con las competencias establecidas en el POT en su artículo 156 Cualificación del Sistema Vial, y considerando los proyectos priorizados en el Plan Distrital de Desarrollo vigente; la calle 22A no es sujeta de intervención por parte de ninguno de los proyectos desarrollados por este Instituto en este momento, máxime cuando la carrera al oriente del segmento corresponde al corredor férreo del norte.

En paralelo con lo mencionado, la entidad informa que la vía local de la calle 22A en este momento se encuentra ocupada (de acuerdo a la imagen ilustrada), la cual, una vez culminadas las actividades de obra, se deberá dejar en iguales o mejores condiciones a lo encontrado inicialmente. También se aclara, que la modificación del uso de esta zona no hace parte de las competencias del Instituto y debe ser revisada o gestionada con la Entidad correspondiente.

Por lo tanto, respecto a la solicitud realizada sobre el uso y destinación de la vía local de la calle 22A, se da traslado a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para lo de su competencia.

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número



Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: JUAN CARLOS PINILLA – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: KARLA RAMIREZ TOLOZA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: LADY ROZO LÓPEZ – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
Concejal de Bogotá
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD} ${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Concejal,

En atención a las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales la Alcaldía Local de Fontibón traslada la solicitud de intervención de la malla vial en dicha localidad, damos respuesta con fundamento en la información suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial de esta Entidad, en los siguientes términos:

> *"(…) La intervención de los "huecos" que se encuentran localizados frente a los predios: 1. Cra 97 # 16F-12, Identificado con CIV: 9002985 2. Cra 97 # 16D - 44 Identificado con CIV: 9003008"*

RESPUESTA: Nos permitimos informar que, los segmentos que requieren intervención identificados con las direcciones alfanuméricas Cra 97 # 16F-12 y Cra 97 # 16D - 44, y con los CIV 9002985 y 9003008, fueron priorizados por esta Entidad, dentro del programa de conservación vial del corredor de la Carrera 97, entre la Diagonal 16 y la Calle 24. Esta intervención se llevará a cabo mediante la ejecución del contrato de obra IDU-1782-2021, cuyo objeto consiste en "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3*", inicialmente suscrito con el CONSORCIO EXPANSIÓN-JV 2021 y posteriormente cedido al CONSORCIO ARTISIL CALLE 80.

La interventoría de dicho contrato está a cargo del CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO 2021, en virtud del contrato de interventoría IDU-1813-2021.

El plazo de ejecución tanto del contrato de obra como el de interventoría es de 45 meses, con fecha de inicio del 24 de enero de 2022 y fecha prevista de terminación el 5 de febrero de 2026.

Con base en lo anterior, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, en su calidad de supervisora del contrato de interventoría IDU-1813-2021, requirió mediante oficio No. 20253860120513l del 10 de noviembre de 2025 a la firma interventora encargada del seguimiento del contrato de obra IDU-1782-2021, para que remitiera a la supervisión un informe técnico que detalla los elementos intervenidos y observados. La interventoría mediante respuesta del 19 de noviembre de 2025, radicada en el IDU, informó que el contratista de obra actualmente ejecuta actividades en el corredor vial mencionado y que la atención de las averías, se encuentra programada para los días 20 al 22 de noviembre, período en el cual se realizará la nivelación de pozos existentes y la instalación de mezcla asfáltica en las zonas referenciadas, con el fin de garantizar la nivelación total de la calzada.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Honorable Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo honorable Concejal Bedoya,

En atención a la comunicación dirigida a esta Entidad, mediante la cual solicita: "…202502126 Traslado de derecho de petición - Vía en mal estado- Barrio Bosques de Molinos 2…", a continuación, brindamos respuesta, con base en el reporte preparado por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura DTCI de este Instituto, en los siguientes términos:

Se informa que, una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la Calle 48 Q sur entre Carreras 5a hasta 5c, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad con perfil de vía local, se identifica con Código de Identificación Vial desde CIV_ 18005242, CIV_ 18008027, CIV_ 18005232 y CIV_ 18005230 (Avenida de las Guacamayas) y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

Ahora bien respecto a su solicitud acerca de: ***"1. Diagnósticos, y en caso de tener estudios y diseños realizados en el sector. (…)"*** ~~(sic)"~~, le informamos:

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Respuesta: El tramo requerido para intervención, hace parte de la futura Avenida de las Guacamayas; por lo tanto, se comunica que, para el desarrollo

de la malla vía~~, la~~ arterial, que es la conformada por las vías de mayor jerarquía en la ciudad y que permiten la accesibilidad urbana, regional y de conexión con el resto del país~~, el IDU tiene como marco de acción, los siguientes, instrumentos y normatividad~~, el IDU tiene como marco de acción, el decreto 555 de 29 de diciembre de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá; los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad y el Plan distrital de Desarrollo Decreto 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* que en su artículo 300, aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar. En este sentido, amablemente informamos que la construcción de esta Avenida, en el tramo mencionado, no se encuentra incluida en el listado de obras, ni se encuentra en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto y/o mediano plazo. ~~:~~

Es así, que l~~Es así que~~os diferentes proyectos a cargo del IDU se realizan acorde con la asignación presupuestal y con los criterios de priorización que se articulan a través del Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando la transparencia y la equidad, realizando intervenciones, optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

~~• Los planes sectoriales activos constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales, de transporte y del sistema de espacio público.~~
~~• El Acuerdo cinco, 23 de julio ocho de 2013, "por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, tres, 98 de 2009, cuatro 45 de 2010, y se modifica y suspende el Acuerdo cuatro 51 de 2010, y se dictan otras disposiciones ".~~
~~• El artículo 300 del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito Capital 20-24-20, 27 "Bogota, camina Segura", adoptado mediante Acuerdo nueve 27 del 7 de junio de 2024, por parte del Consejo distrital, en el cual se relacionan los proyectos de infraestructura priorizados para ejecutar en la presente administración.~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: 12 pto

Con formato: Fuente: 12 pto

Con formato: Fuente:

Con formato: Sin viñetas ni numeración

~~Con base en lo anterior, le informamos que la construcción de esta Avenida, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas de los en los acuerdos distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto y/o mediano plazo.~~

Por esta razón el IDU no ha adelantado estudios y diseños, ni diagnósticos de la vía en comento.

Respecto a su solicitud acerca de: "***2. Inclusión en banco de iniciativas para su priorización presupuestal para la intervención de malla vial." (…)"*** ~~(sic)"~~, le informamos:

Respuesta: Respecto de la ampliación de la futura Av Guacamayas, se dio respuesta en el punto No. 1.

Ahora bien, respecto a la intervención por conservación, se informa que el tramo vial en mención corresponde a un perfil de vía local y en consecuencia es competencia de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Dichas entidades son las competentes para verificar el estado actual de la infraestructura vial en la Calle 48 Q sur entre Carreras 5a hasta 5c y, quienes deben adoptar las medidas necesarias para los proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia y local, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

En efecto, para establecer la Entidad Distrital competente para la intervención de la malla vial se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

~~Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.~~

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015~~[1]~~, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011~~[2], estando dentro del término legal~~, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde se podrá realizar el seguimiento respectivo.

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable concejal Forero,

En atención a la comunicación de la referencia a continuación se procede a dar respuesta a su solicitud teniendo en cuenta las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano, con base en la información remitida por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención del segmento vial de la Calle 81 Sur desde Carrera 4 Bis hasta Carrera 13 identificada con CIV´S 5007869, 5003007, 5003008, 5002989, 5002936, 5002927, 5002905 (Ver imagen 1)

IMAGEN 1



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU - SIGIDU

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.

Ahora bien, para establecer la Entidad Distrital competente para la intervención de la malla vial se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP su atención es competencia de la Alcaldía Local de Usme y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

Si bien el IDU podrá tener en cuenta la vía de interés para su posible atención, siempre y cuando se encuentre dentro del alcance del objeto de los contratos en ejecución y cuente con los recursos para efectuar la intervención, a la fecha el segmento vial de interés no se está priorizado para su intervención.

En cuanto a su solicitud ***"Se solicita que se haga una visita al lugar requerido y que anexen registro fotográfico del estado actual de cada (CIV)."*** se informa que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la intervención del segmento vial mencionado corresponde a la Alcaldía Local de Usme y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, entidades competentes para adelantar las actuaciones necesarias requeridas en el referido segmento vial.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de

Usme y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para lo de su competencia.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor:
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo,

En atención a su comunicación con consecutivo E-2025-0089891 del 31 de octubre de 2025 y radicada en el IDU con el número 202552601585852 del 04 de noviembre de 2025 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de la dependencia responsable del Instituto que, para el caso particular, son la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCI, la Dirección Técnica de Construcciones - DTC, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos - STRF, la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía - ORSC y a la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

En su comunicación, relaciona solicitud de información relacionada con los cierres viales realizados en la Carrera 56 entre la Calle 17A y la Calle 19, Localidad de Puente Aranda, indicándonos que:

> "(…) *esta Personería Delegada solicita brindar respuesta completa, clara y coherente sobre los siguientes puntos, allegando la información y*

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

soportes que se estimen pertinentes, de acuerdo con las competencias legales que se le atribuyen al sujeto de control, para atender la temática que se pretende abordar (…)"

A continuación nos pronunciamos respecto a cada uno de sus requerimientos de la siguiente forma:

1. Indicar si el Instituto ha autorizado intervenciones en la carrera 56 entre calle 17A y calle 19. En caso afirmativo, informar que persona natural o jurídica solicitó el cierre. Adjuntar la solicitud realizada así como la autorización expedida por la entidad.

Respuesta:

En primer lugar señalamos que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro de la Administración Distrital, es la entidad responsable de desarrollar, mantener y administrar los proyectos integrales de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público del D. C., implementar los instrumentos de gestión, financiación y adelantar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y pavimentación.

En este sentido, el IDU no autoriza la realización de cierres viales para la ejecución de obras, sino que gestiona las solicitudes de reserva de segmentos viales por parte de otras Entidades y Empresas de Servicios Públicos, para su posterior reporte en el SIGIDU (Sistema de Información Geográfica del IDU), lo cual no constituye una viabilización o permiso, siendo las actividades desarrolladas completa responsabilidad de las Instituciones solicitantes.

Es así como una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU, se identificó que el segmento de calzada ubicado en la Carrera 56 entre la Calle 18 A Bis y la Calle 19, identificado con el CIV 16000088 y PK_ID_CALZADA 189081, se encuentra reservado por parte de CODENSA S.A., para actividades de adecuación de redes, en desarrollo del Programa ME-SE AT-MT MONTEVIDEO REDES, conforme lo registrado en la comunicación 202452600670842 del 10 de abril de 2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

Se adjunta oficio de solicitud de reserva vial recibido en el IDU por parte de CODENSA S.A., ND-ING-35-2024 del 09 de abril de 2024, para el CIV 16000088, con el fin de adelantar obras civiles de canalización.

2. Sírvase informar si la carrera 56 entre calles 17A y calle 19 está incluida o autorizada como solución dentro de los PMT aprobados y que estén vigentes dentro de los contratos IDU-348-2020, 1752-2021, 1456-2023 u otros contratos de obra pública; en caso afirmativo, indicar el solicitante, el contrato, la vigencia y los soportes, indicando cuál es el uso, sentidos viales, área de influencia, horarios y demás.

Respuesta:

En primer lugar, señalamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19, identificado con el CIV 16000130, 16000121, 16000107, 16000099 y 16000088 y PK_ID_CALZADA 189077, 189078, 189079, 189080 y 189081, hace parte de la malla vial Local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

A efectos de establecer la Entidad Distrital competente para la intervención de la malla vial se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

Mediante correo electrónico del 05 de noviembre de 2025 se solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones - DTC del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU verificar si se han tenido o si existen reservas vigentes para intervenir el tramo vial de la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19, frente a lo cual la DTC señaló que: "(...) *Se informa que una vez realizada consulta en las bases de la DTC y SIGIDU que, a la fecha, no contamos con ningún contrato ejecutado, en ejecución de obra o próximo a iniciar asociado a los segmentos solicitados.* (...)"

Por lo anterior, conforme las competencias asignadas por la Administración Distrital a las diferentes Entidades, indicamos que el segmento vial de la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19 no se encuentra priorizado para ser intervenido en los Contratos de Obra IDU-348-2020, IDU-1752-2021 ni IDU-1456-2023, ni tampoco se encuentra preseleccionado ni priorizado por ningún contrato en diseño o ejecución a cargo de este Instituto.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, se dará traslado de la petición a las Entidades competentes con el fin que brinden respuesta de fondo a la misma.

3. Sírvase de informar si la Secretaria Distrital de Movilidad ha recibido solicitudes de autorización de PMT que contemplen la carrera 56 en el último mes. En caso afirmativo, indicar el solicitado y la respuesta emitida por la entidad.

Respuesta:

Al respecto, señalamos que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM dentro de sus competencias y en el marco de sus funciones, dar respuesta a la solicitud, por lo que se realizará el respectivo traslado para que se pueda atender y remitir la respuesta al peticionario.

4. Indicar si el IDU ha recibido solicitudes o requerimientos ciudadanos para que se restrinja el paso vehicular o se realice la apertura definitiva y permanente de la carrera 56 entre calles 17A y calle 19. En caso afirmativo remitir las solicitudes y respuesta a las mismas, con los soportes respectivos.

Respuesta:

Una vez consultado el sistema de correspondencia Conecta del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31

de octubre de 2025, y aplicando parámetros de búsqueda tales como “INPEC”, “Cárcel Modelo”, “Cierre Vial” y “Carrera 56”, no se encontraron registros de solicitudes relacionadas con el cierre o apertura del tramo de calzada correspondiente a la Carrera 56 entre la Calle 17A y la Calle 19.

Mediante correo electrónico del 05/11/2025 se solicitó a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos - STRF y a la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía - ORSC del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU verificar si se han recibido solicitudes o requerimientos relacionados con el cierre o apertura de la vía ubicada en la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2025, frente a lo cual la STRF señaló que: “(...) *con el dato sobre fechas extremas y el asunto no se encontró nada radicado en ConectaIDU ni correos recibidos para radicar en el buzón de correspondencia.interna@idu.gov.co, solo el oficio de Personería que nos mencionó inicialmente* (...)”.

De igual manera, por parte de la ORSC se efectuó la revisión en la base de datos del aplicativo **Bogotá Te Escucha**, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2025, se respondió que: “(...) *de acuerdo a la solicitud y después de realizar la búsqueda en Bogotá te escucha desde el 1 de enero del 2025 a la fecha se constató que para el IDU no se encontró alguna solicitud, pero sí se encontró una petición con radicado 3952472025 del 10 de agosto del 2025 donde se remitió a la Secretaría de Movilidad y en donde suministraron respuesta* (...)”, relacionándose los documentos identificados a continuación:

- Oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM con radicado SPMT 202531208798641 del 12 de agosto de 2025, dirigido al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá con el asunto: “*Traslado por competencia radicado 202561202828122 - Traslado por competencia de derecho de petición, afectaciones al tramo vial de la Carrera 56 entre Calle 17A y Calle 19*”.

- Respuesta del Director de la Cárcel Modelo al ciudadano Oscar Iván Beltrán al derecho de petición con Radicado Orfeo de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM 202561202828122 y Petición BTE No.

3403252025, con asunto "*Respuesta derecho de petición sobre el cierre de la vía principal frente a la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Bogotá*".

5. Sírvase informar si el IDU ha sido notificada o vinculada en acciones judiciales en las que la ciudadanía haya requerido y se ordene la apertura de la vía carrera 56, en caso afirmativo indicar si se dieron ordenes por la autoridad judicial a la Secretaría y como se cumplieron las mismas, remitir los soportes correspondientes.

Respuesta:

Mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2025 se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ verificar si el IDU ha sido notificado o vinculado en acciones judiciales relacionadas con solicitudes ciudadanas en las cuales se requiera la apertura de la vía ubicada en la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19, frente a lo cual la DTGJ señaló que: "(...) *Se informa que a la fecha y una vez revisado el Sistema de Información de Procesos Judiciales del Distrito, no se refleja la existencia de proceso judicial y/o extrajudicial de naturaleza indistinta en la que se haya vinculado a la entidad, por tanto, se desconoce si cursa alguna acción judicial bajo los criterios en cuestión* (...)".

6. Sírvase informar si funcionarios o directivos del INPEC o la Cárcel Modelo han solicitado la autorización del cierre de la vía carrera 56 entre calle 17A y calle 19. En caso afirmativo remitir los soportes de la solicitud y respuestas.

Respuesta:

Se reitera lo señalado en la respuesta dada en el numeral 4 de la presente comunicación, en cuanto que se adelantó la consulta a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2025, dirigido a a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos - STRF y a la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía - ORSC del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, incluyendo igualmente como factor de búsqueda solicitudes recibidas por parte del INPEC y/o la Cárcel Modelo de Bogotá, relacionadas con el cierre de la vía ubicada en la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19, obteniendo los resultados ya relacionados anteriormente.

7. Sírvase informar si el cierre que se viene presentando de la vía carrera 56 entre calle 17A y calle 19 ha afectado los PMTS que le han sido autorizados para el desarrollo de las obras que adelanta su entidad. En caso afirmativo remitir los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

soportes en donde se evidencie el impacto del cierre y las acciones que ha adelantado la entidad para superar el mismo.

Respuesta:

Reiteramos lo consignado en la respuesta dada al numeral 2 de la presente comunicación, en cuanto a que el segmento de calzada ubicado en la Carrera 56 entre la Calle 17 A y la Calle 19, hace parte de la malla vial Local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Razón por la cual, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que es competente para la administración de la malla vial arterial de la ciudad, no tiene proyectos o contratos en diseño y ejecución para la intervención del tramo vial requerido, y en consecuencia, tampoco ha solicitado Planes de Manejo de Tránsito que puedan verse afectados por el cierre de la vía.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo ~~2~~1 de la Ley 1755 de 2015~~, estando dentro del término legal~~, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Puente Aranda, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, a Enel Codensa S.A. y a la Secretar~~í~~ía Distrital de Movilidad – SDM, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-ELABORO}

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor,
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Uscategui,

En atención a las comunicaciones de la referencia, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con el reporte preparado y remitido por la Dirección Técnica de Construcciones, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Dirección Técnica de Proyectos de esta entidad en los siguientes términos:

En cuanto a las peticiones consultadas nos permitimos informar:

REFERENTE A LA PETICIÓN DEL CIUDADANO SIERVO CAÑÓN GARCÍA:

En la comunicación se requiere la atención de la petición del señor **SIERVO CAÑÓN GARCÍA** referida a: *"(…) obras inconclusas en Bogotá desde el año 1993 ubicada en la avenida Boyacá en el kilómetro 1 + 750 mts del barrio Alfonso López de esta ciudad de la localidad de 19 ciudad bolívar, localidad sexta Tunjuelito, y la localidad quinta de Usme"*

Respuesta: Se informa que mediante el radicado IDU DTC 202533500022121 del 13 de enero de 2025 se dio respuesta al peticionario de esta solicitud.

Se adjunta con la presente comunicación copia de la respuesta y la constancia de envío y entrega, para su información y fines pertinentes.

REFERENTE A LA PETICIÓN DEL CIUDADANO JORGE GIOVANNI CALDERON DURAN:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15

> ***"(…)1. Que el Consejo de Bogotá requiera al alcalde Mayor de Bogotá y a la secretaria distrital de Movilidad la suspensión inmediata de cualquier intervención en el puente de las Américas con Carrera 50, hasta tanto no se garantice un plan integral que evite colapso vehicular y sanitario de la ciudad. (…)"***

Respuesta: En cuanto a la petición del ciudadano JORGE GIOVANNI CALDERON DURAN, la cual se encuentra como anexo en su comunicado, se informa que este Instituto recibió dicha solicitud mediante el radicado IDU 202518501431252 del 1 de octubre de 2025 y con oficio 202534601120971 del 16 de octubre de 2025 se dio respuesta.

Se adjunta con la presente comunicación copia de la respuesta y la constancia de envío y entrega, para su información y fines pertinentes.

Quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR – Subdirección General de Infraestructura
REVISÓ: OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ – Dirección Técnica de Construcciones
REVISÓ: KARLA GABRIELA RAMÍREZ – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}

Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable concejal Forero,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual solicita intervención de la malla vial de unos segmentos viales de la Localidad de Engativá, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura - DTCI de este Instituto, en los siguientes términos:

> ***1.Se solicita en aras de evitar el daño antijurídico, dentro del principio de previsibilidad realizar todas las acciones necesarias para que los actores viales no sufran un siniestro y puedan transitar sin riesgo a un accidente siendo necesario que se intervengan los siguientes segmentos viales con código de identificación vial (CIV).***

Respuesta: Una vez consultada la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU y en el Índice de Prioridad de Conservación – PCI, se identificaron los segmentos viales señalados en la solicitud, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

DIRECCION DE LA SOLICITUD	CIV	TIPO DE VIA
Conexión Lisboa – Calle 80, Bogotá	10011735 - 10011867 - 10011866	INTERMEDIA

De acuerdo con la clasificación establecida, dichos segmentos hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.

Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de la malla vial se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP y con base en las normas señaladas anteriormente, la competencia para su intervención corresponde a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, aunque el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías de acuerdo con la disponibilidad de recursos, en la actualidad no se encuentran priorizadas para su intervención a través de los contratos de conservación de este Instituto.

2. Se solicita que se haga una visita al lugar requerido y que anexen registro fotográfico del estado actual de la malla vial.

Respuesta: Como se indicó anteriormente el tramo vial objeto de solicitud hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Engativá y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

3. Se solicita la intervención del siguiente segmento vial con código de identificación vial (CIV): 10011735 - 10011867 - 10011866

Respuesta: Tal como se indicó en los numerales anteriores, la Alcaldía Local de Engativá y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, son las entidades competentes para la intervención de los tramos viales objeto de la solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para lo de su competencia.

Con la anterior información se considera atendida la solicitud y quedamos atentos para cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: *Contrato de Obra IDU 1540-2018.* *"CONSTRUCCION DE LA AVENIDA TINTAL ENTRE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS A LA AVENIDA ALSACIA Y AVENIDA ALSACIA ENTRE LA AVENIDA TINTAL Y AVENIDA CIUDAD DE CALI - GRUPO 2"* ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado doctor Novoa,

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado mediante el radicado del asunto y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de este Instituto, se da respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:
"(…) En cumplimiento de la solicitud ciudadana del señor YAMID SABOYA RAMIREZ , remitida a este ente de control en nombre propio, en donde refiere: "Solicita se le realice el pago de las facturas electrónicas de venta FV-61, FV 62, FV 87 y FV-88 e intereses de mora a la fecha a la empresa JARDINES Y SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S", la Personería Delegada para el sector Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder (…)"

[1] *Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

"1. Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana."

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informa que se le dio trámite al requerimiento ciudadano mediante comunicación con radicado IDU No. 202333602266901 del 16 de diciembre de 2023.

Se adjunta con la presente comunicación copia de la respuesta y el acta de envío y entrega.

"2.Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual."

Respuesta: Es importante aclarar respecto a la reclamación presentada por el ciudadano que, la responsabilidad por este tipo de obligaciones recae exclusivamente en el contratista CONCAY S.A., de conformidad con la cláusula 13.5.4 del contrato IDU 1540-2018 y la cláusula de indemnidad, las cuales eximen al IDU de cualquier obligación de tipo laboral, comercial o contractual derivada de terceros contratados por el contratista.

En dicha oportunidad, se requirió al contratista CONCAY S.A. quien manifestó mediante comunicado 6.2 CEEX-1009-2071-2023 del 6 de diciembre 2023 (adjunto), estar preparando una propuesta de transacción para resolver de manera definitiva las obligaciones económicas derivadas de la relación comercial entre CONCAY S.A. y el proveedor Jardines y Servicios Integrados S.A.S.

No obstante lo anterior, y con el fin de atender integralmente el requerimiento actual de la Personería, el IDU procedió a verificar nuevamente la situación con el contratista. Por ello, el día 10 de noviembre del 2025 mediante correo electrónico se requirió a Concay S.A., solicitando actualización del estado del asunto y copia de los soportes que acreditaran su resolución. Esta gestión dio lugar a la respuesta oficial CEEX-1009-2480-2025 del 12 de noviembre 2025 (adjunto), en el cual informó que las controversias y diferencias existentes entre las partes relacionadas con el reconocimiento y pago de facturas se resolvió mediante acuerdo de transacción el 27 de diciembre de 2023, afirmando que no existían obligaciones pendientes.

"3. En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."

Respuesta: Como se informó en la respuesta a la pregunta 1, la entidad dio respuesta de fondo mediante comunicación con radicado IDU No. 202333602266901 del 16 de diciembre de 2023 y fue entregada según consta en el Acta de Envío y Entrega adjunta.

"4. Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta."

Respuesta: Se anexan los siguientes documentos:

- Oficio de respuesta IDU 202333602266901 del 16 de diciembre 2023 y acta de envío y entrega.
- Comunicaciones CECL-1009-5490-2023, CEEX-1009-2071-2023 del 6 de diciembre de 2023 y CEEX-1009-2480-2025 del 12 de noviembre de 2025.

"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la personería y no llegue como copia de traslado)."

Respuesta: En relación con el trámite de la petición, se precisa que la solicitud presentada por el ciudadano fue resuelta por el IDU mediante el oficio 202333602266901 del 16 de diciembre de 2023.

Es pertinente informar que de conformidad con la solicitud realizada y en atención al volumen de la información y el tamaño de los archivos, los documentos que soportan la respuesta se remiten para su consulta y/o descarga, a través de una carpeta compartida en Google Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1Sb3kXSr-RNkzCDwA-7UIi7kWcDdfF2Sx?usp=drive_link

Con lo anterior entendemos atendida la petición quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}${CO-CON-COPIA}Copia: ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO – Oficina de Control Internó
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCUR Subdirección General de Infraestructura
Revisó: DIANA PINZON Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ– Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: YINET LUCIA FLOREZ MONTIEL- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ÁNGELA GARZÓN URREGO– Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable concejal Forero,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual solicita "*intervención de malla vial"* de segmentos Viales de la Localidad de Fontibón, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura DTCI de este Instituto, en los siguientes términos:

> ***1.Se solicita en aras de evitar el daño antijurídico, dentro del principio de previsibilidad realizar todas las acciones necesarias para que los actores viales no sufran un siniestro y puedan transitar sin riesgo a un accidente siendo necesario que se intervengan los siguientes segmentos viales con código de identificación vial (CIV).***

Respuesta: Una vez consultada la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU y en el Índice de Prioridad de Conservación – PCI, se identificaron los segmentos viales señalados en la solicitud, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

DIRECCION DE LA SOLICITUD	CIV	TIPO DE VIA
Carrera 97 23G - 10	9001807	ARTERIAL

De acuerdo con la clasificación establecida, dicho segmento hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

2. Se solicita que se haga una visita al lugar requerido y que anexen registro fotográfico del estado actual de la malla vial.

Respuesta: Se informa que se realizó la visita al segmento vial, y se tomó el registro fotográfico del estado actual de la vía el cual se relaciona a continuación:

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número






COFRADIA
RINCON SANTO
EL RUBY
20 nov. 2025 7:58:17 a. m.
4.67820068N 74.13503811W
Altitud:2572.8msnm


COFRADIA
RINCON SANTO
EL RUBY
20 nov. 2025 7:58:00 a. m.
4.67825027N 74.1349581W
Altitud:2573.9msnm


COPACABANA
RINCON SANTO
EL RUBY
Google
20 nov. 2025 8:27:37 a. m.
4.67844534N 74.13497389W
Altitud:2581.4msnm


COPACABANA
RINCON SANTO
EL RUBY
Google
20 nov. 2025 8:01:29 a. m.
4.67839234N 74.13492292W
a 97-63, Cl. 23g #971, Bogotá, Colombia
Altitud:2578.4msnm

3. Se solicita la intervención del siguiente segmento vial con código de identificación vial (CIV): 9001807

Respuesta: Actualmente, se están realizando los análisis técnicos pertinentes y definiendo las acciones correspondientes. No obstante, le informamos que, de acuerdo con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán considerados dentro del modelo de priorización para su posible preselección en los programas de conservación que se estructurarán y desarrollarán en esta vigencia, acorde con la asignación presupuestal.

Con la anterior información se considera atendida la solicitud, quedando atentos para brindar cualquier aclaración adicional o remitir información complementaria que resulte necesaria.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
PERSONERO DELEGADO 040 03
PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MOVILIDAD
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

CONTRATO: CONTRATO DE OBRA IDU-1397-2017 - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B Bis A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN BOGOTÁ, D.C.

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Novoa,

En atención a su comunicación E-2025-0092428 de 10 de noviembre de 2025, radicada en el IDU bajo el No. 202552601641872 del 14 de noviembre de 2025 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de este Instituto, respetuosamente se da respuesta en los siguientes términos:

Solicitud: ***Requerimiento ciudadano N° S_ 543676 – 2024. Solicita terminar obra contrato 1397-2017.***

[1] *Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

***"(…) Solicita se termine la obra del contrato IDU 1397-2017, ya que la comunidad se esta viendo afectada por dicha obra y sus atrasos (...)", la Personería Delegada para el sector Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder.* (…)"**

"1. Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana."

Respuesta: Se informa que la petición ciudadana suscrita por la señora Sandra Yineth Gerena Rocha, en calidad de Presidenta, y por la señora María Elvira Antolínez, como Vicepresidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Laureles de la localidad de Engativá, fue recibida en esta Entidad bajo el radicado IDU No. 202552600068872 del 17 de enero de 2025.

Dicha solicitud fue tramitada mediante el radicado STESV 202533600097041 del 28 de enero de 2025, dirigido a la señora María Elvira Antolínez, en su calidad de Vicepresidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Laureles.

Se remiten con la presente comunicación copia de la respuesta y el acta de envío y entrega.

"2. Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual."

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informa que el contrato de obra IDU-1397-2017, cuyo objeto es ***"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN BOGOTÁ, D.C.",*** finalizó el 09 de junio de 2025.

Dicha obra fue entregada y puesta en servicio de la comunidad el pasado 19 de septiembre de 2025.

"3. En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."

Respuesta: Tal y como se indicó en el numeral 1, a la petición se le dio respuesta mediante el oficio STESV 202533600097041 de fecha 28 de enero de 2025.

"4. Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta."

Respuesta: Se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia del oficio STESV 202533600097041 de fecha 28 de enero de 2025.
- Acta de envío y entrega.

"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la personería y no llegue como copia de traslado)."

Respuesta: En relación con el trámite de la petición, se precisa que el requerimiento ciudadano fue atendido mediante el oficio STESV 202533600097041 de fecha 28 de enero de 2025.

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCOURT - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: DIANA MARCELA PINZON REY - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó LUZ ANGELA GARZÓN URREGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
${CO-ELABORO}

FORMATO
LISTA DE ASISTENCIA

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-13	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	6

idu

Tipo de Evento	Nombre Evento	Lugar	Fecha
	Reunión de Seguimiento SGI	Sala de juntas	6 11 2025

Hora de Inicio	Duración (horas)	Área Organizadora	Clasificación de la información: (No marque opción para información pública)
			☐ Uso interno ☐ Clasificada ☐ Reservado

#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN: Planta	Contratista	Externo	SEXO AL NACER: Hombre	Mujer	Indeterminado	IDENTIDAD DE GÉNERO: Masculina	Femenina	Transgénero	No binaria	Prefiero No Responder	ORIENTACIÓN SEXUAL: Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	DISCAPACIDAD: Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordoceguera	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	GRUPO ÉTNICO: Ninguno	Indígena	Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente	Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia	Palenquero/a de San Basilio	Gitano(a)/Rrom	FIRMA (Huella electrónica)	
1	Luis Fernando Vargas	79795692	3133992309	luis.vargas@idu.gov.co	DTCI	DTCI	X			X			X					X						X							X								
2	Juan de Dios Duarte	80157220	3123104668	juan.duarte@idu.gov.co	DTPS	DTPS	X			X			X					X						X							X								
3	Yamile Castellanos	52347307	3118857616	yamile.castellano	SGES	Contratista		X			X			X				X						X							X								
4	Maria Camila Castro	1018466468	3182072144	maria.castro@idu.gov.co	SGST	Contratista		X			X			X				X						X							X								
5	Angela Medina	1014617880	3124630769	angela.medina@idu.gov.co	SGTEST	Profesional	X				X		X					X						X							X								
6	Yazmin Garcia	52436436	3005606614	yazmin.garcia@idu.gov.co	SGEU	Abogada		X			X			X				X						X							X								
7	Jairo Jimenez	13870024	3125208620	jairo.jimenez@idu.gov.co	SGSV		X			X			X					X						X							X								
8	Gisela Martinez	36680686	3204818207	gisela.martinez@idu.gov.co	SGI	Abogada		X			X			X				X						X							X								
9	Oscar Cortes	1[illegible]01647	3208056471	david.cortes@idu.gov.co	DTGC	Cartógrafo		X		X			X					X						X							X								
10	Yully Rodriguez	1140[illegible]	3[illegible]	yully.rodriguez@idu.gov.co	SGI	Contratista		X			X			X				X						X							X								
11																																							
12																																							
13																																							
14																																							
15																																							

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

FORMATO			
LISTA DE ASISTENCIA			
CODIGO	PROCESO	VERSION	idu
FO-PE-13	PLANEACION ESTRATEGICA	6	

Tipo de Evento	Nombre Evento	REUNION DE SEGUIMIENTO SGI	Lugar:	SGI.	Fecha	13	10	2025
Hora de inicio	Duración (horas)	Área Organizadora	Clasificación de la información: (No marque opción para información pública)	☐Uso interno ☐Clasificada ☐Reservado				

| # | NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario) | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO DE CONTACTO | EMAIL | ENTIDAD / ÁREA | CARGO | VINCULACIÓN | | | SEXO AL NACER | | | IDENTIDAD DE GÉNERO | | | | | ORIENTACIÓN SEXUAL | | | | | | DISCAPACIDAD | | | | | | | | GRUPO ÉTNICO | | | | | | | FIRMA (Huella electrónica) |
|---|
| | | | | | | | Planta | Contratista | Externo | Hombre | Mujer | Indeterminado | Masculina | Femenina | Transgénero | No binaria | Prefiero No Responder | Heterosexual | Gay | Lesbiana | Bisexual | Otro | Prefiero No responder | Ninguna | Física | Auditiva | Visual | Sordoceguera | Cognitiva | Psicosocial | Múltiple | Ninguno | Indígena | Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente | Raizal del archipiélago de San Andrés, | Palenquero/a de San Basilio | Gitano(a)/Rrom | |
| 1 | Giseela Martínez | 36668086 | 3204818807 | giseela.martinez@idu.gov.co | SGI | Abogada. | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | Giseela. |
| 2 | Juan C. Forero R. | 1110485966 | 3177527828 | juan.forero@idu.gov.co | DTC | Abogado | | X | | X | | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 3 | Yasmin Gómez A. | 52430036 | 3101660674 | yasmin.gomez@idu | STEV. | Abogada | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 4 | Tony Santiesteban | 7178941 | 3185337052 | [illegible] | STEST | STEST | | | | X | | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 5 | Angela Medina | 1049617588 | 3124630769 | angela.medina | STEST | Profesional | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 6 | Yuliana Gonzalez | 52665207 | 3133660738 | [illegible] | SGI. | SGI | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 7 | Yully Rodriguez | 1106397662 | 3135767065 | Yully.rodriguez | SGI | Contratista | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 8 |
| 9 |
| 10 |
| 11 |
| 12 |
| 13 |
| 14 |
| 15 |

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

FORMATO		
LISTA DE ASISTENCIA		
CODIGO	**PROCESO**	**VERSION**
FO-PE-13	PLANEACION ESTRATEGICA	6

idu

Tipo de Evento	Nombre Evento	Lugar:	Fecha
	Reunión de Seguimiento SGI	SGJ.	28 11 2023
Hora de inicio	**Duración (horas)**	**Área Organizadora**	**Clasificación de la información:** (No marque opción para información pública) ☐ Uso interno ☐ Clasificada ☐ Reservado

#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN			SEXO AL NACER			IDENTIDAD DE GÉNERO				ORIENTACIÓN SEXUAL						DISCAPACIDAD							GRUPO ÉTNICO					FIRMA (Huella electrónica)			
							Planta	Contratista	Externo	Hombre	Mujer	Indeterminado	Masculina	Femenina	Transgénero	No binana	Prefiero No Responder	Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordoceguera	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	Ninguno	Indígena	Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente	Raizal del archipiélago de San Andrés,	Palenquero/a de San Basilio	Gitano(a)/Rrom	
1	Giscela Martinez	36.688686	3204818807	giscela.martinez@idu.gov.co	SGI.	Abogada.		X			X			X				X						X							X					Giscela.		
2	Angela Medina	1049685860	3124630469	angela.medina	STEST	Profesional	X				X			X				X						X							X							
3	Mª Camila Cabrera	1057602899	3135747195	maria.cabrera@idu	STEST	Contratista		X			X			X				X						X							X							
4	Edwin	7178961	—	edwin.[illegible]	STEST	STEST	T			X			X					X						X							X							
5	JUAN DE DIOS [illegible]	80457210	3125704968	juan.[illegible]	DTPS	Director	X			X			X					X						X							X							
6	Joel Gutiérrez	1032458852	3156801773	cont.[illegible]	DTPS	Contratista		X			X			X				X						X							X							
7	Yazmin A Gómez	52430086	3105660694	yazmin.gomez@idu	SGJ.	Abogada		X			X			X				X						X							X							
8	[illegible]	52347534	3118997616	[illegible]	STEST	[illegible]		X			X			X				X						X							X							
9	[illegible]	52661701	3136601138	[illegible]	SGI.		X				X			X				X						X							X							
10	[illegible]	1106[illegible]	3135761005	[illegible]	SGI	Contratista		X			X			X				X						X							X							
11																																						
12																																						
13																																						
14																																						
15																																						

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

MESA DE TRABAJO 5 DE NOVIEMBRE



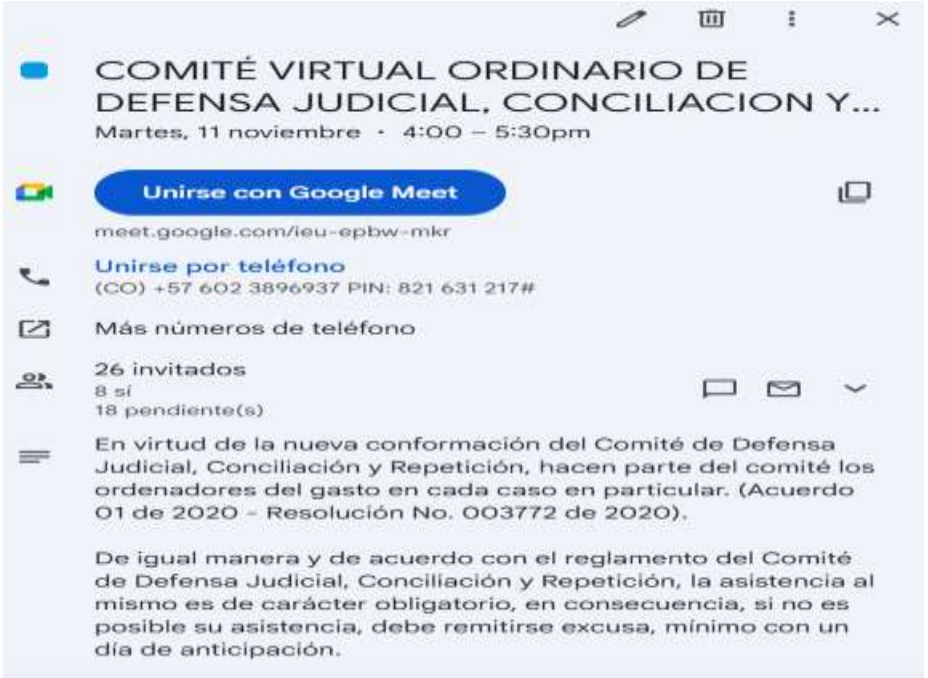
REUNIÓN MODIFICATORIO ACCESNORTE 6 DE NOVIEMBRE



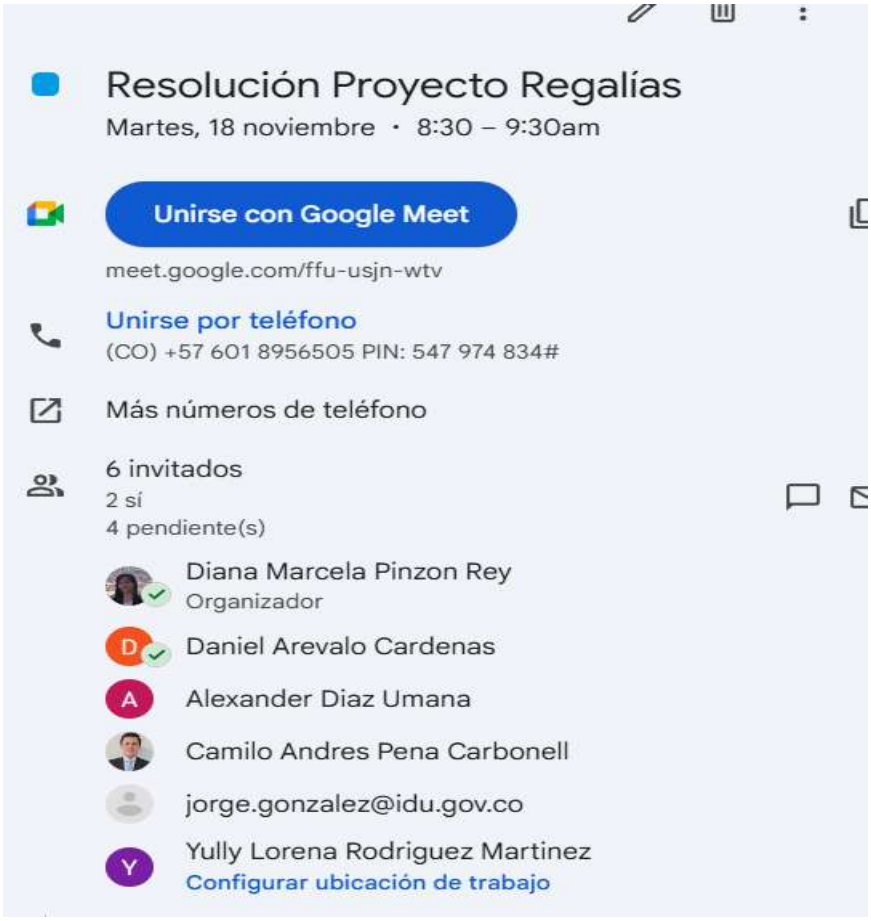
REUNIÓN SEGUIMIENTO SGJ 7 DE NOVIEMBRE



COMITÉ DE CONCILIACIÓN 11 DE NOVIEMBRE



REUNIÓN REVISION PROYECTO DE REGALIAS 18 DE NOVIEMBRE



TALLER DE BUENAS PRÁCTICAS 19 DE NOVIEMBRE



REUNIÓN 24 DE NOVIEMBRE



MESA DE TRABAJO 25 DE NOVIEMBRE



MESA DE TRABAJO 26 DE NOVIEMBRE



COMITÉ DE CONCILIACIÓN 26 DE NOVIEMBRE



FORMATO
LISTA DE ASISTENCIA

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-13	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	6

idu

Tipo de Evento	Nombre Evento	Lugar	Fecha
	Reunión de Seguimiento SGI	Sala de juntas	6 11 2025

Hora de Inicio	Duración (horas)	Área Organizadora	Clasificación de la información: (No marque opción para información pública)
			☐ Uso interno ☐ Clasificada ☐ Reservado

#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN: Planta	Contratista	Externo	SEXO AL NACER: Hombre	Mujer	Indeterminado	IDENTIDAD DE GÉNERO: Masculina	Femenina	Transgénero	No binaria	Prefiero No Responder	ORIENTACIÓN SEXUAL: Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	DISCAPACIDAD: Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordoceguera	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	GRUPO ÉTNICO: Ninguno	Indígena	Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente	Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia	Palenquero/a de San Basilio	Gitano(a)/Rrom	FIRMA (Huella electrónica)	
1	Luis Fernando Vargas	79795692	3133992309	luis.vargas@idu.gov.co	DTCI	DTCI	X			X			X					X						X							X								
2	Juan de Dios Duarte	80157220	3123104668	juan.duarte@idu.gov.co	DTPS	DTPS	X			X			X					X						X							X								
3	Yamile Castellanos	52347307	3118857616	yamile.castellano	SGES	Contratista		X			X			X				X						X							X								
4	Maria Camila Castro	1018466468	3182072144	maria.castro@idu.gov.co	SGST	Contratista		X			X			X				X						X							X								
5	Angela Medina	1014617880	3124630769	angela.medina@idu.gov.co	SGTEST	Profesional	X				X		X					X						X							X								
6	Yazmin Garcia	52436436	3005606614	yazmin.garcia@idu.gov.co	SGEU	Abogada		X			X			X				X						X							X								
7	Jairo Jimenez	13870024	3125208620	jairo.jimenez@idu.gov.co	SGSV		X			X			X					X						X							X								
8	Gisela Martinez	36680686	3204818207	gisela.martinez@idu.gov.co	SGI	Abogada		X			X			X				X						X							X								
9	Oscar Cortes	1[illegible]01647	3208056471	david.cortes@idu.gov.co	DTGC	Cartógrafo		X		X			X					X						X							X								
10	Yully Rodriguez	1140[illegible]	3[illegible]	yully.rodriguez@idu.gov.co	SGI	Contratista		X			X			X				X						X							X								
11																																							
12																																							
13																																							
14																																							
15																																							

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

FORMATO			
LISTA DE ASISTENCIA			
CODIGO	PROCESO	VERSION	idu
FO-PE-13	PLANEACION ESTRATEGICA	6	

Tipo de Evento	Nombre Evento	REUNION DE SEGUIMIENTO SGI	Lugar:	SGI.	Fecha	13	10	2025
Hora de inicio	Duración (horas)	Área Organizadora	Clasificación de la información: (No marque opción para información pública)	☐Uso interno ☐Clasificada ☐Reservado				

| # | NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario) | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO DE CONTACTO | EMAIL | ENTIDAD / ÁREA | CARGO | VINCULACIÓN | | | SEXO AL NACER | | | IDENTIDAD DE GÉNERO | | | | | ORIENTACIÓN SEXUAL | | | | | | DISCAPACIDAD | | | | | | | | GRUPO ÉTNICO | | | | | | | FIRMA (Huella electrónica) |
|---|
| | | | | | | | Planta | Contratista | Externo | Hombre | Mujer | Indeterminado | Masculina | Femenina | Transgénero | No binaria | Prefiero No Responder | Heterosexual | Gay | Lesbiana | Bisexual | Otro | Prefiero No responder | Ninguna | Física | Auditiva | Visual | Sordoceguera | Cognitiva | Psicosocial | Múltiple | Ninguno | Indígena | Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente | Raizal del archipiélago de San Andrés, | Palenquero/a de San Basilio | Gitano(a)/Rrom | |
| 1 | Giseela Martínez | 36668086 | 3204818807 | giseela.martinez@idu.gov.co | SGI | Abogada. | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | Giseela. |
| 2 | Juan C. Forero R. | 1110485966 | 3177527828 | juan.forero@idu.gov.co | DTC | Abogado | | X | | X | | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 3 | Yasmin Gómez A. | 52430036 | 3101660674 | yasmin.gomez@idu | STEV. | Abogada | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 4 | Tony Santiesteban | 7178941 | 3185337052 | [illegible] | STEST | STEST | | | | X | | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 5 | Angela Medina | 1049617588 | 3124630769 | angela.medina | STEST | Profesional | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 6 | Yuliana Gonzalez | 52665207 | 3133660738 | [illegible] | SGI. | SGI | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 7 | Yully Rodriguez | 1106397662 | 3135767065 | Yully.rodriguez | SGI | Contratista | | X | | | X | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | | | |
| 8 |
| 9 |
| 10 |
| 11 |
| 12 |
| 13 |
| 14 |
| 15 |

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

FORMATO		
LISTA DE ASISTENCIA		
CODIGO	**PROCESO**	**VERSION**
FO-PE-13	PLANEACION ESTRATEGICA	6

idu

Tipo de Evento	Nombre Evento	Lugar:	Fecha
	Reunión de Seguimiento SGI	SGJ.	28 11 2023
Hora de inicio	**Duración (horas)**	**Área Organizadora**	**Clasificación de la información:** (No marque opción para información pública) ☐ Uso interno ☐ Clasificada ☐ Reservado

#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN			SEXO AL NACER			IDENTIDAD DE GÉNERO				ORIENTACIÓN SEXUAL						DISCAPACIDAD							GRUPO ÉTNICO					FIRMA (Huella electrónica)			
							Planta	Contratista	Externo	Hombre	Mujer	Indeterminado	Masculina	Femenina	Transgénero	No binana	Prefiero No Responder	Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordoceguera	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	Ninguno	Indígena	Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente	Raizal del archipiélago de San Andrés,	Palenquero/a de San Basilio	Gitano(a)/Rrom	
1	Giscela Martinez	36.688686	3204818807	giscela.martinez@idu.gov.co	SGI.	Abogada.		X			X			X				X						X							X					Giscela.		
2	Angela Medina	1049685860	3124630469	angela.medina	STEST	Profesional	X				X			X				X						X							X							
3	Mª Camila Cabrera	1057602899	3135747195	maria.cabrera@idu	STEST	Contratista		X			X			X				X						X							X							
4	Edwin	7178961	—	edwin.[illegible]	STEST	STEST	T			X			X					X						X							X							
5	JUAN DE DIOS [illegible]	80457210	3125704968	juan.[illegible]	DTPS	Director	X			X			X					X						X							X							
6	Joel Gutiérrez	1032458852	3156801773	cont.[illegible]	DTPS	Contratista		X			X			X				X						X							X							
7	Yazmin A Gómez	52430086	3105660694	yazmin.gomez@idu	SGJ.	Abogada		X			X			X				X						X							X							
8	[illegible]	52347534	3118997616	[illegible]	STEST	[illegible]		X			X			X				X						X							X							
9	[illegible]	52661701	3136601138	[illegible]	SGI.		X				X			X				X						X							X							
10	[illegible]	1106[illegible]	3135761005	[illegible]	SGI	Contratista		X			X			X				X						X							X							
11																																						
12																																						
13																																						
14																																						
15																																						

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

COMITÉ DE CONCILIACIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. FICHA DE CONCILIACIÓN No.2450- ACCIDENTE DE TRÁNSITO
Convocantes: JORGE ENRIQUE CARPETA CASTILLO y OTROS
Convocados: IDU, SDM y UAEMV
PROBLEMA JURÍDICO: El problema jurídico se circunscribe en la posibilidad de conciliar, respecto a la pretensión indemnizatoria elevada por el señor JORGE ENRIQUE CARPETA CASTILLO y OTROS, con ocasión a la presunta responsabilidad civil extracontractual de carácter administrativo del Instituto de Desarrollo Urbano, con motivo de la lesiones sufridas del señor JORGE ENRIQUE CARPETA CASTILLO, en un accidente ocurrido el día **17 de abril de 2025,** cuando transitaba en la carrera 27 No 19 – 55 Sur de la ciudad de Bogotá., en su patineta eléctrica y posteriormente en la nomenclatura indicada, manifiesta que cayó en un hueco ubicado la vía., sufriendo lesiones.

HECHOS RELEVANTES: El señor Jorge Enrique Carpeta Castillo, mientras transitaba en su patineta eléctrica por la carrera 27 No. 19–55 Sur, cayó en un hueco en la vía, sufriendo lesiones faciales y corporales de consideración.
El incidente fue atendido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, y el afectado fue trasladado al Hospital Universitario Clínica San Rafael, donde se diagnosticaron múltiples fracturas faciales y dentales. El solicitante sostiene que el accidente se produjo por omisión en el mantenimiento de la vía, atribuible al IDU y a la UAERMV, entidades que no habrían cumplido con sus funciones de conservación y vigilancia vial.

PRETENSIONES: Valor total estimado: **$140.000.000**
CADUCIDAD: No ha operado
PONDERACIÓN PROCESAL: La Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, señaló que: el tramo donde ocurrió el accidente pertenece a la malla vial arterial, por lo que sí es competencia del IDU.
El contrato IDU-1591-2019 (“Brigada de Reacción Vial”) había terminado y liquidado en enero de 2021.
Para la fecha de los hechos no existía contrato vigente de conservación ni se realizaron obras en el sector.
No se hallaron reportes de daños ni reclamaciones previas sobre ese tramo.
Tampoco se cuenta con diagnóstico técnico ni registro fotográfico reciente del punto.
no se encuentra el nexo causal entre el hecho y el daño e inexistencia de los perjuicios materiales e inmateriales que reclaman los convocantes.

RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR

Es importante en las fichas cuando la malla vial es arterial dejar como opera el esquema de conservación con los criterios de priorización para intervenir.

2. FICHA DE CONCILIACIÓN No.2453- ACCIDENTE DE TRÁNSITO
Convocante: DANIELA PEÑUELA SANABRIA Y OTROS
Convocados: IDU, SDM Y UAEMV
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si es procedente que el IDU proponga fórmula conciliatoria con relación a la pretensión indemnizatoria de la convocante por el accidente acaecido el **11 de octubre de 2023**, a las 17.45 p.m. a causa de un desnivel o hundimiento de la vía por donde se desplazaba en su motocicleta de placas MPJ77B, marca AUTECO KYMCO, línea AGILITY 125, modelo 2009 de servicio particular, por la Diagonal 16 con carrera 112 en Bogotá. Ello debido, según afirma, a las fallas en la vía por donde transitaba; responsabilidad que le asigna, entre otros, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.
HECHOS RELEVANTES: El 11 de octubre de 2023, la señora Daniela Peñuela Sanabria conducía una motocicleta (placas MPJ77B) por la Diagonal 16 con carrera 112 en Bogotá, cuando, según su relato, cayó a causa de un hundimiento o desnivel en la vía, sufriendo lesiones en rodilla y mano.

Fue atendida diagnosticándosele “traumatismo por aplastamiento” en extremidades inferiores. Obtuvo una calificación de pérdida de capacidad laboral del 12.6%.
PRETENSIONES: Solicita que se declare responsable patrimonialmente al IDU, Secretaría Distrital de Movilidad y UAERMV, por los perjuicios derivados del accidente, y que se les ordene el reconocimiento e indemnización integral de los daños causados $56.666.952 MAS 100SMLMV.
CADUCIDAD: No ha operado
PONDERACIÓN PROCESAL: De acuerdo con los informes técnicos de la Dirección de Conservación de Infraestructura y la Dirección de Inteligencia de Negocio e Innovación, el punto (Diagonal 16 entre carreras 111A y 112) pertenece a la malla vial arterial de competencia del IDU, pero:
No existía contrato de obra ni mantenimiento vigente al momento del siniestro.
No hay registro de solicitudes, quejas ni reclamos por daño en esa vía antes ni después del 11 de octubre de 2023.
No hay informe de tránsito.
No están debidamente acreditados los perjuicios.
No se acredita la ocurrencia cierta del hecho dañoso ni la relación causal con una falla del servicio atribuible al IDU.
El pavimento no presentaba fallas estructurales ni condiciones peligrosas.
RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR
Es importante en las fichas cuando la malla vial es arterial dejar como opera el esquema de conservación con los criterios de priorización para intervenir.

3. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN 2449
Convocante: PROMOTORA PUGA LTDA
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Se circunscribe en establecer si se dan los requisitos para conciliar las pretensiones del convocante frente a la presunta ruptura de la ecuación económica del contrato obra No. 1576 de 2019.
HECHOS RELEVANTES: Antecedentes contractuales:

- **Contrato:** No. 1576 de 2019
- **Objeto:** Ejecución de actividades y obras requeridas para la **conservación de la malla vial rural principal de Bogotá D.C.**, a precios unitarios y monto agotable.
- **Valor inicial:** $6.246.973.922
- **Adición No. 1:** $69.561.392 (para implementación de protocolos de bioseguridad COVID-19).
- **Plazo inicial:** 9 meses – Inicio: 25/11/2019 – Terminación: 24/08/2020
- **Suspensiones:** 47 días (por emergencia COVID-19).
- **Acta de recibo final:** 13/04/2023
- **Acta de liquidación bilateral:** 09/10/2023 (con salvedades del contratista)

PRETENSIONES: Promotora Puga Ltda. solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato por presunto incumplimiento del IDU, y el pago de perjuicios derivados de:

- No reconocimiento de costos por suspensión del contrato (emergencia COVID-19).
- No pago total de costos asociados a protocolos de bioseguridad.
- Mora en trámite y pago de actas parciales de obra (retrasos de hasta 724 días).
- No pago del 100% de las obras ejecutadas no reconocidas (transporte de pétreos, maquinaria, derrumbes, mantenimiento de vías, etc.).
- No pago de reajustes pactados sobre mayores cantidades de obra.
- No reconocimiento de diagnósticos, estudios y diseños.
- Descuento indebido en liquidación del anticipo.
- Pago de intereses moratorios por retrasos en actas y liquidación.
- Valor total reclamado: $3.425.633.870

CADUCIDAD: No ha operado
PONDERACIÓN PROCESAL: El Director Técnico de Conservación de la Infraestructura señalo:

- La suspensión del contrato no genera erogaciones adicionales, conforme al Acta No. 3.
- Los costos de bioseguridad fueron reconocidos y pagados ($34.684.026), conforme a la Adición No. 1.
- No existió mora del IDU; las actas se tramitaron y pagaron una vez aprobadas por la interventoría.
- No hay actividades ni mayores cantidades pendientes por reconocer; la interventoría y la supervisión justificaron las exclusiones.
- Los diagnósticos y diseños fueron pagados en el Acta Parcial No. 12.
- El anticipo fue liquidado conforme al procedimiento interno (rendimientos $1.584.557).

CONCLUSIONES:

- No se probó la existencia de ruptura del equilibrio económico.
- Los costos por COVID-19 y suspensión fueron reconocidos y cancelados.
- No se acreditó incumplimiento del IDU en el trámite o pago de actas.
- Las reclamaciones carecen de soporte técnico y financiero suficiente.

RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR. La recomendación es no conciliar, atendiendo a que no aparece prueba del incumplimiento endilgado al IDU, al quedar establecido que, los protocolos de bioseguridad fueron reconocidos y pagados conforme lo aprobado por el Interventor, las actas de recibo parcial de obra se tramitaron y pagaron una vez aprobadas, la totalidad de los diagnósticos, estudios y diseños, fueron reconocidos en el acta de recibo parcial del periodo de marzo de 2020, y en el acta de suspensión quedó establecido que la suspensión no genera erogación adicional en favor del contratista.

4. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN 2452
Convocante: TENJO PARRA JOSE FRANCISCO
Convocado: IDU, SDP, SGOBIERNO, DADEP
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si es procedente que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, proponga fórmula conciliatoria referida a la pretensión del señor José Francisco Tenjo Parra, en relación con que se reconozca la producción de un daño antijurídico por la ejecución de la Resolución 183 de 1983, la expedición y ejecución de las decisiones policivas donde se ordenó el desalojo y la imposición de multa al convocante, y por la toma de posesión material de un área de 527, 56 M2, del lote 19 que hace parte del desarrollo ¨Tibabita¨
HECHOS RELEVANTES:

- El señor José Francisco Tenjo Parra adquirió en 1977 un lote de 6.400 m² (Lote 19 del desarrollo Tibabita).
- En 1983, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió la Resolución 183, que reglamentó el desarrollo y ordenó la cesión gratuita de 1.113 m² para vías locales y 527,56 m² para la Avenida Carrera Novena.
- El convocante sostiene que dicha resolución perdió fuerza ejecutoria hace más de 35 años y que su fundamento normativo (art. 126 del Acuerdo 07/79) fue declarado nulo por el Consejo de Estado (Sent. 26/01/1995, Exp. 3015).
- Alega que el Distrito tomó posesión del área de 527,56 m² en septiembre de 2023, sin indemnización ni oferta de compra, configurando una ocupación ilegal contraria al art. 58 de la Constitución y la Ley 388/97.
- Adicionalmente, se le impuso una multa policiva de $232 millones por supuesta invasión de espacio público (Caso ARCO 17731799).

PRETENSIONES: ($2.371.074.400 COP)

- **Reconocimiento de daño antijurídico** por la ejecución de la Resolución 183/83 y las actuaciones policivas posteriores.

- **Indemnización por:**

- Daño emergente (valor del terreno y multas impuestas).
- Lucro cesante (uso y explotación del área).
- Daños morales, a la dignidad y a la salud.
- Pago de intereses moratorios e indexación**.**

CADUCIDAD reparación directa: No ha operado. En este caso, el convocante considera que la afectación se configura con la toma de posesión material de 527.56 M2 de su predio, sin que mediara indemnización previa, hecho que se consolidó el día 12 de septiembre de 2023, donde se procedió al desmonte de cerramientos y se ¨consolidó la ocupación efectiva y despojo total de la franja de terreno¨ en litigio.

PONDERACIÓN PROCESAL: La Dirección Técnica de Predios se pronunció:

- La Resolución 183/83 sigue vigente según la Secretaría Distrital de Planeación (concepto 2-2018-68564 y 2-2023-11591).
- Las decisiones del DADEP y de Inspección de Policía que ordenaron la toma de posesión y sanciones no fueron demandadas oportunamente por nulidad y restablecimiento, por lo tanto, gozan de presunción de legalidad.
- El área de 527,56 m² fue destinada como espacio público, por lo que no puede ser objeto de adquisición predial ni indemnización.
- El IDU no expidió los actos administrativos cuestionados y actuó conforme a las decisiones vigentes de otras entidades distritales.
- No se evidencia daño antijurídico imputable al IDU.
- Existen actos administrativos legales y firmes que amparan la actuación de las entidades distritales.
- La Resolución 183/83 generó una situación jurídica consolidada, no susceptible de cuestionamiento posterior.
- El medio de control de reparación directa es improcedente, y la acción de nulidad y restablecimiento se encuentra caducada.
- El IDU NO INICIÓ un proceso de adquisición predial en relación con el área de 527,56 M2 señalada por el convocante, pues de conformidad con la información urbanística disponible de dicho inmueble, se trata de un bien de uso público que no está sujeto a dicho proceso de adquisición por parte de esta entidad.

RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR. En razón a que:

- No se configura responsabilidad jurídica ni daño antijurídico atribuible al Instituto.
- El terreno en disputa constituye espacio público afecto a la Avenida Carrera Novena.
- Las actuaciones administrativas fueron legales, ajustadas al debido proceso y dentro de la competencia de cada entidad.
- Mediando actos legales no puede alegarse un daño antijurídico, máxime cuando en el presente caso, el convocante pretende sacar provecho del propio incumplimiento de la carga urbanística impuesta para reclamar la indemnización de un predio que no había entregado y cedido al Distrito, pese a encontrarse obligado a ello.
- **No se acredita responsabilidad jurídica del IDU frente a los hechos alegados por el convocante, en especial la producción de un daño antijurídico que debe ser reparado a título de daño emergente y lucro cesante, a través de la adquisición de la franja de terreno, por cuanto la misma corresponde a espacio público destinado para la construcción de la Avenida Carrera Novena, (Av. Laureano Gómez) desde La calle 170 hasta la calle 193.**

5. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN 2454- EXPROPIACIÓN
Convocante: RODRIGUEZ PARRA ORLINDA
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si es procedente que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, proponga fórmula conciliatoria con relación a las pretensiones de la parte convocante, de las cuales arguye que cuando el IDU profirió la Resolución de expropiación No. 738 de 2025 y la Resolución que resuelve recurso No. 1086 de 2025, no la incluyeron como copropietaria y por consiguiente no fue acreedora de indemnización por no tener acreditado su presunto título en la propiedad; por lo tanto el estudio de la presente se resume en la siguiente incógnita: ¿Debe el IDU reconocer a la Sra. Orlinda Rodríguez Parra como beneficiaria del pago indemnizatorio por la expropiación, a pesar de que su título de propiedad no se encuentra inscrito en el folio de matrícula del inmueble expropiado?
HECHOS RELEVANTES:

La señora Orlinda Rodríguez Parra solicita que el IDU la reconozca como beneficiaria de la indemnización por la expropiación administrativa del predio ubicado en la Avenida 68 No. 39I-07 Sur (Registro Topográfico 50630), dentro del proyecto “Adecuación al sistema TransMilenio – Troncal Av. Congreso Eucarístico (Av. 68)”.

Alega ser propietaria del 60% del inmueble, según sentencia del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá (2010), y considera que fue omitida en la Resolución de Expropiación No. 738 de 2025 y en la Resolución No. 1086 de 2025, que resolvió su recurso.

PRETENSIONES:

- Revocar las resoluciones 738 y 1086 de 2025.
- Que se la reconozca como copropietaria y beneficiaria de la indemnización, equivalente al 60% del valor del predio.
- **Valor de la pretensión:** $100.000.000

CADUCIDAD nulidad y rest: No ha operado
PONDERACIÓN PROCESAL: La DTDP se pronunció frente a los hechos

- El IDU reitera que el predio expropiado corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 50S-63149, donde no figura la convocante como titular.
- La señora Rodríguez sustenta su derecho en otra matrícula (50S-40257236), distinta a la expropiada.
- Durante la actuación administrativa y el recurso, no aportó pruebas suficientes ni la sentencia judicial que acreditara su propiedad sobre el folio 50S-63149.
- Conforme al artículo 756 del Código Civil y la Ley 1579 de 2012, la propiedad solo se acredita mediante registro en el folio correspondiente.
- La carga de la prueba correspondía a la convocante, quien no demostró su titularidad.
- Sin embargo, **no existen elementos probatorios** que permitan reconocer a la convocante como propietaria ni beneficiaria del pago indemnizatorio.

RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR

6. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN 2451
Convocante: PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar la viabilidad de presentar una fórmula de arreglo ante la solicitud del convocante, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S - PAVCOL, mediante la cual pretende que se declare el incumplimiento del contrato de obra No. IDU-1712-2020 por parte del IDU al no efectuar el pago de la Factura No. FV-5269 dentro de los términos establecidos en la cláusula 12 del

mencionado contrato por valor de OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($800.315.050). En igual sentido, el convocante solicita que cualquier descuento retención o compensación por concepto de impuesto de estampillas que el IDU aplique en el marco del mencionado contrato de obra, se constituya como un incumplimiento de contrato.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

- Contrato: IDU-1712-2020, suscrito entre el IDU y PAVCOL **el 28 de diciembre de 2020**, con objeto de ejecución de obra financiada con recursos de Transmilenio S.A.
- Valor inicial: $89.702.424.200
- Valor total con adiciones: $184.598.888.525
- Duración total: 15 meses iniciales + 28 meses de prórrogas.
- Durante su ejecución se suscribieron 28 otrosíes, sin que se modificara la cláusula relativa a retención o descuento de estampillas distritales.
- El contrato culminó el 2 de octubre de 2024, suscribiéndose **Acta de Recibo Final el 18 de diciembre de 2024.**

HECHOS RELEVANTES:

- El IDU no pagó la Factura FV-5269 por $800.315.050 presentada el 4 de abril de 2025, argumentando la necesidad de aplicar descuentos por estampillas distritales (Universidad Distrital, Pro Cultura y Pro Adulto Mayor).
- PAVCOL sostiene que:
- El contrato no está sujeto a dichas estampillas, pues fue financiado con recursos de Transmilenio S.A., entidad fuera del presupuesto distrital.
- Así lo ha reiterado la Secretaría Distrital de Hacienda en conceptos de 2016 y 2023.
- El IDU pagó 42 facturas previas sin aplicar descuentos por estampillas.
- El IDU cambió de posición tras un hallazgo fiscal de la Contraloría General de la República (CGR-CDSI No. 18 de 2024), que señaló la omisión en el cobro de estampillas en contratos similares.
- A partir de dicho informe, el IDU ordenó el reintegro y/o descuento de estampillas a PAVCOL por $**4.993.987.292**, afectando el pago de la factura final y futuras liquidaciones.

PRETENSIONES:

Declarativas:

- Que se declare el incumplimiento del IDU por no pagar la factura FV-5269 dentro del término contractual.
- Que cualquier retención o descuento por estampillas sea considerado incumplimiento contractual.

De Condena:

- Pago de $800.315.050 correspondientes al acta de recibo final.
- Reconocimiento de intereses moratorios.
- Abstención de realizar descuentos por estampillas.
- Reintegro de cualquier descuento futuro con sus intereses.
- Pago de costas y agencias en derecho.

CADUCIDAD: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL: SGI se pronunció frente a los hechos.

No menciona tampoco el contratista en su interpretación que, es de su pleno conocimiento que el contrato se suscribió bajo el convenio 20 de 2001 y en ese sentido el pagador es TMSA, situación que ocasionó la falta de retención por su naturaleza jurídica. No obstante, se ha indicado al

contratista la necesidad de hacer la devolución de estos conceptos puesto que estos valores fueron estimados en el POE y desglosados por el contratista en el AIU dentro de sus gastos de Administración, y no han sido descontados por lo que bajo el principio de buena fe contractual debe reintegrarlos.

Analizadas las pretensiones y los hechos formulados por el convocante en la solicitud de conciliación no es viable para la entidad presentar formula conciliatoria toda vez que lo que pretende el convocante es que se declare el incumplimiento del contrato de obra 1712-2020 por parte del IDU al no efectuar el pago de la Factura No. FV-5269 dentro de los términos establecidos en la cláusula 12 del mencionado contrato por valor de OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($800.315.050).

En virtud de ello, desde la Subdirección General de infraestructura, quien funge como ordenador del gasto del mencionado contrato, mediante el memorando No. 202534600331813 de 07 de noviembre de 2025, propone una formula conciliatoria, teniendo en cuenta que el pago por concepto de estampillas debe efectuarse tal y como se ha expuesto por parte del IDU al contratista mediante diferentes comunicaciones STEST 202534600849411 de fecha 8 de agosto de 2025, STEST 202534600467541 de fecha 2 de mayo 2025, STEST 202434601624021 de fecha 20 de diciembre de 2024 y STEST 202334601449191 de fecha 23 de agosto de 2023 y en virtud de lo estipulado, igualmente en la cláusula 48 del contrato de obra 1712-2020 suscrito entre PAVCOL y el IDU.

1. Estado de la factura No. FV-5269 por valor de $800.315.050,00: En la SAP se dejó la siguiente: Solicitud de Autorización de Pago se dejó la siguiente Nota: "REALIZAR EL PAGO AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO TENIENDO EN CUENTA COBRO PENDIENTE POR VALOR DE ESTAMPILLAS; EL IDU SE RESERVA EL DERECHO A EFECTUAR LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA Y EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 48 TRIBUTOS DEL CTO IDU-1712-2020 PACTADA POR LAS PARTES. EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993." Por lo anterior TMSA realizó la devolución del pago al IDU mediante comunicado No. 2025-EE- 12612 de fecha 5 de mayo de 2025, en donde señaló lo siguiente: "No adjunta el documento soporte que respalda el descuento aplicado al proveedor." Por lo anterior el IDU procedió a realizar la devolución de la factura al contratista, y a la fecha este no ha la ha radicado nuevamente.

3. Propuesta de formula conciliatoria: Teniendo en cuenta que el pago del Acta de recibo final corresponde a la suma de: $800.315.050,00; y que para dar inicio al cumplimiento a la obligación tributaria asociada al pago de estampillas distritales el cual debe corresponder al 3,6% del total del valor pagado de la ejecución de contrato, se procederá a iniciar el descuento así:

ACTA 6 RPO 1
TOTAL: $307.581.478,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $11.072.933,00
ACUMULADO: $ 11.072.933,00

ACTA 8 RPO 2
TOTAL: $ 187.183.303,00
ESTAMPILLAS 3.6%:$ 78.738.599,00
ACUMULADO: $89.811.532,00

ACTA 11 RPO 3
TOTAL: $ 3.020.956.733,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $ 108.754.442,00
ACUMULADO: $198.565.974,00

ACTA 13 RPO 4
TOTAL: $ 3.337.845.002,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $120.162.420,00
ACUMULADO: $ 318.728.394,00

ACTA 16 RPO 5
TOTAL: $ 3.149.280.180,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $ 113.374.086,00
ACUMULADO: $432.102.480,00

ACTA 18 RPO 6
TOTAL: $3.149.280.180,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $113.374.086,00
ACUMULADO: $432.102.480,00

ACTA 19 RPO 6
TOTAL: $236.669.471,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $8.520.101,00
ACUMULADO: $440.622.581,00

lía Mayor de Bogotá D.C. Carrera 8a. N° 10-65 Tel.381 3000 Ext.4020 - 4051 www.bogota.gov.co
sión generada: 10 noviembre 2025, 7:04 AM



TOTAL: $2.331.384.765,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $83.929.852,00
ACUMULADO: $591.026.498,00

ACTA 28 RPO 8
TOTAL: $2.038.565.596,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $73.388.361,00
ACUMULADO: $664.414.859,00

ACTA EN CONTROVERSIA TOTAL: $800.315.050,00
ESTAMPILLAS 3.6%: $28.811.342,00
ACUMULADO: $693.226.201,00

Es decir, el descuento a título de estampillas distritales para esta acta asciende a $693.226.201, correspondiente al pago de las actas de recibo parcial de obra (RPO)1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y el acta de recibo final. La diferencia entre este descuento y demás descuentos legales, será el pago efectivo para el contratista de obra."

RECOMENDACIÓN: De conformidad con lo expuesto, una vez analizadas las pretensiones, los fundamentos fácticos y jurídicos y lo manifestado tanto por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección de Ejecución del Subsistema de Transporte del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el memorando No. 202534600300203 de 07 de octubre de 2025 con memorando de alcance No. 202534600331813 de 07 de noviembre de 2025, así como el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica del IDU mediante el memorando No. 202440500323703 de 23 de octubre de 2024, se recomienda de manera respetuosa a los miembros del comité proponer formula conciliatoria en los términos señalados mediante el memorando No. 202534600331813 de 07 de noviembre de 2025, únicamente, en el sentido de establecer la forma en la que se efectuaran los descuentos por concepto de estampillas teniendo en cuenta el saldo del acta de recibo final No. 190 la cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS ($800.315.050) mas no en el sentido de reconocer que el contratista no debe hacer un pago relacionado por este concepto, así como tampoco hay lugar a que se establezca que el IDU incurrió en un incumplimiento del contrato de obra 1712-2020 por efectuar los descuentos por los conceptos antes mencionados.

1. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN NO. 2458

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Responsable de la Ficha: AMANDA DIAZ PEÑA
Convocantes: Johana Patricia Montealegre Sánchez, Diego Alexander Romero González y sus hijos Juan Felipe, Juanita y Laura Daniela.
Convocados: IDU
Problema Jurídico: ¿Está obligado el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU– a responder administrativa y solidariamente por los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los familiares del menor Juan Felipe Romero Montealegre, quien el 7 de octubre de 2023 sufrió una caída en el canal ubicado en la Carrera 138 con Calle 54, barrio Prado Veraniego, al tropezar mientras transitaba por el sector?
DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PERJUICIOS: Solicitan que el IDU sea declarado administrativa y solidariamente responsable por los perjuicios generados, y reclaman:
a. Lucro cesante
A favor del menor, equivalente a ingresos durante su vida probable basados en SMMLV.
Monto alegado por los convocantes: $260.330.386.
b. Perjuicios morales
20 SMMLV para cada uno de los cinco miembros de la familia (100 SMMLV en total).
c. Daño a la salud
20 SMMLV para el menor, por afectación a su vida de relación
HECHOS: Los convocantes afirman que el 7 de octubre de 2023, el menor Juan Felipe Romero Montealegre sufrió una caída al interior del canal ubicado en la Carrera 138 con Calle 54, barrio Prado Veraniego, presuntamente debido a:
Desnivel en la acera.
Falta o mal estado de la baranda de protección del canal.
El menor fue trasladado a la Clínica La Cardio, donde se diagnosticó fractura de apófisis espinosa L1.
CADUCIDAD DE LA ACCIÓN: No ha operado
PONDERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROCESAL: La Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial informó:
El sector hace parte del Contrato de Obra IDU-1650-2019 (Canal Córdoba) “"Estudios, diseños y construcción de infraestructura peatonal y ciclorrutas en el corredor ambiental localizado en el Canal Córdoba entre calles 129 y 170, en la ciudad de Bogotá D.C.".
A la fecha del accidente (2023) no había iniciado intervención en ese tramo; las obras comenzaron en 2024.
El contrato no incluía actividades de mantenimiento previo a la intervención.
No existen reportes ciudadanos relacionados con fallas o riesgos en la baranda o infraestructura en ese punto.
El contrato ejecutado en la zona no contemplaba obras como barandas o pontones, por lo que la estructura observada no correspondía a la intervención IDU.
No existe evidencia técnica o documental que demuestre responsabilidad del IDU.
No se acreditó la falla del servicio ni el nexo causal.
RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES POR LOS ACTOS Y CUIDADO DE SUS HIJOS MENORES

RECOMENDACIÓN: Se recomienda NO presentar fórmula conciliatoria.

2. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN No. 2459

Responsable de la Ficha: PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES
Convocante: PRIETO PERDOMO JAIR ESNEIDER
Convocado: IDU, SDM, SECRETARIA DE GOBIERNO
PROBLEMA JURÍDICO: El problema jurídico se centra en determinar la posibilidad de conciliar la pretensión indemnizatoria presentada por Jair Sneider Prieto Perdomo, derivada de las lesiones sufridas en un accidente de tránsito ocurrido el 17 de septiembre de 2024 en la Carrera 45 con Calle 116 de Bogotá D.C., atribuyendo responsabilidad civil extracontractual de carácter administrativo al

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y demás entidades distritales convocadas, por la presunta falla del servicio consistente en el mal estado de la vía y la ausencia de señalización preventiva.
PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

El solicitante solicita:

- Declarar que las entidades distritales incurrieron en falla del servicio por omisión en mantenimiento y señalización.
- Reconocer indemnización por:
 - Daño emergente: $1.754.400.
 - Lucro cesante: $27.000.000.
 - Manutención familiar: $9.000.000.
 - Daño a la salud: $50.000.000.
 - Daño moral: $30.000.000.
 - Daño a la vida en relación: $50.000.000.
- Total reclamado: $167.754.400.

RELACIÓN CLARA DE LOS HECHOS:

- El 17 de septiembre de 2024, el convocante transitaba en motocicleta por la Carrera 45 con Calle 116 y pierde el control del vehículo.
- Afirma que el accidente ocurrió por huecos y hundimientos sin señalización.
- Resulta con lesiones graves: TCE severo, fracturas faciales, neuropatía óptica en ojo izquierdo, secuelas permanentes.
- La motocicleta sufrió daños materiales.
- Aduce pérdida de ingresos durante 9 meses y afectaciones personales y familiares.
- Atribuye responsabilidad a las entidades por presunto deterioro del tramo vial.

Caducidad: no ha operado

PONDERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROCESAL: La Subdirección Técnica del Subsistema Vial informó:

- El pavimento se encontraba en buen estado, sin hundimientos ni huecos.
- El inventario de daños y fotografías respaldan dicha condición.
- La vía pertenece a la malla vial arterial, por lo que sí es competencia del IDU.
- El único contrato con actividad cercana a las fechas del accidente fue el IDU-1787-2021, entre el 17 y 23 de septiembre de 2024, pero no se evidenciaron fallas en el punto.
- La hipótesis del accidente es adelantar por derecha (maniobra prohibida) y que el estado de la vía era en buen estado.

DEFENSA DEL IDU:

- No hay prueba de que el estado de la vía generara el accidente.
- Sí hay evidencia de una maniobra imprudente del motociclista.
- Se configura culpa exclusiva de la víctima, lo cual rompe el nexo causal.
- No se configura falla del servicio conforme al artículo 90 de la C.P. y jurisprudencia del Consejo de Estado.

RECOMENDACIÓN: NO presentar fórmula de conciliación**, por inexistencia de falla del servicio y acreditación de culpa exclusiva de la víctima.**

3. FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN No. 2460-
Responsable de la Ficha: RUBEN DARIO MUÑOZ ROMERO
Convocante: MORALES PORRAS SEBASTIAN
Convocado: Idu
PROBLEMA JURÍDICO: Este caso, gira sobre una presunta mora e incumplimiento por parte del IDU, respecto de la obligación pactada de gestionar y firmar la Escritura Pública que protocolice la venta, según lo establecido en la promesa de compraventa número de 3932 de 2022, celebrada con el Señor Sebastian Morales Porras, quien era propietario de un inmueble que fue adquirido para la obra de adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur, ocasionando con ello la falta de pago del saldo del valor acordado, siendo la suma de $160.786.890, por lo cual, pide que se notarice esa venta, se le pague el saldo y los intereses moratorios desde el de 5 de octubre de 2022, momento en que él realizó la entrega al IDU del inmueble y hasta la fecha del pago de la obligación.
PRETENSIONES:

1. Que el IDU fije fecha, hora y notaría para otorgar la Escritura Pública.
2. Pago del saldo pendiente: $160.786.890.
3. Pago de intereses moratorios desde el 5 de octubre de 2022 (momento en que se realizó la entrega del inmueble).
4. Indexación del valor adeudado

En este caso, el apoderado no presenta una liquidación de los perjuicios; sin embargo, dice que ellos serán el resultado de aplicar la fórmula de interés certificado por la Superintendencia Financiera sobre $160.786.890. Luego agrega que: "Con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que de fin a las pretensiones de esta solicitud y de esta manera no iniciar un proceso ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el suscrito previa validación con mi poderdante estaría dispuesto a rebajar los intereses de mora a la mitad del valor que se establezca como consecuencia de este concepto".

RELACIÓN CLARA DE LOS HECHOS: El convocante suscribió con el IDU la promesa de compraventa del 1 de abril de 2022 para la adquisición de su predio, requerido para la obra de Transmilenio – Troncal Avenida Congreso Eucarístico (KR 68).
El IDU pagó el primer contado ($643.147.558) y tomó posesión del predio el 5 de octubre de 2022, realizando la demolición.
El IDU le realizó el primer pago por la suma de $643.147.558.
El convocante afirma haber cumplido con todas las obligaciones contractuales: entrega del predio, desconexión de servicios públicos y entrega libre de gravámenes. Sin embargo, sostiene que el IDU no gestionó oportunamente la escrituración, lo que impidió el pago del saldo pactado ($160.786.890).
Caducidad: no ha operado
PONDERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROCESAL: El IDU solicitó concepto a la Dirección Técnica de Gestión Predial. Esta área informó que:

- La minuta de la escritura sí fue elaborada y enviada a reparto notarial, quedando asignada a la Notaría 63, con fecha de firma prevista para el 18 de noviembre de 2025.
- El convocante fue notificado personalmente pero no asistió a suscribir la escritura.

El pago del saldo estaba sujeto a condiciones suspensivas, expresamente pactadas en el contrato de promesa:

1. Escritura pública otorgada y registrada.
2. Entrega al IDU por parte del vendedor de copia de la escritura registrada.
3. Certificado de tradición donde figure el IDU como titular.

Hasta que estas condiciones no se cumplan, el pago no es exigible y por tanto no hay mora.

- El IDU ha cumplido sus obligaciones dentro del marco normativo (Ley 388/1997).
- No hay incumplimiento atribuible al IDU respecto a la escrituración o al pago del segundo contado.
- El convocante incumplió la obligación de presentarse a la notaría a suscribir la escritura

RECOMENDACIÓN: No presentar fórmula conciliatoria, por cuanto:

- No existe mora ni incumplimiento del IDU.
- La obligación no es exigible al no haberse cumplido la condición suspensiva.
- La inasistencia del convocante a la firma de la escritura configura incumplimiento de su parte.

OBSERVACION: En la ficha se deja lo siguiente: "***En su respuesta, aunque no existen mayores justificaciones que nos permitan inferir las razones por las cuales en esa Dirección se tomó tanto tiempo llevar a reparto notarial la minuta de compraventa, lo cierto es, que nos dan un dato crucial y es: que mediante oficio 202532601209971 de 11 de noviembre de 2025 el IDU informó al convocante "que la minuta del Registro Topográfico 49616 se encuentra en la Notaría 63 de Bogotá, con acta de reparto N. 71136 de 25 de septiembre del 2025, con radicado interno 202506461 para firma de escritura el 18 de noviembre del 2025"***, y que, este aviso le fue notificado personalmente al Señor Sebastian Morales, que no obstante ello, esta persona no acudió a esta citación y con ello, estaría incumpliendo la obligación presente en la promesa de compraventa de presentarse a la suscribir la escritura pública de venta.

Considero que la afirmación de que de la respuesta de la DTP no existen mayores justificaciones que nos permita inferir las razones por las cuales esa Dirección se tomó tanto tiempo llevar a reparto notarial la minuta de compraventa no debe quedar en la ficha. Para este caso considero que es importante que quedara claro: 1) De acuerdo con el contrato de promesa de compraventa a cargo de quién estaba la obligación de realizar las gestiones para el reparto notarial, de algunas afirmaciones de la ficha se entiende que es del IDU; ii) por qué desde el 5 de octubre de 2022, que el convocante entregó el predio pasaron más de tres años sin que se realizará el reparto notarial y 3) es importante precisar como una de las pretensiones del convocante es que el IDU fije fecha, hora y notaría para otorgar la escritura, si pese a que el 18 de noviembre el convocante no asistió a la notaría, se podría programar otra fecha para la suscripción de la escritura y analizar la posibilidad de presentar una propuesta conciliatoria para esta pretensión. Para la pretensión del pago del saldo y los intereses estamos de acuerdo que de conformidad a lo establecido en el contrato de promesa el pago del saldo está supeditado a la entrega de la copia de la escritura y el certificado de tradición y libertad por parte del vendedor al IDU.

AJUSTAR DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO EL DÍA DE HOY POR ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS QUE INDICA QUE ESTA PROGRAMADA FECHA PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR LO QUE PUEDE PROCEDER FORMULA CONCILIATORIA RESPECTO ESTA PRETENSIÓN.

4. FICHA TÉCNICA DE CONCILAICIÓN NO. 2457
Responsable de la Ficha: AMANDA DIAZ PEÑA
Convocante: CONSORCIO PYTOC 2025
Convocado: Idu
PROBLEMA JURÍDICO: ¿Vulneró el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU los principios y normas que rigen la contratación estatal al declarar desierto el proceso de licitación pública IDU-LP-SGDU-011-2024 mediante la Resolución 580 del 3 de abril de 2025 y al confirmar dicha decisión mediante la Resolución 942 del 26 de mayo de 2025, causando con ello un daño antijurídico al Consorcio PYTOC 2025 consistente en la pérdida de las utilidades que habría obtenido de haberse adjudicado el contrato?

- Licitación Pública No. IDU-LP-SGDU-011-2024, cuyo objeto comprendía la revisión, complementación, actualización y ajuste de estudios y diseños, así como la construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Ferrocarril de Occidente.

PRETENSIONES:

- Declarar la nulidad de las Resoluciones 580/2025 y 942/2025.
- Condenar al IDU al pago de $6.504.605.417,76, correspondiente a utilidades dejadas de percibir por no haber sido adjudicatario.
- Actualización del valor con IPC e intereses.

HECHOS:

1. El IDU abrió la licitación el 27 de diciembre de 2024; cerró el 19 de febrero de 2025 con dos oferentes: Consorcio PYTOC 2025 y Consorcio Bogotá Avanza 2025.
2. Informe de Evaluación Inicial (10 de marzo de 2025): PYTOC fue calificado como HÁBIL.
3. Informe de Evaluación Final (2 de abril de 2025): la calificación se modificó, declarando a PYTOC NO HÁBIL en experiencia y RECHAZADO en lo financiero y económico.
4. La entidad concluyó que el contrato aportado como experiencia por PUENTES Y TORONES S.A.S. sería un subcontrato derivado de un convenio interadministrativo, sin cumplir los soportes exigidos por el pliego.
5. Según el convocante, no existe prueba de subcontratación ni del convenio base, y el IDU basó la conclusión solo en una observación de veeduría sin sustento probatorio.
6. PYTOC afirma que la experiencia aportada corresponde a contrato entre particulares y que el IDU omitió analizar esta información.
7. Sobre la capacidad residual, el IDU consideró que PYTOC omitió reportar el Contrato 071-SOP-2023. El proponente señala que este contrato estaba terminado y en liquidación, no en ejecución.
8. El IDU sostuvo que el acta final del contrato se expidió después del cierre de la licitación y contenía obligaciones pendientes, por lo cual debía ser reportado.
9. Como resultado, el IDU rechazó ambas ofertas y declaró desierto el proceso.

PONDERACIÓN Procesal

Sobre la experiencia aportada

- Los requisitos del **numeral 3.5 y 3.5.7 del pliego** exigían certificación del contratista principal y de la entidad estatal cuando se tratara de subcontratos de contratos públicos.
- Estos requisitos estaban publicados desde octubre de 2024 y no fueron objeto de observaciones.
- PYTOC no aportó la certificación exigida, por lo cual la experiencia no podía ser tenida como válida.
- La modificación del informe preliminar es legal conforme al Decreto 1082/2015 y al principio de selección objetiva.

Sobre la capacidad residual – Formato 5C

- OBRACI Construcciones S.A.S. no reportó todos los contratos en ejecución, configurando la causal de rechazo del literal Y del numeral 1.15 del pliego.
- El IDU verificó en SECOP II que el contrato omitido seguía en ejecución, y el acta final allegada posteriormente era extemporánea y evidenciaba trabajos pendientes.

Sobre la legalidad de las decisiones

- Los actos administrativos se emitieron conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y legalidad.
- No se vulneraron derechos ni se configuró falsa motivación.
- Los informes de evaluación son modificables; no generan derechos adquiridos.
- Los pliegos de condiciones son vinculantes y de obligatorio cumplimiento según jurisprudencia del Consejo de Estado.

CADUCIDAD: No ha operado

RECOMENDACIÓN: El análisis jurídico y técnico del IDU concluye que **no existen elementos que permitan conciliar**, dado que la declaratoria de desierta fue adoptada conforme a los requisitos del pliego y a la evaluación objetiva realizada. Por lo tanto, se sugiere al Comité **mantener la posición institucional y no avalar fórmula conciliatoria**.

5. FICHA TÉCNICA DE CONCILAICIÓN NO.2455
Responsable de la Ficha: BEATRIZ AMANDA DEL SOCORRO
Convocante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO
Convocado: Idu
PROBLEMA JURÍDICO: Consiste en determinar si es posible acceder a lo pretendido por el convocante sobre la nulidad de las resoluciones 810 y 1215 de 2025, que declararon la ocurrencia del siniestro y se afectó el amparo de estabilidad y calidad de la obra de la póliza de cumplimiento No. 3008709 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, en coaseguro con BERKLEY.
HECHOS: CONTRATO DE OBRA No. 1647 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020
El IDU no puso a disposición del Contratista algunos predios necesarios para la ejecución de la obra, incluyendo los correspondientes a los Tramos 3, 5 y 14, así como los predios afectados por trámites de saneamiento y resoluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Esta situación impidió la ejecución continua de los frentes de obra y generó retrasos en la programación establecida en el Plan de Desarrollo de la Etapa de Construcción (PDT).
El IDU decidió declarar la caducidad del Contrato de Obra mediante la Resolución No. 810 del 9 de mayo de 2025.
Atendiendo la negativa del IDU de aplicar la compensación, el 18 de julio de 2025 LA PREVISORA realizó el pago de la condena a su cargo, correspondiente al porcentaje equivalente a su participación en el coaseguro del 57.88%, por valor de $8.507.333.021,85.
PRETENSIONES:

- Declarar la **nulidad** de las Resoluciones 810 (caducidad y declaratoria de siniestro) y 1215 (resuelve reposición).

- Declarar que **LA PREVISORA no tiene obligación de pago** derivada de dichos actos administrativos.

- Condenar al IDU a **reembolsar** las sumas pagadas ($8.507.333.021,85), más:

 - Intereses del 1.5 del IBC o subsidiariamente interés puro civil o indexación.
 - Intereses moratorios desde ejecutoria de la sentencia.

- Condena en costas.

- Fórmula de arreglo planteada: **revocatoria de los actos** y eliminación total de la obligación de pago para LA PREVISORA.

- LA PREVISORA pagó: **$8.507.333.021,85** (57.88% del coaseguro).

- BERKLEY pagó: **$6.190.892.655,15** (42.12%).

- Los daños reclamados corresponden al valor total del siniestro declarado por el IDU en la póliza.

Argumentos del contratista y de LA PREVISORA

- Atrasos derivados de:
 - Falta de entrega de predios (subtramos 3, 5, 14, entre otros).
 - Interferencias externas (Metro de Bogotá).
 - Cambios administrativos en especificaciones de estaciones.
- El siniestro se habría declarado **por fuera de la vigencia de la póliza**

- Aseguran inexistencia de dolo o culpa atribuible al contratista.

- Solicitan compensaciones y señalan afectación del equilibrio económico

CADUCIDAD: NO HA OPERADO

RECOMENDACIÓN: No conciliar en cuanto:

- No se acreditan causales de nulidad de los actos administrativos.

- La declaratoria de caducidad y la afectación de la póliza fueron ajustadas a la ley.

- La aseguradora tenía la obligación legal de continuar garantizando el contrato.

- No se evidencia vulneración de derechos del contratista o aseguradora.

- La reclamación económica no tiene fundamento jurídico para ser aceptada.

6. FICHA TÉCNICA DE CONCILAICIÓN NO.2456
Responsable de la Ficha: BEATRIZ AMANDA DEL SOCORRO
Convocante: CONSORCIO SANTA MARÍA 004
Convocado: Idu
PROBLEMA JURÍDICO: Se circunscribe en establecer si se cumplen los requisitos para acceder a las pretensiones del convocante frente a la solicitud de nulidad de las resoluciones 810 y 1215 de 2025, que declararon la caducidad del CONTRATO No. 1647 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."
HECHOS:

El 31 de agosto de 2020 se suscribió Documento de Conformación de Consorcio entre las sociedades ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5, con el 50% de participación y CASTRO TCHERASSI S.A. identificada con NIT 890.100.248-8, con el 50% de participación, el cual fue denominado CONSORCIO SANTA MARIA 004. Que, en el marco del proceso anterior, el CONSORCIO SANTA MARÍA 004 con NIT 901.425.564-5 presentó oferta para la CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA DE TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1.

El 17 de diciembre de 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, suscribió el contrato de obra No. IDU-1647-2020 – CALI TRAMO 1.
Los supuestos retrasos identificados en los informes de la Interventoría no pueden ser imputados al contratista, toda vez que las causas técnicas y administrativas que los originan son externas a su gestión.
Los actos administrativos tienen diferentes vicios en su formación que inexcusablemente deben ser tenidos en cuenta para la nulidad de los mismos.

PRETENSIONES:

1. Que se DECLARE la nulidad total de la Resolución No. 810 de 2025, "Por medio de la cual se decide de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio contractual seguido por el presunto incumplimiento grave del Consorcio Santa María 004 del Contrato de Obra No. 1647 de 2020"
2. Que se DECLARE la nulidad total de la Resolución No. 1215 de 2025, "Por medio de la cual se deciden los recursos interpuestos contra la Resolución IDU 810 de 2025"
3. Que se DECLARE que el Consorcio Santa María 004 cumplió cabalmente con las obligaciones a su cargo dentro del Contrato de Obra No. 1647 de 2020, razón por la cual eran inexistentes las causas invocadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para declarar el incumplimiento grave y la caducidad del contrato.
4. Que se DECLARE que carece de efectos jurídicos la cláusula penal pecuniaria impuesta mediante la Resolución No. 810 de 2025, por cuanto deriva de actos administrativos nulos y de un procedimiento sancionatorio contractual ilegal.
5. Que se declare el restablecimiento del derecho del Consorcio Santa María 004 por concepto de lucro cesante y daño emergente.
6. Que se ORDENE al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la restitución de los valores pagados por concepto de la cláusula penal, junto con la actualización e indexación monetaria correspondiente y los intereses moratorios desde la fecha del pago hasta su devolución efectiva.
DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PERJUICIOS: Los estima en una suma no menor a CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.698.225.677), correspondiente al valor por el que se condenó al Contrastista y que fue pagada por los garantes LA PREVISORA SEGUROS SA, y BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A, en virtud de las Resoluciones No. 810 de 2025 y No. 1215 de 2025 proferidas por el IDU.

PONDERACIÓN PROCESAL: La DTC emitió pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones del convocante y también la dirección técnica de adquisición predial.
El proceso del PAS se adelantó de conformidad a la normativa y garantizando el debido proceso.
CADUCIDAD: No ha operado
RECOMENDACIÓN: NO CONCILIAR, en el entendido que no se encontró probada ninguna de las causales de nulidad invocadas y que sólo la autoridad judicial competente, tiene la facultad de excluir un acto administrativo de la vida jurídica, declarando su nulidad, previos los trámites procesales correspondientes.

Gmail **Yully Lorena Rodriguez Martinez <yully.rodriguez@idu.gov.co>**

REMISIÓN SOLICITUD MODIFICATORIO ACCESNORTE

Yully Lorena Rodriguez Martinez <yully.rodriguez@idu.gov.co> 6 de noviembre de 2025 a las 5:12 p.m.
Para: Edgar Andres Sanchez Franco <edgar.sanchez@idu.gov.co>
CC: Carolina del Pilar Pineda Murcia <carolina.pineda@idu.gov.co>

Cordial saludo Andrés,

Una vez verificada la solicitud con el DTGC y la SGJ, remitimos la versión revisada y ajustada con Carolina Pineda, para su correspondiente trámite.

Atentamente,

YULLY RODRÍGUEZ

V3 6. 11. 2025 Modificatorio ANI v3 5-11-25.docx
3819K